TOMO LVII Montevideo, Miércoles 3 de Diciembre de 1919 Núm. 4142

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado la resolución que se indica, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 28 de 1919.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dar cuenta a Vuestra Honorabilidad que con fecha 21 del corriente autorizó a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar 300.000 kilos de carbón mineral.

Para mejor conocimiento de Vuestra Honorabilidad, se acompaña copia de los antecedentes que motivaron las citadas resoluciones.

Con tal motivo el Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación que solicita la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 21 de 1919.

(Carpeta número 1525|19).

Vista la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal pidiendo autorización para exportar con destino al Brasil, vía Rivera, 300.000 kilos de carbón mineral, consignados a su representante en Río Grande;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias; y

Considerando: Que la existencia de carbón en plaza es suficiente para su abastecimiento,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina: A. J. Ortega, por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, ante V. E., como mejor proceda, dice: Que teniendo necesidad de exportar a Río Grande, vía Rivera, trescientos mil kilos (300.000) de carbón mineral para nuestro representante en aquella ciudad, solicito de V. E. se sirva concedernos la respectiva autorización para efectuar dicha operación, haciendo constar que tenemos un stock de 3.500 toneladas de carbón mineral. Al mismo tiempo solicitamos de V. E. se sirva precisar hasta qué tiempo será válido dicho permiso después de autorizado. Es justicia.—Montevideo, Julio 25 de 1919. — P. p. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal: A. J. Ortega. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Informe la Capitanía General de Puertos. —General Ruprecht.—Capitanía General de Puertos. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina: Tengo el honor de informar a V. E. que habiendo en plaza una existencia de 47.530 toneladas de carbón mineral y 25.000 en viaje para la misma, considera esta Capitanía que no habría inconveniente en acceder a lo que se solicita. Saluda a V. E. atentamente. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva informar. — General Ruprecht. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Vuelva al Ministerio de Guerra y Marina manifestándole que dada la existencia de carbón mineral en el país y arribos anunciados a que se refiere el informe de la Comandancia General de Marina, este Ministerio no encuentra ningún reparo que oponer a la exportación de 300.000 kilos de carbón, cuya autorización solicita la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. — Vecino. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva informar. — General Ruprecht. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia.— Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Pase a informe de los miembros señores Antonio M. Grompone y Eduardo B. Anaya. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Honorable Junta: Unicamente habría peligro en acceder a lo solicitado si ello pudiera ocasionar escasez del artículo para el consumo, o bien un encarecimiento del mismo. Lo primero no puede temerse porque la cantidad cuya salida se solicita es relativamente pequeña y el stock en plaza es bastante grande. El consumo interno de carbón mineral es muy reducido, siendo las ventas en gran parte para los buques que llegan a nuestro puerto. En cuanto al precio, está regido por el mercado mundial, y no podrá afectarse si salen partidas que, en ese sentido, resultan insignificantes. Por tanto, entendemos que debe accederse a lo solicitado. — Eduardo B. Anaya; A. M. Grompone. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro: Con el precedente informe, que esta Junta hace suyo, queda evacuado el conferido por V. E. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — F. Aragón y Etchart; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original, que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Antonio Piaggio — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Lake Foxhoro". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Remite el pasavante y testimonio expedidos por nuestro Consulado General en la República Argentina para el vapor "Venus". — Acúsese recibo y pase a la Capitanía General de Puertos.

—Fernando Gómez (hijo), capitán del Regimiento de Caballería número 7—Solicita autorización para poder firmar Fernando Gómez. — Autorizado.

—Estado Mayor del Ejército — Comu-

nica el fallecimiento del 2.o teniente Juan Graña. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Pedro Pereyra. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Ana Sartou de Castillo, viuda del coronel Sebastián Castillo — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Domingo Colmán, guerrero del Paraguay — Solicita liquidación de haberes. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Sanidad Militar — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a la adquisición de los formularios de detall, etc. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Teniente coronel Domingo Fabregat —Expediente por retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita que el privilegio de paquete para el vapor "Las Mercedes" sea válido para el "Paranaguá", por ser el mismo buque con nombre distinto. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Escuela Militar de Aviación — Remite una relación de las cuentas que adeuda hasta el 27 de Septiembre próximo pasado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita que el privilegio de paquete del vapor "Zayda" sea válido para el vapor "Chaco", por ser el mismo buque con distinto nombre. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita que el privilegio de paquete del vapor "María Manuela" sea válido para el "Curityba", por ser el mismo buque con distinto nombre. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Manuel Páez, teniente del Batallón de Infantería número 6 — Solicita autorización para poder firmar Manuel Reducindo Paz. — Autorizado.

—Bernardo Márquez de Escarnichia — Sobre pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Eufemia Hoyo, menor del teniente Pedro Hoyo — Por pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

—José Ignacio Rivas — Solicita se le liquide bonificación por retiro. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Liquidación número 11570 por pesos 48.95 a favor del Batallón de Infantería número 1.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica el nombramiento del doctor Juan Carlos Blanco como representante de la República en la Comisión de Régimen Internacional de Puentes, Vías y Ferrocarriles y el de Asesor Técnico al teniente de navío don Héctor Luisi. — Acúsese recibo, insértese y comuníquese a la Dirección de la Armada.

—Secretaría de este Ministerio—Solicita que la Contaduría General de la Nación informe respecto a los memorándums que adjunta sobre cuenta corriente.—Remítanse los memorándums conformados al Banco de la República.

—Escuela Militar—Solicita que las secciones de Artillería para dar clase concurran a esa Escuela de mañana en lugar de tarde como lo hacen actualmente.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se proceda en la forma solicitada.

—Agustina Carmen Monzón, hija del mayor Luciano Monzón—Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba en común con su extinta madre Nicolasa Ríos de Monzón.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Jefatura de Policía de Rivera—Comunica que por resolución del Poder Ejecutivo ha sido encargado de esa Jefatura el mayor Clemente Pereyra.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un proyecto de reorganización del Ejército de los Estados Unidos de Norte América.—Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que el Real Gobierno Italiano ha designado al mayor del Ejército ingeniero Tulio Benigni agregado militar a la Legación de ese país.—Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita se haga constar en el privilegio de paquete del vapor 'Eolo" el cambio de bandera.—Vista al interesado.

—Dirección de la Armada—Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección correspondiente al mes de Octubre pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—A. E. Magariños — Solicita permiso para reembarcar con destino a Porto Allegre los cajones de revólveres que detalla. —Vista al interesado.

—Eduardo Cooper e hijo — Solicitan permiso para reembarcar con destino a Corumbá los cajones de cartuchos que detallan.—Vista a los interesados.

—Eduardo Cooper e hijo — Solicitan permiso para reembarcar con destino a Corumbá tres cajones conteniendo carabinas Winchester.—Vista a los interesados.

—Eduardo Cooper e hijo — Solicitan permiso para reembarcar con destino a Pelotas (Brasil) dos cajones conteniendo revólveres. — Vista a los interesados.

—Eduardo Cooper e hijo — Solicitan permiso para reembarcar con destino a Corumbá quince cajones conteniendo cartuchos cargados.—Vista a los interesados.

—María Luisa Echegoyen de Micchi— Por pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Gregorio Sierra — Por traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad de persona.

—Ignacia Osinaldi de Vergara — Por pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Pagola y Torres — Presentan una cuenta por $.36.00 proveniente del servicio fúnebre prestado al extinto capitán Isaías Corbo.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—López y Cía.—Solicitan permiso para embarcar con destino a Nueva Palmira, consignado al señor Oscar Otero Roca, artículos considerados de libre comercio.—Concedido.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia a favor del ex sargento 1.o Elidoro Santana.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase a favor del ex soldado Gregorio Gómez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejécrito—Comunica que fué dado de baja de las listas de premios de constancia el suboficial Nicomedes Fredes por haber ascendido.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Dirección de la Armada—Comunica el fallecimiento del teniente de navío don Guillermo Mac Coll.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor dinamarqués "Nordfarer". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un artículo del diario "Le Journal" que trata del poder ofensivo y defensivo de los pequeños buques de combate moderno.—Acúsese recibo y pase a la Dirección de la Armada.

—Aída Trelles Ríos—Por pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Chadwick, Weir y C.o Ltd.—Privilegio de paquete para el vapor inglés "Maindy Court".—Informe la Capitanía General de Puertos.

Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de esa unidad Juan Vicente Casco.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Liquidación por $ 15.50 a favor del capitán Cirilo Pereyra. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—María Francisca Soria — Solicita el pronto despacho de una gestión que presentó últimamente sobre reclamo de haberes.—Agréguese a sus antecedentes.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicita se le expida un certificado en el que se haga constar que se ha presentado a este Ministerio pidiendo privilegio de paquete para el vapor inglés "Harmodius".—Expídase, válido por el término de sesenta días.

—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor dinamarqués "Nordamerika". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Chadwick, Weir y Co. Ltd. — Solicitan que sea concedido el goce de privilegio de paquete que gozaba anteriormente con el nombre "Soestdijk" y bandera holandesa por haber cambiado con la americana.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor sueco "Balboa".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Intendencia General de Ejército y la Armada — Solicita se disponga la liquidación de días de compensación del mes de Octubre que le corresponden al señor Intendente General. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía General de Puertos — Solicita la provisión de 1.000 kilogramos de carbón mineral para consumo de la lancha a. vapor "Coronel Zufriategui".— Que la Intendencia General del Ejército y la Armada lo provea.

—Wilson, Sons y Co. Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Harmodius". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Tomasa Echeveste de Sosa — Por pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Soriano para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Exaltación y Marta Moreira — Por traspaso de pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para que las interesadas justifiquen su identidad de persona.

—Angela Paredes de Burgos — Por pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Durazno para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Florisbella Rodríguez de Benítez, viuda del teniente Estanislao Benítez—Por pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Artigas para que justifique la identidad.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que se ha dirigido a ese Ministerio la Legación de Francia solicitando su intervención a fin de obtener el alistamiento como pilotos en el Ejército de la República de los aviadores fran-

ceses Vangas y Dupuis.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un decreto del Poder Ejecutivo derogando los de 31 de Agosto y 29 de Septiembre de 1914, así como los artículos 2.o, 7.o y 8.o del de 20 de Octubre del mismo año, sobre las restricciones radiotelegráficas. — Acúsese recibo y pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos previa inserción.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.° DE DICIEMBRE DE 1919.

1—Se manda entregar a don Miguel A. del Güercio una cautela por la cantidad nominal reconocida por ley de la Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o que le corresponde como lo establece la ley de 27 de Febrero próximo pasado.

2—Declárase que no corresponde la devolución de derechos solicitada por los señores Deandreis Hermanos.

3—Se dicta resolución en una comunicación de la Dirección General de Impuestos Internos haciendo conocer que algunas Administraciones de Rentas virtieron por error en la cuenta del Banco de Seguros del Estado, para servicio de pensiones a la vejez, diversas sumas que corresponden a otras cuentas.

4—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de ocho pesos con ochenta centésimos (pesos 8.80) para pago de la provisión de agua al vapor "Resguardo" por la Administración Nacional del Puerto.

5-6-7-8-9—Autorízase la devolución al señor Esteban G. Oss, de las sumas de diez pesos con sesenta y dos centésimos ($ 10.62), cinco pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 5.49), cinco pesos con treinta y dos centésimos ($ 5.32), siete pesos con siete centésimos ($ 7.07) y siete pesos con noventa y siete centésimos ($ 7.97), respectivamente, abonadas por concepto de derechos correspondientes a lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

10—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el señor Justo A. Iglesias.

11—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase don Eduardo Genta la suma de cincuenta y cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 54.32), que le fué descontada para el pago de suplencias.

12—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de veintiséis pesos con sesenta centésimos ($ 26.60) para pago de una cuenta a la Empresa de Transportes "La Uruguaya".

13—Decreto aceptando la renuncia del guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto don Telmo A. Saldaña y nombrando en su reemplazo a don Juan Arduino.

14—Se resuelve reponer en su empleo al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Maldonado don Antonio López.

15—Se dicta resolución en la gestión de don Bartolo Gregorini solicitando que le sea expedida una libreta de certificados rurales.

16—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar el pago en cheques bancarios de las sumas que por cualquier concepto deba percibir.

17—Autorízase la importación de arsénico en envase simple solicitada por los señores E. Barth y Compañía.

18—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Maldonado don Justo Schiaffino, nombrándose para desempeñar el referido cargo al 3.o don Eduardo Acosta Viera; para auxiliar 3.o al 4.o don Virgilio Delgado Leandro, y para auxiliar 4.o a don Arturo S. Romero.

19—Desígnase a don Francisco C. González para desempeñar las funciones de Procurador de Impuestos en el Departamento de Flores.

20—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la confección de dos uniformes para los porteros de dicha repartición.

21—Autorízase la devolución al señor A. E. Magariños de la suma de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50) abonada en demasía por concepto de derechos de importación de una partida de madera.

22—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de veinticuatro pesos con ocho centésimos ($ 24.08), importe de los derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina exportada.

23—Concédese la autorización solicitada por el señor Vicente B. Antuña para editar anualmente la obra denominada "Legislación Aduanera".

24—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar el aumento de alquiler gestionado por el propietario del edificio ocupado por la Administración de Rentas de Treinta y Tres.

25—Se dicta resolución en la gestión del empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Enrique Munilla pidiendo la reducción de la cuota con que amortiza la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) desaparecida de la caja confiada a su custodia.

26—Acuerdo reforzando el rubro "Eventuales" de Hacienda con las economías que arrojan las planillas de presupuesto de las dependencias del Ministerio de Hacienda durante el actual ejercicio económico.

27—Decreto nombrando para el cargo de chauffeur de la lancha al servicio de la Receptoría de Río Branco al ciudadano don Ramón Ulises Jackson.

28—Se dicta resolución en la gestión del señor Juan Musante sobre devolución de derechos de importación de varias partidas de específicos contra la avariosis.

29—Autorízase la devolución al señor Alberto Lalanne de la suma de sesenta y un pesos con noventa y cinco centésimos ($ 61.95), abonada en demasía por concepto de derechos de almacenaje y eslingaje.

30—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer la entrega a la Intendencia Municipal de Canelones de la suma de doce pesos (pesos 12.00) que por error fué remitida a la Administración de Rentas de dicho Departamento.

31—Autorízase a la Dirección General de Estadística para aumentar en un pliego la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1917.

32—Se dicta resolución en la gestión de los señores Pedro y Eduardo Calcagno para obtener la devolución de los derechos de importación correspondientes a los materiales empleados en la reparación del vapor "Llansannor".

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando a favor de las señoritas Josefa y Clotilde María Luisa Ituarte la pensión alimenticia de trescientos pesos ($ 300.00) anuales que disfrutaban en común con la señora Paula Coria de Ituarte (fallecida).

34—Se resuelve limitar a 12.000 litros anuales el alcohol potable exonerado de pago de impuesto destinado a transformación en industrias químicas por el Instituto de Química Industrial y laboratorios químicos particulares.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las planillas de jornales por obras efectuadas en el pabellón que se construye en el Asilo Piñeyro del Campo y que asciende a pesos 476.78.

—Se acusa recibo de la nota de la Dirección de Estadística por la que adjunta un ejemplar de la Síntesis Estadística publicada en Noviembre próximo pasado.

—Se dispone el cobro de la suma de $ 100.00, adeudada por la Administración Nacional del Puerto a la Dirección del mismo por alquiler de la grúa flotante "H 2".

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.178.19, recaudada por renta de faros desde el 22 al 29 del mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras que se efectúan en la Isla de Flores.

—Se pasan a la Dirección de Topografía los planos de mensura del campo de propiedad de la sucesión del señor Juan M. Rivas, ubicado en la 11.a sección de Soriano.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una planilla de jornales del personal que trabajó en Noviembre próximo pasado en las obras de desecación de los bañados de Carrasco.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con el alambrado de una fracción de campo de propiedad de don Ramón Domínguez.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Rocha.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el pago de jornales de los obreros que trabajaron en el equipo de perforaciones de la bahía de Montevideo en Noviembre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales del personal obrero que trabajó en las obras de reparación de la escollera Oeste por Noviembre próximo pasado.

—Al Archivo General se remite una nota de la Dirección de Saneamiento sobre extracción de copias de planos de los terrenos donde están ubicados los tanques de aguas corrientes de la ciudad de Mercedes.

—Se remite a informe de la Contaduría del Ministerio la planilla de presupuesto del personal obrero de la Dirección de Vialidad por Noviembre próximo pasado.

—Se conceden veinte días de licencia al capataz de la Inspección General de Saneamiento don Antonio Balbi.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Septiembre de 1919

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado	Multas
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia Municipal de Montevideo			
Hasta el 31 de Agosto de 1919	3:863.790,24	901.744,51	1:760.046,91	954.000,00	84.000,00	66.000,00	50.400,00	126.938,64	87.027,45	94.929,30
En el mes de Septiembre de 1919	46.485,73	5.603,23	14.814,33	6.000,00	500,00	500,00	300,00	4.986,22	2.235,06	1.697,45
TOTALES	3:910.275,97	907.347,74	1:774.861,24	960.000,00	84.500,00	66.500,00	50.700,00	131.924,86	89.262,51	96.626,75

FECHAS	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Reposición de valores	Donaciones	Amortizaciones Caja de Ahorros	Reintegro de «auxilios artículo 45»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Cesiones a la Caja Nacional	Retenciones Ley 17 Julio 1911	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 31 de Agosto de 1919	14.520,10	3.011,24	2.058,00	1.685,18	55,00	69,75	52,48	3.431,80	1.953,20	6.000,00	5.081,41	4.240,07	4.374,56	8:035.409,84	4:508.573,50
En el mes de Septiembre de 1919	—	—	27,00	491,15	—	124,50	—	989,10	—	—	—	1.570,75	738,06	87.062,58	—
TOTALES	14.520,10	3.011,24	2.085,00	2.176,33	55,00	194,25	52,48	4.420,90	1.953,20	6.000,00	5.081,41	5.810,82	5.112,62	8:122.472,42	4:508.573,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 °/o	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Reposición de valores	Cesiones a la Caja Nacional	Amortizaciones Caja de Ahorros	Retenciones Ley de 17 de Julio de 1911	Existencia que pasa al 1.º de Octubre de 1919	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 31 de Agosto de 1919.	4:036.999,49	2:676.039,41	774.605,33	185.066,14	67.339,27	3.756,73	1.496,57	4.500,12	1.275,14	11.599,34	78.081,57	185,00	70,75	4.228,30	3.494,80	4.288,91	—	7:853.026,17	4:508.573,50
En el mes de Sbre. de 1919.	—	57.409,26	16.681,46	2.212,35	911,60	—	—	22,18	4,45	72,83	4.076,34	—	124,50	2.077,51	992,10	734,20	—	85.328,78	—
Existencias a 1.º de Octubre de 1919 .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	184.117,47	184.117,47	—
TOTALES.	4:036.999,49	2:733.448,67	791.286,79	187.278,49	68.250,87	3.756,73	1.496,57	4.532,30	1.279,59	11.672,17	82.157,91	185,00	195,25	6.305,81	4.486,90	5.022,41	184.117,47	8:122.472,42	4:508.573,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 °/o Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/o 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
TOTALES	$ 4:508.573,50	$ 4:036.999,49

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Octubre 15 de 1919.

Juan Capurro,
Subsecretario-Tesorero.

V.º B.º *Pablo Fontaina*,
Tesorero ad-hoc.

Héctor J. Astorga,
Subcontador.

V.º B.º *García y Santos*,
Contador.

COMITÉ EJECUTIVO.

Montevideo, Octubre 25 de 1919.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 610).

Enrique F. Areco,
Secretario.

E. Givogre,
Presidente.

2955-v.dic.3.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2 de Diciembre de 1919

Trámite — Isaías Luzardo, partición. El Agente Fiscal, 1. Expropiación del predio de la sucesión Antolín Burgueño. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Antonio Vita, quitas y esperas.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Lebet Pablo con Federico Casalla, tercería. Elvira Carrara de Casalia. De Crescencio Luis con José M. Olarte. Bellmunt Golorons Carlos con sucesión de Gregorio Pérez. Turner y Dahlman con Naum Nemeroncky, tercería Sara Galante. Uno en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Vázquez Cores F. (sucesión), concordato. Suc. de Antonio Fernández Ruiz. Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Suc. Jorge Decia. Sucesión Bernabé Doroteo Caravia. Suc. Fernanda Coelho de Herosa. Incidente del doctor Lucas Moreno. Rodolfo B. Piego. Sucesión Angela Polelli de Mori. Suc. Lorenza Rivas de Taboada. Suc. Josefa Bellmunt Golorons de Semper. Suc. Eulalia Fernández Haedo de Rücker. Julio Herrera y Obes contra Pablo Minelli. Suc. M. Olivera. Suc. Francisca Larralde de Cenós. Juana María, Margarita, Eulalia y Conrado Uria y otros contra Cecilia Virginia Cira Nadal y otros. Juan José Coelho de Castilla. Paulina Coelho de Carvalho y otros. Oficio de la Alcaldía de la 8.a sección en autos Oficina Municipal de Anexos contra Francisco Esbrazarlos Folle. Francisca V. Falco. Suc. Aníbal Anselmo Unolin Regules. Test. Demetrio Piñeyro del Campo. Suc. Antonio Iglesias. Suc. de Juan Orzales. Suc. Genaro Bronchi. Suc. Antonio Corbo.

Interlocutorias — Luisa Góngora de González. Raquel Arenillas de De León. Amalia Arenillas de Romero. Suc. Enrique Palacio. Ciudadanía Rosario Lanata. Suc. José Collazo. Suc. José Mario. Ciudadanía Vicente Volfi.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Sucesión José Pastorino. Sucesión María E. de Larrieux. Federico Casalia con Benito Delfino. Rosa C. de Díaz con Feliciano Díaz. Interesados a costas. Sucesión José Belardi. Fermina M. de Velázquez con Juan Ghirardo y otros. Jorgelina F. de Suárez Pérez. Sucesión Rosa C. de Piotti. Severa O. de Aguirre.

Interlocutorias—Alfredo E. Castellanos con el Banco Hipotecario del Uruguay. Antonio Conti y otros. Intendencia Municipal con "La Transatlántica". Sucesión Alberto Placeres. Sucesión Yarto. Jorgelina I. de Fernández.

Definitivas—Esperanza M. de Paz. Justa E. A. de Prego. Sucesión Purificación González. Sucesión José Escudero.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Testamentaría de Dolores Baillo y Menéndez. Testamentaría María Juana Clara Zubillaga de Harley. Sucesión Vicente Repetto. Sucesión Segundo Grignolo. Sucesiones Ema Land de Quintela y otro. Sucesión Federico Paullier. Sucesión Luis Curuchaga. Sucesión José Benito Iglesias. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesión Juana Marquese de Amargós. Sucesión Vicente Biaggiotti. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión Simón Iriart. Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Sucesión Justa Francisca Querendiain de Landa. Sucesión Aurora Freire de Casás. Sucesión Andrés Avelino Dufort y Alvarez. Sucesión José Cristóbal. Sucesiones Antonio Médici y otra. Sucesión Aida Rodríguez de Von Bulow. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Carlos y Laureano Vigliola. Incapaz Basilio Camaño Buedo. Tutela Fernando Díaz y otro. Concurso Arturo Llosas G., tercería de María Díaz de Llosas y otros. Rosa Manzo de Demartine con la Sociedad Austro-Americana. Segunda copia José Rama. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Lauro Sendeza y otros con la sucesión Angel Russi. Félix Medrano con la sucesión Félix Manuel A. Creen. Juan Restelli e hijos con Santiago Pissano.

Interlocutorias — Testamentaría Dolores Baillo y Menéndez. Testamentaría de Ana Silva Basto. Sucesión Francisca Bagez de Mespli. Sucesión Juan María Maillos.

Definitivas — Sucesiones Manuel Gómez y María Harosteguy de Gómez. Antonio Bellini con la sucesión Antonio Bado. Faustino Juan Correa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Dirección de Impuestos Internos con José Flo. Dirección de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Luis Semino denuncia la mina "Porvenir". Luis Semino, cesionario de Antonio Saibene, denuncia la mina "Santa Luisa". La Dirección de Aduanas con Enrique J. Vidal. Helguera y Goicoechea, queja. Jacobo C. del Monte denuncia la mina "Coca". Nota de la Dirección del Puerto. Juan y José Chacón y otro denuncian una mina de oro y cobre a la que denominan "Mina Daymán". El Estado con la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. El Fisco con Oxilio Sichero.

Interlocutorias—Ernesto Amorós con el Estado.

Armando Raggio, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Manuel Fernández Alzamora, matrícula. Nicolás Lorenzo Minetti, título de corredor y rematador. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Boado y Ottonello con Carlos Ríos. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.a sección de la Capital. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino (tres providencias). Strauch y Cía. con Bethencour y Barceló. Oficio del Juez de Paz de la 6.a sección de Rivera. Estapé, Rivera y Cía. con Aguirre y Cunha. Juan Bermúdez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Tudurí y Fajo. Airalde y Storace con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Tacuarembó. Strauch y Cía. con Juan Erramouspe. Catalina y Angel Risso. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide.

Interlocutorias — Severo Paciel con la Compañía Swift de Montevideo. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León.

Definitivas — Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada Hamburgo solicitando la inscripción de las reformas de sus Estatutos. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos solicitando la inscripción de la prórroga de la Sociedad.

Libros rubricados — Quince.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Recagno Hermanos con Díaz Aznárez y Compañía. Banco de Crédito con García y Compañía. Chiarino y Cía. con Américo Moyano (dos providencias). Clemente Pannella con Antonio Satriani. Luis Restano con Pedro L. Orechia. Aurelio Rücker con Vicente Cedrés. Juan E. Gamaria con J. N. Chute. Alfredo J. Gardey con Raúl Martínez. Alfredo E. Castellanos con Eduardo Ganzo. Jacinto Argomaniz solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Guinzo. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Martínez Gubba y Compañía, matrícula. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Nelson Carrasco con Pedro Falagián. Cecilio Irigaray con Juan C. Morales. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez. Constante Cornellio, rehabilitación. Estapé, Rivera y Compañía con Jesús Viera y Bages. Boado y Ottonello con Juan Grecco. Eugenio Robert y Compañía con Pascual Carrera. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. Pedro Villamil con Arturo Devechi. Favaro y Espiell con Laureano Fernández y Fernández. Eduardo Taracido con Lloyd Brasileiro. Bergdahl y Del Campo solicitando se haga una notificación a los señores Gebelin y Nordmann. Francisco Manzi y Alberto Cayó. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Antonio Fuxá, quiebra, rehabilitación. Vicente José Giaccone con Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — García Alzugarat Juan Ramón, sobre tutela de los menores Armanda Castora y Julia García Alzugarat. Parodi Segunda con Juan Aurelio, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Díaz de Villagrán Magdalena con Camolo Lay, sobre entrega de su menor hija Lía René. Madonna Alberto con la suc. de Carolina Caimi de Grena, cobro de pesos e incidente pon costas. Martínez Manuela con Juan Domínguez, reconocimiento de firma. Mañas Simón con Dolores Santos, divorcio. Díaz Pedro José con Juana Castro, divorcio. Pedro Fersero con Ricardo Anselmi y Murillo Báez, cobro de pesos. Fossatto Isidro y Teresa González Sivetti, solicitando se provea de tutor a su menor hija natural. Gio Adolfo y Francisco Massaferro con Alejandro, Julio, Manuela y Teresa Bonifacio, reconocimiento de firma. Hermida Andrés J. con Ignacia Cardama, reducción de pensión. Buggiano o Boggiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Deleón Paulina, rehabilitación. Buordette Isabel con Carlos Federico Lozano y Damián Lanfranco, indemnización de perjuicios e incidente por costas. Buenaventura J. Caraballo con A. Pelufo, cobro de pesos. Delgado Carmen con José María Pirayno, divorcio. Labadie Serafina con Domingo Guglielmo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bonet María Victorina con Francisco Luis Zucci, divorcio. De Vargas Iraola María Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Guemmi Baltasar con Nicolás Medori, cobro de pesos. Grisel Angela Julia con Alberto Rotchil, divorcio e incidente por costas. Gómez Juan y Fermina Lista, divorcio por mutuo consentimiento. Olmedo Guillerma con Pedro Goyeneche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Elbio Martínez Pueta y otros con Juana Pérez, desalojo. Blanco Manuel con María Soberats, divorcio. Grieco María Antonia con José F. Cores, divorcio. Graupera de Ubach Narcisa y Ramón Ubach, sucs. De Camilli Francisco con María Marini, divorcio. Pérez Mázquez Ofelia con Jerónimo Miguel Viera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. María del Carmen, Ventura, Osvaldo, Roberto, Andrés e Ismael Alberto Latorre, menores. Baccino José con Juana Núñez, entrega de su menor hija natural Blanca Nieves. Porta Pereira Enrique y José A. Hervo con Manuela Pérez, cobro de pesos. Conti María Elvira contra Higinio García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Buzzetti Enrique, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Martín, solicitando se anule la inscripción de la boleta número 12035 de la 8.a sección. Severi Juan, solicitando se provea de tutor a la menor Francisca Vita. Rizzi Emilio contra Miguel C. Solari, reconocimiento de firma. Maciel Adela, solicitando se le provea de un tutor. Guido Prando Juan contra Ricardo Liesack, cobro de honorarios. Lasala Martín, solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela. Martini de Echevarne contra Dolores Aramburu de Echevarne y Pedro J. Echevarne, nulidad de una escritura de venta. Adano Andrés y Angela María Catalina Ferraro, sucesiones. Genta José contra Félix Castillo, rescisión de contrato. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Latorre José María contra Juan D. Hoower. Pérez María del Carmen contra José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Moreno Juana contra Luis Vago Cattaneo, rescisión de contrato y cobro de alquileres. Musiello Fernando o Lorenzo, sucesión.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 2

Trámite — Maeso María con Ruperto Santa María, divorcio unilateral. Mercadal Ana con Marcelino Albertoni, divorcio unilateral. Balagues José con Eufemia Pérez, divorcio. Etchegaray Luis con Amalia Barros, divorcio. Cano Isaac con María Celina Núñez, divorcio. García Ramón con Jacinto Reyes María D. Reyes, daños y perjuicios. Grassi María Teresa Valentina con Tomás Mario Decarelis, divorcio. Etchevarne Pedro con María Martini, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. R. de Casavieja Justina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cúpulo Miguel con Francisco Caligaris, embargo. Torres Blas, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 1548 del Departamento del Durazno en autos Sapriza Vera Héctor, tutor de los menores Vera. Quinanna Gerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Pereda Setembrino E. contra Jesús Gil Jorge Eduardo Acevedo, cobro de pesos. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Rosa Rudecinda, auxiliatoria de pobreza. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Oficio de la Intendencia Municipal.

Interlocutoria — Revoy Victorina con Raúl Rivara, divorcio.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del Tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Diciembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sur del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Noroeste. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26.50 y 18.50; Punta del Este, 24 y 16; Rocha, 26 y 14; Melo, 28 y 16; Rivera, 30 y 17, y Paso de los Toros, 33 y 18. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y del Norte al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 383 kilómetros. Cielo, en general, despejado, menos en Rivera, donde han caído 15 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.10.

Temperatura: Normal, 25°00; a la intemperie, 28°10; máxima, 26°50; a la intemperie, 32°90; mínima, 18°60; a la intemperie, 17°40.

Viento S. S. E., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.30. Humedad relativa o|o: 61.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 1 y 35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.25.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Diciembre de 1919

25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
42.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Diciembre de 1919

4.500 pesos, casa en la calle Miguel Barreiro número 78, 347 metros.

700 pesos, finca en Maroñas, calle Florida, 369 metros.

505 pesos, terreno en Maroñas, Avenida Fraternidad, 746 metros.

16.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre números 202, 204 y 208, 612 metros.

3.700 pesos, finca en la Estanzuela, calle particular número 19, 148 metros.

9.050 pesos, casa en la calle Médanos número 1541, 239 metros.

17.000 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos número 1479, 130 metros.

6.887 pesos, casa en la calle Cerro Largo números 2229-31, 510 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Colorado números 1348-50, 92 metros.

1.911 pesos, terreno en la Avenida General Flores; a inmediaciones del Cerrito, 616 metros.

600 pesos, terreno en Punta Carretas, calle Luis de la Torre, 220 metros.

12.489 pesos, campo en la 3.a sección de Cerro Largo, 284 hectáreas.

3.000 pesos, casa en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo, 579 metros.

13.500 pesos, finca en la calle Juncal números 1480-82, 184 metros.

2.335 pesos, finca en la 18.a sección, 113 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 2 de 1919.

Primera rueda.

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 4 de Diciembre.	68 10
2.350	para el 3 de Diciembre.	68 —
2.350	ídem ídem.	68 —
4.700	ídem ídem.	68 —
7.650	ídem ídem	68 —
9.400	para fin de mes . .	68 —
4.700	para el 4 de Diciembre	67 90

Empréstito de Conversión

4.662 50	para fin de mes .	88 —

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	al contado.	100 —

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 3 de Diciembre.	100 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Enero . .	68 —
4.700	ídem ídem. . . .	68 —
14.100	para fin de mes . . .	67 50
28.200	para fin de Enero . .	67 60
23.500	ídem ídem.	67 60
4.700	ídem ídem.	67 60
9.400	ídem ídem.	67 60
9.400	ídem ídem.	67 60
4.700	ídem ídem.	67 60
9.400	ídem ídem.	67 60
14.100	ídem ídem.	67 60
4.700	para el 3 de Diciembre.	67 30
14.100	ídem ídem.	67 30
4.700	ídem ídem.	67 30
9.400	para fin de Enero . .	67 60
4.700	para fin de mes . . .	67 20
4.700	para el 3 de Diciembre.	67 20
3.290	ídem ídem. . . .	67 —
9.400	para fin de Enero . .	67 60
4.700	ídem ídem.	67 50
4.700	para fin de mes . . .	67 20
23.500	para fin de Enero . .	67 40
4.700	para fin de mes . . .	67 10
4.700	ídem ídem.	67 10
4.700	ídem ídem.	67 —
9.400	ídem ídem.	67 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 3 de Diciembre.	87 90
3.730	ídem ídem. . . .	87 70
4.662 50	para el 6 de Diciembre.	87 30
18.650	para fin de mes . . .	87 —
18.650	disp. vend. hasta fin de mes	87 —

Acciones Banco Italiano

Pesos		Por ciento
30	para el 3 de Diciembre.	178 —
26	ídem ídem.	178 —

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
10.000	para el 3 de Diciembre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.500	para el 3 de Diciembre.	99 70

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
14.600	para el 3 de Diciembre.	99 80

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
7.500	para el 3 de Diciembre.	99 70

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.000	para el 3 de Diciembre.	100 —
1.900	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.000	para el 3 de Diciembre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.500	para el 3 de Diciembre.	99 20
2.000	ídem ídem.	99 20
3.000	ídem ídem.	99 —
6.000	ídem ídem.	99 —
10.000	ídem ídem.	99 —
2.500	ídem ídem.	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2ª

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Diciembre de 1919

Malvina E. Vignoles, oriental, 5 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Rosa Rometti, oriental, 13 meses, Libertad sin número.

Victorio Vaso, oriental, 4 años, Vázquez 1524.

Rufino Martínez, oriental, 42 años, casado, 8 de Octubre 136.

Agustín Parodi, italiano, 56 años, casado, Andresillo 1847.

Alicia Birabé, oriental, 17 años, soltera, Patria 1066.

Josefina Figueredo, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María E. Gularte, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alcira Márquez, brasileña, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Sabanes de Mangaveire, oriental, 79 años, viuda, Emilio Reus 2365.

Rosa Ferrera, italiana, 40 años, Hospital Vilardebó.

Alberto Fontes, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Perrone, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Mauro Coronel, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Humberto M. de la Rosa, oriental, 2 años, Buenos Aires 217.

Catalina S. de Gesale, oriental, 26 años, casada, Municipio 2679.

República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES
DE LA
Honorable Cámara de Representantes

6.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 30 y 31 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra)

(Conclusión. — Véase el número 4141, Poder Legislativo, página 986)

Las disposiciones de la Constitución Argentina son idénticas a las nuestras, y por el proyecto del doctor Tiscornia se viola en conjunto las disposiciones constitucionales. No se concibe cómo esta Honorable Cámara votó ese proyecto de resolución sobre tablas; hasta ese punto lleva la ofuscación política.

Señor Presidente—¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Me creo en el deber de hacer presente al señor Ministro que debe guardar las formas al calificar los actos de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Otero—El señor Ministro no contesta las interrupciones y en la Comisión Investigadora tampoco contestaba las interrogaciones. Entonces, ¿a qué cuestiones responde el señor Ministro?

Señor Ramírez—Sin ánimo de dar lecciones a la Mesa, debo decir que entiendo que el señor Ministro no ha excedido la esfera de sus derechos. — (Apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Ministro—Muchas gracias.

Señor Presidente—Se previene a la barra que le está prohibido hacer manifestaciones y, si insiste, será desalojada.

Señor Otero—A los marcianos.

Señor Salvagño—No han apoyado los marcianos, sino los diputados, también.

Señor Otero—Han apoyado los marcianos y el señor diputado Salvagno.

Señor Salvagno—Y algunos más.

Señor Presidente — Puede continuar el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Me parece que mientras no se califique en forma ofensiva la actitud de la Cámara, el señor Ministro tiene amplia libertad. Decir que la Cámara procede con ofuscación y apasionamiento, no es emplear términos ofensivos.— (Apoyados).

Nosotros empleamos términos análogos y no faltamos a las reglas de la cortesía.

Señor Presidente—Es cuestión de criterio, señor representante. La Mesa consideró que el señor Ministro empleaba términos que podían considerarse ofensivos para la Cámara.

Señor Salvagno—Del mismo modo podría llamarse al diputado que insulta a la barra cuando defiende y aplaude un hecho.

Señor Antuña—La Mesa tuvo ese criterio y hace perfectamente bien en hacer esa advertencia. Si el criterio de la Mesa es ese...

Señor Salvagno—Pero no se puede insultar a la barra, que es delegada del pueblo.

Señor Otero—A pesar de todos los halagos que el señor Salvagno hace a la policía, no ha conseguido hasta el presente que lo coloquen en la lista de diputados. —(Hilaridad).

Señor Salvagno—Yo no me he preocupado de mi colocación en lista; por lo demás, no tendré los méritos que ha contraído el doctor Otero ante su partido.

Señor Otero—Eso ya lo sabía.

Señor Salvagno — A más, los méritos que yo tengo para estar en la Cámara podría envidiarlos el doctor Otero.

Señor Otero—De ninguna manera; sería un horror!

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—Señor Presidente: Yo no sé si en el calor de la improvisación he podido expresarme en una forma ofensiva para la Honorable Cámara, pero creo que no. Aunque, en realidad, tuviera motivo para sentirme herido por una resolución de esta Cámara, en que se declaró que había faltado a mi deber, sin habérseme previamente oído, mi espíritu está calmo y tengo muchos amigos en el seno de este Parlamento, viejos compañeros, a quienes jamás ofendería, cualquiera fuera la ofuscación política del momento.

Se ha presentado otro proyecto de ley con el propósito de resolver este conflicto, y es el proyecto del doctor Ramírez. Si inconstitucional es, a mi juicio, el del doctor Tiscornia, más inconstitucional es el del doctor Ramírez. Dije que ese proyecto de ley es una copia de la ley francesa de 1914, pero reagravado; porque la ley francesa de 1914 no se refiere a los Ministros de Estado: los excluye, a pesar de tratarse de un régimen parlamentario. ¿Y cómo surgió esa ley de 1914? Voy a hacer recordar a la Honorable Cámara.

19 de Marzo de 1914. "Le Matin", gran diario parisién. Acababa de producirse el asesinato de Calmette; madame Caillaux estaba en la cárcel; se produce el escándalo Rochette.

Es acusado Cailleaux, entonces todopoderoso en Francia, quebrado moralmente por el asesinato de su mujer, es acusado de un gran escándalo en el que se ven envueltos también parte del Poder Judicial y miembros del Cuerpo Legislativo. Cailleux no se siente con fuerzas suficientes para detener una ley revolucionaria, de investigación, y esa ley revolucionaria se propone y se sanciona en la Asamblea; pero se sanciona con enormes resistencias, resistencias que surgieron sobre todo de parte de los hombres de meditación, de parte de los hombres que componían el Senado Francés. Se decía en el Senado: "Esta ley es una ley de carácter revolucionario, se produce con ella una confusión de Poderes Legislativo y Judicial. Nada parecido hemos visto desde la época de la Convención, es una verdadera usurpación vis a vis de la magistratura, y del guardasellos, a quien se le quitan prerrogativas judiciales, para dárselas a una Comisión parlamentaria. En circunstancias mucho más graves el Parlamento se ha rehusado a dictar semejantes leyes. "Fieles guardianes de la Constitución, no lo consentiremos jamás", decían los senadores.

Señor Beltrán — ¿Qué senador, señor Ministro?

Señor Sánchez — Lo decían a coro.

Señor Ministro — Todo el conjunto de

los senadores. Es una relación hecha por el diario.

Señor Ramírez — Todo el conjunto; pero la ley pasó.

Señor Ministro — Ahora le voy a citar al señor diputado la opinión concreta...

Señor Beltrán — Le preguntaba quién era el que decía eso.

Señor Ministro — ... de un senador. El senador Ribot, al que más tarde la suerte le da la competencia, — también con otro hombre anciano, — la competencia, no solamente de los años, sino del heroísmo y de la tenacidad con que defendió el suelo invadido; le voy a citar la opinión de Mr. Ribot, Ministro de Finanzas, a quien oí en el primer año de la guerra hablar desde el Parlamento Francés y que después presidió durante largo tiempo, en lo peor de la guerra, el Gabinete de su país, y lo presidió con todas las energías, a pesar de tener 75 o 80 años: voy a citar la opinión de Mr. Ribot.

Señor Beltrán — Es mejor individualizar las opiniones que emitirlas en coro.

Señor Ministro — "Esto no tiene ninguna relación, — dice, — con los poderes acordados por la ley al Juez de Instrucción, poderes que importan el derecho de pesquisa y la facultad de arrestar y de encarcelar a los ciudadanos. Dar semejantes poderes a una Comisión compuesta de hombres políticos es una locura, dice Mr. Ribot, — la cual, según mi opinión, no debemos soñar ni siquiera en realizarla. Confiarle estas prerrogativas terribles en la ausencia del crimen o del delito precisos, es un precedente de los más peligrosos en el estado de división personal que la política ha creado y que haría temer represalias de parte de los partidos. Admitir, por ejemplo, que para tener la prueba de pretendidas complacencias en materia de tratativas internacionales, como en el negocio de la Gnoko Sanghen, una Comisión Parlamentaria pueda hacer pesquisas en la casa de un antiguo Ministro, admitir que se pueda probar la complicidad de hombres políticos en una huelga o en un movimiento de un carácter insurreccional, y que se pueda ir hasta el domicilio y tomar los papeles de esos hombres sospechados de complicidad..." Y por ahí continúa el senador Ribot.

Señor Ramírez — Y por ahí no tiene nada que ver con el proyecto de ley.

Señor Beltrán — La realidad está contra esa opinión en este caso, porque quiso que esas Comisiones salvaran a Francia y salvaran a la civilización, pues llevaron a Caillaux a la cárcel. Ese fué el resultado de esas Comisiones.

Señor Ministro — Llevaron a Caillaux a la cárcel, señor diputado, es verdad...

Señor Beltrán — Y concluyeron con los derrotistas.

Señor Ministro — ... porque sostenía en esos momentos qué la alianza no debía ser con Inglaterra...

Señor Antuña — Y nosotros queremos que los acaparadores de boletas vayan también a la cárcel; por eso llamamos al señor Ministro.

Señor Ministro — ... sino que debía hacerse con Alemania contra Inglaterra, y esta ley, que es una ley de guerra, sirvió indudablemente en la guerra, en épocas de dictadura; sirvió para llevar a Mr. Caillaux a la cárcel; sirvió para procesar a Mr. Humbert; sirvió para llevar a Mr. Malvy; sirvió para hacer fusilar a Bolo y sirvió para hacer fusilar a Leroy.

Señor Antuña — Y aquí no sirvió para nada.

Señor Ministro — Pero esta es una ley de guerra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero aquí no se quiere fusilar a nadie.

Señor Ministro — Porque aquí no tenemos a Alemania enfrente. Lo único que tenemos enfrente es el doctor Brum, que no es enemigo del Parlamento...

Señor Ponce de León (don Vicente) — Y a las policías armadas de balotas.

Señor Antuña — Lo que tenemos enfrente es la policía, que descaradamente acapara balotas en todo los departamentos del país.

Señor Ministro — El señor diputado dice una falsedad si se refiere a esta época en que soy Ministro.

Señor Antuña — No digo una falsedad: digo la verdad de las cosas, y por eso renunció el Ministerio el doctor Manini.

Señor Ministro — Si se refiere a la época en que yo soy Ministro, es una falsedad.

Señor Antuña — A la época anterior.

Señor Ministro — Vine aquí a hacer mi defensa y pido no ser interrumpido, sino me retiro.

Señor Antuña — Si el señor Ministro no quiere que se le interrumpa, que se retire.

Señor Otero — Que se rêtire!

Señor Ministro — Me retiro. — (Manifestaciones en la barra). — (Murmullos e interrupciones en las bancas).

Señor Presidente — Se va a proceder al desalojo de la barra.

Señor García Morales — Es una impertinencia del señor Ministro.

Señor Ministro — Me retiro, señor Presidente.

(Se retira el señor Ministro. Entretanto (Se retira el señor Ministro. Entretanto se desaloja a la barra).

Señor Ramasso (don Juan) — Eso es hacer desalojar a la policía de la barra.

Señor García Morales — Que se desaloje inmediatamente: el marcianaje afuera. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Si es la misma policía que mandó el Ministro del Interior.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Señor Presidente: las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro Terra, refiriéndose a las condiciones en que ha sido electo diputado uno de nuestros compañeros, constituyen una verdadera ofensa para la Cámara. La Cámara no puede permitir que las expresiones del Ministro consten en la versión taquigráfica. Como una censura a la actitud del señor Ministro, hago moción para que la Cámara haga testar de la versión taquigráfica las palabras que ha pronunciado. — (Apoyados).

Señor Ramasso (don Juan) — Que se dejen para su vergüenza!

Señor Magariños Veira — Que se dejen como contestación a las palabras del señor diputado Antuña.

Señor Presidente — La Mesa, velando por el prestigio y el decoro de la Cámara, estaba dispuesta a testar de la versión taquigráfica esas palabras pronunciadas por el señor Ministro y que pretenden ofender a un miembro de este Cuerpo. — (Apoyados).

La Cámara califica la elección de sus miembros; todos ellos tienen perfecto derecho a estar sentados en su recinto y es inadmisible que venga un señor Ministro a insultarlos y a poner en duda la legitimidad de sus poderes.

Señor Magariños Veira — Ha hecho perfectamente el señor Ministro, que fué impelido a proceder así por la actitud del señor diputado Antuña. Este lo ha maltratado aquí en la Cámara, y él se ha defendido. La Cámara misma ha cometido un acto de tiranía, y téngase presente que cuando se cometen actos de tiranía colectivos, vienen las dictaduras individuales para contenerlos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Que se llame al orden al señor diputado Magariños Veira.

Señor Magariños Veira — Me retiro en son de protesta. Contra una Cámara que procede así y que puede traer nuevos días de luto para la patria.

(Se retira del salón el señor representante Magariños Veira).

Señor Otero — En son de protesta, no debía haber entrado nunca. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — A juicio de la Mesa, la Cámara debe tomar también una resolución con respecto a las palabras pronunciadas por el señor representante Magariños Veira...

Varios señores representantes — No se han oído.

Señor Presidente — Están en la versión taquigráfica.

Señor Tiscornia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tiscornia — Yo me proponía contestar, señor Presidente, al señor Ministro del Interior; pero la actitud que ha asumido me parece que obliga a la Cámara a levantar la sesión.

Hago moción en ese sentido. — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Tiscornia?

Señor Pan — Apoyado.

Señor García Morales — Hay otros asuntos en la orden del día.

Señor Presidente — La moción formulada por el señor representante Tiscornia no ha sido suficientemente apoyada. — (Apoyados).

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Tiscornia en el sentido de que se levante la sesión.

Señor Beltrán — Yo hago moción para que se siga discutiendo la ley de Gobiernos Locales. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Beltrán.

Creo que esta retirada del Ministro sin fundamento de ninguna clase, sólo demuestra la posición falsa en que se encontraba. — (¡Muy bien!).

Yo pensaba también contestar al señor Ministro; pero creo que el problema que él ha planteado, lo vamos a debatir ampliamente, y a demostrar la absoluta razón que asiste a la Cámara en las actitudes que ha adoptado, al discutir el proyecto de reglamentación de las facultades investigadoras de la Cámara, que está en primer término en la orden del día de mañana. — (Apoyados).

En consecuencia, me parece que podemos continuar con la orden del día, y cumplir después la que tenemos trazada para el día de mañana. — (Apoyados).

No creo que haya que dar mayor trascendencia tampoco a este incidente. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Yo no he oído bien al señor representante Ramírez. Creo que ha hecho moción para que se continúe la sesión, tratando otro asunto que figura en la orden del día de hoy.

Varios señores representantes — Que se siga con la orden del día de hoy.

Señor Andreoli — ¿Es esa la moción?

Varios señores representantes — Sí, señor.

Señor Andreoli — Yo, como miembro de la Comisión Investigadora, tengo especial interés — y conmigo los demás miembros de la Comisión, — en que se concrete la verdad de lo ocurrido en el seno de esa Comisión Investigadora. Allí no ha habido, señor Presidente, ningún

interrogatorio, ningún conflicto que sólo ha sido creado artificialmente...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor representante?... Se está discutiendo una moción previa formulada por el señor representante Tiscornia.

Señor Andreoli — Bien. Yo me voy a oponer a esa moción, y voy a presentar otra sustitutiva.

Señor Coronel — Convendría aclarar ese asunto.

Señor Andreoli — Yo voy a oponerme a la moción del señor representante Ramírez, y voy a presentar una sustitutiva. Voy a pedir a la Cámara que escuche por breves momentos al doctor Tiscornia, miembro informante de la Comisión Investigadora en este asunto, a fin de que restablezca la verdad de lo ocurrido en el seno de dicha Comisión. — (Apoyados).

Yo creo que el doctor Tiscornia con cuatro palabras, ya que tiene todos los antecedentes a su alcance, puede aclarar perfectamente la cuestión. — (Apoyados).

Después de esto, se puede entrar a considerar el segundo asunto que figura en la orden del día.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Andreoli.

En la primera parte de su exposición, el señor Ministro hizo una referencia a los sucesos ocurridos en el seno de la Comisión investigadora, pero yo entiendo que la Cámara debe, a su vez, en esta misma sesión, permitir que la Comisión investigadora exponga a su manera cómo han ocurrido los hechos, a fin de que queden las dos versiones, una frente a otra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Es una cuestión de hecho independiente de las demás.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor representante Tiscornia, para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Alburquerque — La moción del señor diputado Andreoli es previa.

Señor Presidente — Las mociones se votan por su orden.

Señor Alburquerque — Es previa, señor Presidente, porque se refería al asunto que está en primer término en la orden del día. — (Murmullos).

Señor Presidente — No es una moción previa. El señor representante está en un error. El señor representante Ramírez, tan entiende que no es, que vota la moción presentada, conjuntamente con varios señores representantes.

Señor García Morales — Pero no importa que la Comisión investigadora pueda dar sus explicaciones, desde que el asunto surge en primer término en la orden del día, aunque el señor Ministro haya fugado del recinto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Yo hice la moción en nombre de la Comisión investigadora.

Señor Alburquerque — Y es el asunto que está en primer término.

Señor Presidente — Ha sido votada negativamente la moción del señor representante Ramírez.

Se va a votar la moción del señor representante Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Para que se permita la entrada a la barra. Supongo que los elementos policiales se habrán retirado con el señor Ministro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se permite la entrada a la barra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se permite la entrada a la barra).

Señor Tiscornia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tiscornia — Señor Presidente: la Comisión entiende que debe precisar los hechos que ha mencionado el señor Ministro del Interior, para explicar su conducta ante la Comisión investigadora. Esos hechos, si no están desnaturalizados por el señor Ministro, no están aclarados con la suficiente precisión para que la Cámara y el país se formen exacto juicio de lo que ha ocurrido.

Para prescindir de apreciaciones sobre los hechos producidos, voy a permitirme leer la versión taquigráfica de la sesión a que concurrió el señor Ministro.

Yo le pregunté: "Señor Ministro: la Comisión tiene interés en saber si el señor Ministro está enterado concretamente — pues recién entra al Ministerio — de los hechos que ha denunciado la prensa — distintos diarios — y el señor diputado Bazet, en el seno de la Cámara, respecto de la intervención de algunos funcionarios policiales en el acaparamiento de balotas. ¿Podría decirnos el señor Ministro si tiene ese conocimiento concreto?"

El señor Ministro dijo: "Yo voy a hacer aquí un artículo de previo y especial pronunciamiento que consiste en decirles que yo no me someto a un interrogatorio". Yo le dije: "No reviste esta forma la manera de expresar los deseos de la Comisión", y dice el señor Ministro: "Pero como veo que aquí hay Secretarios que están tomando notas...

Yo asistí a esta reunión en virtud de lo siguiente: de que ustedes me invitaron para tratar asuntos que se relacionan con su cometido, pero no sometido a un interrogatorio; de ninguna manera". Entonces yo le dije: "Nuestro propósito no es ese, y tal no lo es, que la forma en que yo me expreso no significa una obligación concreta de responder".

Dice el señor Ministro: "Esa sería la primera pregunta que se me hizo, sin perjuicio de la segunda. De manera que yo, antes de continuar, expongo eso. Yo creí que ustedes me llamaban para preguntarme la forma en que declararían los individuos subalternos de mi Ministerio". Yo le dije: "Entonces, de una sola vez, pudo expresarle todo el pensamiento de la Comisión, y entonces el señor Ministro podrá responder como le parezca".

Dice el señor Ministro: "Bueno". Entonces yo le dije: "La Comisión desea, para el caso de que el señor Ministro tenga conocimiento de los hechos concretos que se han denunciado, desea saber si el señor Ministro ha tomado alguna medida para averiguarlos, y desea también saber si puede contar con el concurso, siempre valioso, de que dispone el Poder Ejecutivo, para proseguir en sus investigaciones, dado que la Comisión, sea por falta de una ley que reglamente sus funciones, sea por la inexistencia de una opinión única respecto de la práctica investigadora de las Asambleas, sea porque en la realidad de las cosas es el comienzo de este género de investigaciones en que todavía no hay nada definitivo respecto de los medios adecuados. Contando con el señor Ministro, con el Poder Ejecutivo, habríamos adelantado muchísimo, en el convencimiento de que podemos proseguir nuestros trabajos. No contándolo, la Comisión resolvería cuál es la actitud a asumir".

Como se ve, esta forma tan despectiva y de tanta superioridad que invoca el señor Ministro que ha adoptado la Comisión, no es verdadera. Se le preguntó lo que se le podría preguntar en Sala, lo que se le debe preguntar a todo funcionario de la jerarquía de él, que tiene la obligación estricta de cumplir con ese cometido. Pero la conversación se prolongó, y a una observación del señor diputado Berro, miembro de la Comisión, que atribuía la resistencia del señor Ministro a la presencia de taquígrafos, contestó: "Yo soy un viejo parlamentario y los taquígrafos no me asustan. Lo que me chocaba un poco es esa forma de interrogatorio.

Yo represento aquí un Poder del Estado..."

A lo que yo le contesté: "Como nosotros", y el señor Ministro continuó diciendo: "... tan soberano como el Poder Legislativo".

Más adelante se desarrolla la conversación en la siguiente forma: "No ha habido el propósito de acusar — digo yo — de acusar ni al señor Ministro ni al señor Presidente de la República ni al más inferior de los subordinados de la policía, porque la Comisión no puede partir de la base de que hay hechos comprobados.

El interés de la Comisión es averiguar si hay algunos sucesos que revelen que la policía, sus elementos inferiores, están complicados en estos manejos indecentes, pero todas las veces, en Cámara, en la prensa y en toda forma, se ha partido de la base de que el Presidente de la República y sus Ministros y aún el Jefe Político no están mezclados; por lo que hay que contar, — por lo menos en mi ánimo ha hecho siempre presión, — con que el Presidente de la República, el Ministro del Interior y el Jefe Político no pondrían ningún inconveniente, en ninguna forma, a dar todas las aclaraciones que se solicitaran". Dice el Ministro: "Ni qué hablar". Le contesto: "De modo, pues, que la Comisión no puede ser sospechada de que parte de la base de que hay algún hecho cierto; la investigación lo dirá; y si acaso se puede decir — porque es mi sentimiento íntimo que desearíamos que no se comprobara absolutamente nada.

Lamento, pues, extraordinariamente, que el señor Ministro le dé un alcance a la forma en que hemos comenzado esta conversación que lo inhabilite para ser cordial y coaligado, diré, en esta investigación.

Quiero, — digo al final, — pues, desvirtuar todo propósito de hostilidad que pudiera suponerse". El señor Andreoli le dice: "¿Pero por qué no puede responder directamente el señor Ministro que está aquí presente a las cuestiones formuladas?" Y contesta: "Porque sería someterme a un interrogatorio a que yo no me someto de ninguna manera".

Es decir, que el señor Ministro no podía contestar si había tomado medidas de alguna naturaleza para aclarar los hechos denunciados.

"Desde luego — dice — en procedimiento judicial, a un Ministro o a un funcionario de cierta importancia no se le interroga, se le pasa informe, y en los procedimientos parlamentarios no se debe proceder en distinta forma, porque es una falta de consideración". Yo le digo: "No; en ese sentido, yo salvo los derechos de la Comisión".

De manera, pues, señor Presidente, que esta es la versión exacta de lo ocurrido.

De modo que cumplo así el encargo que tengo de la Comisión investigadora, referente a los hechos tal cual se han producido, y dejo la palabra.

Señor Lussich — Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara continúe con la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Ramasso (don Juan) — Señor Presidente: hago moción para que la Cámara declare que la Comisión investigadora ha procedido con toda cordura y fineza con el señor Ministro: que más no podía hacer. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor representante?

Señor Ramasso (don Juan)—Hago moción en ese sentido: para que la Cámara haga esa declaración.

Señor Ramírez—Que ha procedido con toda corrección.

Señor Ramasso (don Juan)—Con toda cordura, con toda fineza y con toda corrección.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante, conjuntamente con la anterior.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez—Realmente, nos encontramos en una situación un poco inesperada. El señor Ministro, que se negó a colaborar con la Comisión de Investigación designada por la Cámara, vino a este recinto a dar explicaciones sobre su conducta; a justificar su actitud, según manifestó. Esa justificación sólo podría haber nacido de la confrontación de sus explicaciones con las explicaciones de la Comisión. El señor Ministro, con un tono solemne y grave, campanudo, nos citó diversos autores, y en una forma trunca e inusitada leyó algunos antecedentes respecto a la discusión que originó en 1914 en el Senado francés la sanción de una ley semejante, según él, a la que aquí se va a discutir mañana. Nada hemos sacado en limpio de las explicaciones del señor Ministro; en cambio, la Comisión ha dado explicaciones que debemos tomar al pie de la letra, puesto que el señor Presidente de esa Comisión nos ha dado lectura de la versión taquigráfica de la sesión a que concurrió el señor Ministro: por consiguiente, es una versión auténtica de lo ocurrido allí.

En lo que hemos oído, no me parece haber nada, absolutamente, que pueda haber molestado al señor Ministro.

Esta Comisión ha nacido a impulso del deseo que legítimamente ha debido sentir el Parlamento, de esclarecer hechos que se denunciaban en forma concreta y clara, no sólo desde las columnas de todos los diarios de la Capital, sino de la palabra de diputados que a esta Cámara vinieron a traer esas denuncias.

De ser ciertos esos hechos que han trascendido en forma tal que hasta han dado motivo a la renuncia de un Ministro, serían gravísimos para la autoridad moral del Presidente de la República, del Ministro del Interior y del Jefe de Policía de la Capital.

¿Cuál debería ser la actitud del Ministro del Interior y del Jefe de Policía de la Capital frente a esa Comisión Investigadora? Una muy clara.

Dejando de lado toda discusión de principios, toda cuestión de etiqueta o de "preseance", debieron mostrar el vivo deseo de colaborar a que la verdad se hiciera.

Esa es la actitud de los hombres que van con la verdad, sin ningún velo, como ha manifestado el señor Ministro que deseaba proceder. Los hombres que tienen verdaderamente el deseo de que se haga la luz sobre su conducta de ciudadano y de funcionario, no buscan argucias para eludir el esclarecimiento de los hechos. Ante un llamado cortés y ante una pregunta, no ya una pregunta, ante un pedido amplio de colaboración, como lo hacía la Comisión, debió contestarle poniéndose a las órdenes de la Comisión, facilitando esa tarea.

Eso en cuanto a su actitud personal.

En cuanto a la conducta por él aconsejada al Jefe de Policía de la Capital, según lo manifestó el señor Ministro, esa no tiene excusa. Se iban a investigar directamente los hechos delictuosos atribuídos a funcionarios de su dependencia, y no encuentro ninguna explicación para que el Jefe de Policía de la Capital, asesorado por un letrado como el doctor Terra, haya pretendido, ante la Comisión, excusarse de colaborar en esa tarea, con dos artículos del Código de Procedimiento Civil. De consiguiente, después de esa salida airada de un Ministro que ninguna explicación aceptable dió de su conducta, después de haber oído la lectura de la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión a que asistió el señor Ministro, no cabe a la Cámara otra actitud que la de declarar que aprueba la conducta de la Comisión y que continúa tratando la orden del día.

En ese sentido hago moción, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Ramasso (don Juan)—Ese es, precisamente, el alcance de mi moción, señor diputado, que queda fortalecida con su brillante peroración.

Señor Sánchez—Yo la hago mía, señor diputado.

Que la Cámara apruebe la conducta de la Comisión y pase a la orden del día.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Sánchez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es la misma moción del señor Ramasso.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Yo no me voy a referir concretamente a la moción que acaba de formular el señor representante Sánchez, sino que me considero en el caso de decir dos palabras respecto de la actitud insólita que acaba de asumir el señor Ministro.

Yo,—y a este respecto, si alguno de los señores diputados no recordara bien mis palabras, podría leerse la versión taquigráfica,—hice una interrupción, perfectamente culta y exenta de toda agresividad, al señor Ministro del Interior, de acuerdo con mis costumbres, con mis hábitos personales. Yo no tuve la intención, pues, no ya de ofenderlo, ni siquiera de molestarlo; sencillamente, le hice presente que lo que se debía destruir en esta Cámara y de una vez por todas, mucho antes que extenderse en grandes disquisiciones de Derecho Constitucional, era demostrar, era probar, era destruir de parte del señor Ministro las acusaciones graves que pesan sobre la policía de todos los Departamentos de la República.

Sencillamente, en esos términos, es que yo expresé mi interrupción.

Cuando el señor Ministro me preguntó, entonces, si yo me refería a hechos delictuosos cometidos durante su gestión ministerial, yo, que tengo mis dudas al respecto, por no perturbar su disertación, y en mi sano propósito de no hacer un acto de compadrazgo y hostilidad al señor Ministro, le dije lealmente que no me refería a su gestión ministerial, sino que me refería a hechos anteriores que motivaron recientemente esos mismos hechos, la renuncia del Ministerio anterior, doctor Manini Ríos. El señor Ministro del Interior, a pesar de esta explicación, insistió en su actitud agresiva nacia mí, y, por lo tanto, hacia el Parlamento, del cual formo parte.

Yo quería dar a la Cámara estas breves explicaciones, y dejo la palabra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante Sánchez.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Sánchez hace moción para que la Honorable Cámara apruebe el procedimiento observado por la Comisión destinada a esclarecer las denuncias contra la policía de la Capital, y pase a la orden del día."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Dufour—Dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Sorín—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—En vista de que ya se ha votado, voy a dejar constancia de que voto negativamente por las mismas razones que expuse en una sesión anterior, cuando se discutió la moción presentada por el señor diputado Tiscornia. De la lectura parcial que ha hecho éste de la versión taquigráfica, resulta que el señor Ministro entendió que se le sometía a un interrogatorio, y que fué esa interpretación del señor Ministro lo que ha motivado la discrepancia con la Comisión Investigadora. Si él entendió que se le sometía a un interrogatorio,—y creo que esa interpretación es posible,—el señor Ministro estaba en lo cierto al no aceptar ese procedimiento, puesto que, como lo sostuve días pasados, sólo por escrito, de acuerdo con las normas constitucionales, la Comisión pudo pedir informes al señor Ministro...

Señor Tiscornia — ¿El señor diputado Sorín cree que es la forma de interrogación lo conversado entre el señor Ministro y la Comisión?

Señor Presidente—No se discute eso.

Señor Schinca—Yo también deseo que conste mi voto negativo, por entender que la Cámara no puede pronunciarse sin oir a las dos partes, y el señor Ministro del Interior no ha sido oído.

Varios señores representantes—Se fué.

Señor Sánchez—Porque deliberadamente se fué. Se le había oído con cortesía.

Señor Schinca—Pero estaba explicando su actitud el señor Ministro.

Señor García Morales—No se puede hablar aquí respecto de la actitud del Ministro del Interior, que se ha conducido en Cámara en una forma incorrecta.

Señor Schinca—De manera que no se le ha oído por entero. Estaba explicando los motivos de su actitud cuando se retiró.

Señor García Morales—Disparó porque le convenía irse, y nada más.

Señor Ramírez—Porque estaba en terreno falso.

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Algunos señores representantes desean dejar constancia de la forma en que han votado.

Señor Ramírez—Pero que no diga el doctor Schinca que no se ha oído al doctor Terra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero están en el derecho de decir lo que quieran.

Señor Negro — Haciendo mías las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Sorín, también dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Salvagno — Por las mismas razones expresadas por el señor diputado Sorín, he votado negativamente.

Señor Mier Velázquez — Quiero dejar constancia de mi voto negativo.

Señor Aldaya — Quiero que quede constancia de mi voto negativo por las razones expuestas por el señor diputado Sorín!

Señor Viera — Deseo que quede constancia que he votado afirmativamente, porque entiendo que tiene razón la Comisión.

6—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión particular del asunto de Gobiernos locales.

Léase el inciso B de las disposiciones transitorias.

(Se lee):

"El último domingo de Noviembre de 1919 se procederá a la elección de diputados departamentales."

En discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — No se ha oído, señor Presidente. ¿Qué inciso es el que se va a tratar ahora?

Señor Presidente — El inciso B de las disposiciones transitorias.

Señor Búrmester — Y conjuntamente con ese el inciso sustitutivo que he propuesto.

Señor Presidente — Léase el inciso sustitutivo propuesto por el señor representante Búrmester.

(Se lee):

"B) El último domingo de Noviembre de 1919 se procederá a la elección de diputados departamentales y de siete titulares y los suplentes respectivos para el Concejo de Administración."

Está en discusión conjuntamente con la disposición contenida en el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Primero en la forma propuesta por la Comisión; si fuera desechada, se votará en la forma propuesta por el señor representante Búrmester.

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Búrmester.

Señor García Morales — Que se lea nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — Para un solo Concejo de Administración en cada Departamento.

Señor Búrmester — De cada Departamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo tengo dudas, señor Presidente, si va a ser sancionado este inciso tal como lo ha propuesto el doctor Búrmester, pero quiero que conste que votaré negativamente.

Señor Lussich — Yo hago idéntica manifestación.

Señor Presidente — Con ese procedimiento se suprimiría el inciso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces lo diré después que se haya votado el inciso.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso B en la forma propuesta por el señor representante Búrmester.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee):

"C) Una vez constituídas las Asambleas Representativas, fijarán el número de los miembros del Concejo o Concejos, y una vez esto hecho lo comunicarán al Consejo Nacional para que convoque a elecciones, debiendo efectuarse éstas, a más tardar, el último domingo de Febrero.

Si la Asamblea resuelve crear más de un Concejo en el Departamento, fijará en la misma sesión el número de sus miembros y la circunscripción electoral respectiva."

En discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Insisto nuevamente en el artículo sustitutivo correspondiente al anteriormente votado, y pido que se sirva leerlo la Secretaría.

Señor Sánchez — El de la Comisión ya no se puede votar.

Señor Búrmester — No se puede votar el de la Comisión; hay que votar el otro mío que es una consecuencia.

Señor Presidente — Léase el propuesto por el señor representante Búrmester.

(Se lee):

"C) Instalada la Asamblea Representativa, procederá a fijar el número de los miembros de que se compondrá el Concejo de Administración y lo comunicará a la Junta Electoral para que proceda a la proclamación dentro de los siete votados en el orden en que resultaren electos."

En discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Yo no sé, señor Presidente, si el doctor Búrmester lo ha hecho, pero creo que se podría agregar al artículo propuesto por él esta parte: "Si la Asamblea resuelve crear más de un Concejo en el Departamento, fijará en la misma sesión el número de sus miembros y la circunscripción electoral respectiva".

Señor Búrmester — Pero si no han sido electos, no tendría la Junta Electoral de dónde hacer las proclamaciones. Así que tendría primeramente que seguirse el procedimiento general: determinar los Concejos que se van a hacer, además del que se hace en la cabeza del Departamento, y recién después se tendrán que hacer las elecciones, porque ahora se va a elegir un Concejo por cada Departamento. Es por eso que no se pone.

Señor Mier Velázquez — Muy bien.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo pido, señor Presidente, que se dé lectura de un inciso aditivo que presenté ayer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Las Asambleas Representativas, en el primer período ordinario de sus sesiones, deliberarán sobre si el Gobierno local ha de ser ejercido por más de un Concejo, y en caso afirmativo propondrán a la Asamblea Nacional los límites judiciales de cada una, cuyo número de miembros fijará eventualmente, para el caso de que aquella Asamblea apruebe lo puopuesto, sea con modificaciones o sin ellas.

Los Departamentos en que con arreglo a lo dispuesto en el anterior inciso, hayan de tener más de un Concejo de Administración, los elegirán el último domingo de Noviembre de 1920."

Señor Búrmester — Podría votarse el inciso mío, y después votarse el otro también, que es fundamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo solicitaría que se leyera nuevamente el inciso del doctor Búrmester.

Señor Presidente — Muy bien. Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las Asambleas Representativas deben instalarse el 1.o de Enero. Si se instalan el 1.o de Enero, quiere decir que los escrutinios están hechos ya, porque no concibo que las Juntas Electorales hagan el escrutinio de las Asambleas Representativas de los diputados y de todo, menos el de los concejales electos. Si eso se quisiera hacer, debería establecerse que las Juntas Electorales prescindirían del escrutinio de los concejeros electos hasta que la Asamblea Representativa determinara el número de miembros de que debía estar compuesto cada uno de los Concejos o el Concejo Departamental.

Señor Búrmester — ¿Me permite, para una aclaración?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Señor Búrmester — Yo creo que la mente del artículo está bien clara. Es suspender la proclamación en lo que respecta al Consejo. La Junta Electoral va a hacer el estrutinio total y va a proclamar los diputados, los miembros de la Junta Electoral y de las Asambleas Representativas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y los Concejales también.

Señor Búrmester — No, hará el escrutinio y la proclamación de diputados, miembros de la Junta Electoral, y miembros de las Asambleas Representativas, no proclamando todavía miembros del Concejo de Administración, hasta tanto la Asamblea Representativa determine el número. No sería nada más que una suspensión de la proclamación de los miembros del Concejo. El escrutinio se termina completamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podría decirlo el artículo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Búrmester — Se podría agregar, yo no tengo inconveniente; lo que sí que no tengo aquí la redacción del inciso. Está en poder de la Secretaría.

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso propuesto por el señor diputado Búrmester.

(Se vuelve a leer).

Señor Percovich — Yo creo que está bien claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero las Juntas Electorales están obligadas a proclamar.

Señor Búrmester — No estaría de más hacer la proclamación. —(Murmullos).

Señor Percovich — Pero ya se habla de la proclamación que debe hacer la

Junta Electoral después. No hay necesidad de agregar más nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si esta ley importa derogar esa facultad de la Junta Electoral o suspender...

Señor Búrmester — Yo no creo que haya inconveniente en satisfacer al doctor Rodríguez Larreta con ese agregado. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Qué agregado propone el señor representante Búrmester?

Señor Búrmester — Ya lo he dictado a la Secretaría, y pido que se lea.

Señor Presidente — Léase el inciso con el último agregado propuesto por el señor representante Búrmester.

(Se lee lo siguiente):

"Letra C): Instaladas las Asambleas Representativas, procederán a fijar el número de miembros de que se compondrá el Concejo de Administración, y lo comunicarán a la Junta Electoral, la cual deberá hasta entonces suspender toda proclamación..."

Señor Búrmester — "Toda proclamación", no. "Suspender su proclamación", nada más.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

... "la cual deberá, hasta entonces, suspender su proclamación..."

Señor Halty — "La proclamación de Concejales", sería mejor.

Señor Búrmester — O "la proclamación de los Concejales".

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la redacción definitiva del inciso.

Léase.

(Se lee):

"C) Instalada la Asamblea Representativa, procederá a fijar el número de miembros de que se compondrá el Concejo de Administración y lo comunicará a la Junta Electoral para que proceda a la promulgación dentro de los siete votados en el orden en que resultaron electos. La Junta Electoral no hará la proclamación de Concejales hasta que la Asamblea Representativa haya determinado e lnúmero de éstos."

Se va a votar en esta forma.

Señor Ramírez — Esa locución: "en el orden en que resultaron electos"...

Señor García Morales — Es innecesaria.

Señor Ramírez — Es que puede dar lugar a dudas; si se ha hecho el escrutinio.

Señor Búrmester — Se podría poner "de acuerdo con la ley".

Señor García Morales — En realidad no debe haber escrutinio. El escrutinio está suspendido hasta que se pueda hacer la proclamación. — (Murmullos).

Señor Pérez — Yo creo que debe suspenderse también el escrutinio y no sólo la proclamación... — (Apoyados).

... porque debiendo regir el sistema de la representación proporcional, la Junta Electoral podrá hacer mal la distribución de los candidatos.

Señor Búrmester — No, porque las Juntas Electorales van a hacer el escrutinio de todas las listas y esperarán para hacer la proclamación de candidatos hasta que se sepa el número de los Concejos y en la proporción que corresponda a cada partido.

Señor Pérez — Tiene que hacer un escrutinio especial.

Señor Lussich — Como dice muy bien el señor diputado Ponce de León en un "pour parler", la Junta Electoral no podrá hacer el escrutinio sin saber de antemano cuál es el número de miembros del Concejo correspondiente...

Señor Pérez — Es la observación que yo he hecho.

Señor Lussich — ..., porque el cociente es muy distinto si el número es de tres, de cinco o de siete. Por lo tanto, lo que debe suspenderse es el escrutinio y la proclamación de los miembros del Concejo Municipal.

Señor Búrmester — No tengo inconveniente en que se agregue esa palabra.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo único que puede hacerse de antemano es el recuento de votos, pero eso no es el escrutinio.

Señor Búrmester — Donde dice "proclamación", que se ponga: "el escrutinio y proclamación".

Señor Presidente—Se va a leer en esa forma.

(Se lee):

"C) Instalada la Asamblea Representativa, procederá a fijar el número de miembros de que se compondrá el Concejo de Administración, y lo comunicará a la Junta Electoral para que proceda a la proclamación, dentro de los siete votados, de acuerdo con la ley.

La Junta Electoral no hará el escrutinio ni la proclamación de concejales hasta que la Asamblea Representativa haya determinado el número de éstos."

Se va a votar en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la disposición aditiva propuesta por el señor Ponce de León.

(Se lee):

"Las Asambleas Representativas, en el primer período ordinario de sus sesiones, deliberarán sobre si el Gobierno local ha de ser ejercido por más de un Concejo, y en caso afirmativo propondrán a la Asamblea Nacional los límites judiciales de cada uno, cuyo número de miembros fijará eventualmente, para el caso de que aquella Asamblea apruebe lo propuesto, sea con modificaciones o sin ellas.

Los Departamentos en que con arreglo a lo dispuesto en el anterior inciso hayan de tener más de un Concejo de Administración, los elegirán el último domingo de Noviembre de 1920."

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis)—El artículo está casi fundado de por sí. Lo único que busco es que los Departamentos que crean que deben estar divididos en tres o cuatro municipios puedan hacerlo a la brevedad posible, consultando así la letra y el espíritu de la Constitución de la República, y propongo que se haga todo esto durante el año próximo; a fin de que se pueda aprovechar el acto comicial de fin de año, de modo que sin multiplicar las elecciones puedan elegir diversos Concejos los Departamentos que los crean necesarios.

Señor Mier Velázquez — Yo estoy de acuerdo con lo que propone el señor diputado Ponce de León, pero me satisface mucho más dejar en plena libertad a las Asambleas. Cuando ellas lo crean conveniente,—y no sólo a los seis meses de estar ya instaladas, — si creen que deben proponer la creación de Concejos en otras localidades, que lo hagan a los seis, tres o cuatro meses.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor diputado no ha entendido mi pensamiento. Yo les doy todo el año para que lo hagan.

Señor Mier Velázquez—Sí, pero no pueden hacerlo hasta fin de 1920, según su proyecto.

Señor Ponce de León (don Luis)—Entonces ya queda caducada la fórmula esta. Como es transitoria, ya ha vencido el término. Es con el objeto de aprovechar la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración y de senadores que habrá el año siguiente.

Señor Pérez—¿Y la elección siguiente de esos Concejos que se nombran recién en el año 20? Va a producir una perturbación.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Entonces el señor diputado quiere nada más que la creación de Consejos coincida con la elección de diputados?

Señor Mier Velázquez—Eso es trabar la libertad de acción de las Asambleas Representativas.

Señor Ponce de León (don Luis)—Suprima toda esa parte el señor diputado y estamos de acuerdo.

Señor Mier Velázquez — Muy bien. Yo acepto así.

Ahora, señor Presidente, si me permite, voy a hacer una pregunta: si las Asambleas Representativas tienen facultad para convocar a elecciones de esos Concejos Auxiliares.

Señor Ponce de León (don Luis)—No señor.

Señor Mier Velázquez — ¿Siempre será el Consejo Nacional de Administración?

Señor Ponce de León (don Luis)—Es claro. Las Asambleas Representativas tienen que pasar su proyecto a esta Asamblea que es la que va a resolver.

Señor Presidente—Léase la forma propuesta por el señor representante Ponce de León.

(Se vuelve a leer).

Señor Ponce de León (don Luis)—Hay que corregir la fórmula de acuerdo con las indicaciones hechas por el señor diputado. Yo propondría que fuera condicional. El señor Prosecretario lo corregirá: "Si las Asambleas Representativas quieren tener más de un Concejo, los propondrán...", etc.

¿Facultativo es que lo quiere el señor diputado?

Señor Mier Velázquez—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no propondrán los límites, sino la creación de los Concejos.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero debe de asesorar a la Cámara,—ya está dispuesto eso,—en cuanto a los límites.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Que determine los límites y los proponga?

Señor Ponce de León (don Luis)—No señor, no los determina, los propone, y la Asamblea los toma en cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Propone la creación de los Concejos.

Señor Ponce de León (don Luis)—Y la jurisdicción.

Señor Mier Velázquez—Y también establece la jurisdicción electoral. Todo eso es facultativo de la Asamblea Representativa.

Señor Presidente — La fórmula anterior parece facultativa.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo creo yo mismo, pero como el señor diputado tiene dudas al respecto, creo que es inútil.

Señor Mier Velázquez — Yo lo creo así.

Señor Presidente — Léase de nuevo la fórmula propuesta por el señor representante Ponce de León.

(Se vuelve a leer).

Señor Mier Velázquez—No dice "propondrá"; dice "fijará".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Debe decir la creación, sin establecer los límites jurisdiccionales. —(Murmullos).

Señor Mier Velázquez — Eso pertenece a las Asambleas Representativas. Ellas tienen facultades de sobra para fijar el número y la circunscripción electoral.

Señor Ramírez—No, señor; está equivocado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es el Cuerpo Legislativo el que puede crear.

Señor Mier Velázquez — ¿Me permite?... Se lo voy a leer.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se corrigió eso. El artículo que está en el proyecto no fué aceptado.

Señor Mier Velázquez — Pero está en el proyecto de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Ya la Cámara ha votado otra cosa.

Señor Mier Velázquez — No, señor.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Mier Velázquez — La Cámara votó la letra C propuesta por el señor diputado Búrmester.

Señor Ramírez — No, señor. Hace muchos días, señor diputado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso en las disposiciones permanentes.

Señor Mier Velázquez — Sí, pero ahora estamos en las disposiciones transitorias.

Señor Ramírez — Cuando se trataron las disposiciones permanentes se estableció que los Concejos los crearía el Cuerpo Legislativo asesorado por la Asamblea Representativa.

Señor Presidente — Léase la disposición pertinente para aclarar la duda.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hay, además, una disposición constitucional.

Señor Mier Velázquez — Yo creo que nadie mejor que la Asamblea Representativa está habilitada para fijar el número y circunscripción electoral.

Señor Ramírez — Pero la Constitución no lo permite.

Señor Mier Velázquez — Y ¿usted por qué lo puso aquí, señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Yo no lo hice.

Señor Mier Velázquez — Pero usted estaba en la Comisión.

Señor García Morales — Además, la Cámara ya ha dicho que no.

Señor Mier Velázquez — Está bien, señor Presidente.

Señor Ramírez — Le prometo al señor diputado que no volveré a hacerlo más!

Señor Mier Velázquez — Muy bien. Me doy por satisfecho, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Todos los diputados sostuvimos lo mismo que quiere sostener el señor diputado, y el argumento constitucional nos dejó sin más argumento.

Señor García Morales — Habiéndose dado por satisfecho el doctor Mier Velázquez, no tiene objeto la lectura del artículo.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a votar negativamente la enmienda propuesta por el señor Ponce de León, por esta razón fundamental. Entiendo que uno de los defectos de la Constitución que está en vigencia es la frecuencia de los actos eleccionarios. Tenemos elecciones este año 1919; tendremos elecciones el año 20 y elecciones el año 22. Si se eligen Concejos en varios Departamentos el año 20, en virtud de una disposición constitucional que dice que los miembros del Concejo durarán tres años en sus funciones, habrá que renovar esos Concejos en el año 1923, año en que, por una casualidad, no hay ninguna elección. Creo que se puede reclamar de los Departamentos que se conformen a vivir con un Concejo durante el primer trienio, salvo que la nueva Asamblea resuelva lo contrario.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso va contra la Constitución...

Señor García Morales — No va contra la Constitución.

Señor Ponce de León (don Luis) — ... contra el espíritu de la Constitución, si se quiere que los Gobiernos sean locales y no departamentales, donde se requieren Gobiernos locales, pero no en todas partes.

Señor García Morales — Pero no se sabe si la Asamblea considerará que los Gobiernos locales se organizan mejor con uno o con varios Concejos.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor diputado sabe muy bien que algunos Departamentos no necesitan ningún Concejo.

Señor García Morales — Por excepción algunos Departamentos piden más de uno, pero no es la regla general.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por excepción, algunos Departamentos.

Señor García Morales — Creo, en definitiva, que sería inconveniente que hubiera elecciones de estos nuevos Concejos en fecha que no coincida con otras elecciones. Por esas razones, voy a votar en contra.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que no podemos decir que las Asambleas Representativas futuras crearán nuevos Concejos, ni decir que no los crearán. Es una facultad constitucional de que el Cuerpo Legislativo hará uso cuando le parezca conveniente. En consecuencia, lo que yo haría sería suprimir el artículo del señor diputado Ponce de León, pero no por las razones que expresa el doctor García Morales, sino porque nosotros no podemos establecer cuándo ni cómo la futura legislatura ha de resolver el punto. Hay un artículo constitucional que confiere esa facultad al Cuerpo Legislativo, y el Cuerpo Legislativo la ejercerá cuando lo crea conveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Basta con eso.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la disposición transitoria propuesta por el señor representante Ponce de León.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la disposición siguiente.

(Se lee):

"Letra D. Mientras no se elijan los Concejales, los Intendentes Municipales permanecerán en sus puestos, aunque dependiendo de las Asambleas Representativas."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — En la discusión general de este proyecto presenté un artículo sustitutivo que dispone que mientras no se instalen los primeros Concejos, desempeñará las funciones de tales una Comisión de tres miembros delegados de la Asamblea Representativa del Departamento y electos por el sistema de representación proporcional. Me ponía en el caso de que pudiera haber protestas contra los poderes de los concejeros y que esas protestas demandaran algún tiempo, hipótesis más posible, desde que el proyecto ha establecido que las resoluciones que dicten las Asambleas Representativas sobre tales protestas podrán ser apeladas ante la Cámara de Representantes. En ese caso, lo razonable es que sea una Comisión delegada de la Asamblea Representativa la que tome a su cargo el Poder Ejecutivo de la Comuna. Los Intendentes no podrán existir, bajo el imperio de la nueva Carta, y todo lo que se puede tolerar es que desaparezcan el 1.o de Enero.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor representante.

(Se lee):

"D) Mientras no se instalen los primeros Concejos, desempeñará las funciones de tales una Comisión de tres miembros delegados de las Asambleas Representativas Departamentales y electos por el sistema de la representación proporcional."

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión; si fuera desechada, se votará en la forma propuesta por el señor representante García Morales.

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Voy a proponer un artículo aditivo en este capítulo de las "Disposiciones transitorias" que llevaría la letra E. Por el artículo 7.o se ha establecido que cada Asamblea Representativa se compondrá a lo menos de un miembro por cada dos mil habitantes, no pudiendo estar compuesta por menos de treinta ni por más de noventa.

Creo que habría conveniencia, dada la proximidad de las elecciones, que se determinara en la ley el número que van a tener las Asambleas, de acuerdo con los datos que figuran en el informe de la Comisión, que son datos oficiales. Sé que en muchos Departamentos se ha tomado como base el informe de la Comisión para hacer proclamaciones por los distintos partidos políticos, y sería conveniente que por tomarse datos un poco más nuevos, en algunos meses más adelantados que los de la Comisión, se modificara el número de miembros que ella ha calculado. Así que propongo un artículo transitorio que diga así: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o, las Asambleas Representativas que actuarán en el trienio 1920-22, se compondrán del número siguiente de miembros: Montevideo, 90; Canelones, 30; Salto, 37; Paysandú y Minas, 32, y los demás Departamentos, 30".

Son las cifras de la Comisión, con la única modificación del Departamento de Canelones, en el que se padeció un error tipográfico, porque la población de ese Departamento no es de 152.000, sino de 112.000.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la disposición transitoria propuesta por el señor representante García Morales.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la disposición F.

(Se lee):

"F) Los actuales empleados municipales que sean inamovibles se conservarán en sus empleos en tanto que éstos subsistan o se creen otros análogos, y no podrán ser destituídos sino en el caso previsto en el inciso 3.o del artículo 53."

En discusión el artículo leído.

Señor Búrmester—*Si no ha sido cambiada* la numeración del proyecto de la Comisión, hay una equivocación. Es el in-

ciso 3.o del artículo 54 del proyecto de la Comisión.

Sería cuestión de modificar eso. Es el inciso que se refiere a la destitución de los empleados por omisión, ineptitud o delito.

Señor García Morales—La referencia la puede corregir la Mesa.

Señor Búrmester—Yo hacía la indicación con ese objeto.

Señor Presidente—Se procederá en la forma indicada por el señor representante oportunamente.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la disposición F, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa ignora si la Comisión de Legislación se ha expedido sobre los artículos que fueron objeto de observaciones y que pasaron nuevamente a ella.

Señor Ramírez—La Comisión no se ha reunido, señor Presidente.

Señor García Morales — Yo creo que habría sido muy beneficioso para el debate que la Comisión se hubiera expedido; pero creo también que el tiempo trascurrido desde que se promovió la discusión de los dos únicos artículos del proyecto que a ella han pasado, ha sido bastante para que todos los señores diputados hayan formado juicio acabado sobre ellos. De manera que como no conviene dilatar por más tiempo la sanción de la ley, y no habiendo más que dos artículos que han pasado a Comisión, propongo que entremos al debate de ellos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor García Morales — La Mesa debe saber cuántos son.

Señor Presidente — Son algunos artículos.

Léase los distintos artículos que pasaron a Comisión.

(Se leen):

"Artículo 2.o Los miembros de las Asambleas Representativas de los Concejos de Administración serán elegidos popularmente el último domingo de Noviembre, de acuerdo con lo que establece la ley que rige las elecciones de Cámara de Representantes."

"Artículo 4.o (propuesto por el señor representante Salgado). En las elecciones a que se refiere esta ley podrán elegir o ser elegidas todas las mujeres que reunan las condiciones requeridas a los hombres para conservar la ciudadanía. Las mujeres deberán inscribirse en un registro especial."

"Artículo 35. El Concejo de Administración se compondrá del número de miembros que indique la Asamblea Representativa, no pudiendo ser menos de tres ni más de siete. Los Concejales serán elegidos popularmente por el sistema del doble voto simultáneo y representación proporcional integral."

"Artículo 50. Los Concejales y empleados del Concejo no podrán contratar con el Consejo ni ser cesionarios o fiadores ante él, sin autorización acordada por dos tercios de votos de la Asamblea Representativa.

Es absolutamente nulo todo acto o contrato en que se contravenga esta disposición, y el que la infringiere responderá de los perjuicios resultantes.

Ningún concejal podrá gestionar asunto alguno ante el Concejo, pero podrá hacerse representar por apoderado en caso de que sean lesionados sus derechos, debiendo observarse la disposición del artículo anterior."

Existe un artículo aditivo propuesto por el señor representante Ponce de León que no lo redactó.

Señor Pérez — En el artículo 2.o hay un inciso aditivo propuesto por mí.

Señor García Morales — ¿Cómo quedó sancionado el artículo 2.o?

Señor Presidente — Pasó a Comisión todo el artículo 2.o.

Señor Arias — ¿No se podría hacer un cuarto intermedio para considerar todas las modificaciones?

Señor Presidente — Sería más conveniente que se tratara en la sesión próxima.

Señor Arias — Levantarse la sesión ahora y continuar luego.

Señor García Morales — Si la Comisión no se vuelve a reunir más...

Señor Blanco Acevedo — Creo que son artículos de bastante importancia para prescindir de la Comisión.

Señor Arias — Tienen alguna importancia y por lo mismo pasaron a la Comisión.

Señor Blanco Acevedo — ¿Qué hemos adelantado, pues? Absolutamente nada. Vamos a venir al debate con las mismas ideas que teníamos.

Señor García Morales — La Cámara está casi reducida a una Comisión y con un poco de buena voluntad podríamos buscar la fórmula.

Señor Arias — Doble razón para que se pase a cuarto intermedio y se invite a los legisladores a concurrir.

Señor Blanco Acevedo — Mucho más, cuando sería conveniente oir al miembro informante de la Comisión.

Señor García Morales — Yo solo por excepción me opongo, a que se sigan todos los trámites reglamentarios, pero este es un caso verdaderamente excepcional, ante la urgencia notoria de la ley.

Señor Presidente — Hay varios señores representante proponentes de modificaciones que ni siquiera están en sala: se acaba de leer una del señor representante Salgado que no se encuentra en Sala.

Señor Ramírez — Yo recuerdo que al tratarse este artículo se hizo notar que era conveniente que los miembros de los partidos que habían intervenido en arreglo sobre las leyes electorales se pusieran también de acuerdo sobre esa cuestión de las listas.

Señor Pérez — Pero la dificultad se obviaría fácilmente poniendo el texto del artículo en armonía con el texto del acuerdo de los partidos. En lugar de decir en el inciso que yo propongo...

Señor Presidente — Léase el inciso que propuso el señor representante Pérez.

(Se lee):

"El voto se emitirá en una sola lista y en la forma..."

Señor Pérez — En lugar de eso, decir: "El voto podrá emitirse en una sola lista..." Así, el partido que quiera votar una sola lista la vota y el que nó, puede votar separadamente.

Señor Arias—Debo advertir que si se llegara a ceptar el temperamento señalado por el señor representante Pérez habría que establecer claramente en la ley que, dando esa libertad, debería votarse dentro de un solo sobre.

Señor García Morales—No se puede de ningún modo aceptar, porque se viola el secreto del voto.

Yo quiero hacer esta aclaración. Cuando se discutió la interpretación de la ley electoral en el seno de la Comisión designada al efecto, yo observé ese artículo que se refiere al modo de votar las autoridades municipales, porque entendí siempre que era necesario votar dentro del mismo sobre y también con una sola lista. Entonces se dijo que no había inconveniente ninguno en aceptar la fórmula proyectada, porque la Asamblea, en el momento de discutir esta ley de Gobierno local, que es el momento de saber cómo van a ser elegidos los concejeros y representantes, podría resolver lo que estimara más conveniente.

El pacto relativo a la interpretación de leyes electorales se refiere al pasado, pero no al futuro, y la Cámara podrá entrar en esta materia sin temor a reformar las leyes electorales, porque sobre la elección de las nuevas autoridades locales no hay ley electoral alguna.

De manera que podemos establecer aquí que, sin perjuicio de la Constitución y sin perjuicio del pacto, se vote conjuntamente en una sola lista para diputados, Juntas Electorales y Gobiernos locales.

Señor Arias—Yo estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor diputado García Morales en el sentido de que, de acuerdo con el pacto firmado por representantes de los distintos partidos, no se ha creado ninguna obligación de votar una sola lista ni por varias listas, sino que lo que se acordó es que la Honorable Cámara resolvería lo pertinente y las agrupaciones parlamentarias acatarían la resolución de la Cámara.

Ahora bien: teniendo en cuenta las distintas modificaciones que se han propuesto, y el hecho de que la mayoría de los legisladores no se encuentran en Cámara, yo voy a hacer moción para que se pase a un cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro. — (Apoyados). — (No apoyados).

Propongo, pues, un cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Está el asunto de la ley reglamentando las facultades investigadoras, que es importante y urgente, no por haber presentado yo el proyecto, sino por su naturaleza...

Señor Arias—Pero este asunto se trataría en primer término. Son cinco o seis artículos.

Señor García Morales—Si la Comisión pudiera reunirse, y tratara ya la fórmula...

Señor Arias — La Comisión puede reunirse, y tratar ya la fórmula...

Señor Arias — La Comisión puede reunirse mañana de mañana, si así lo cree conveniente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro, continuando la sesión a dicha hora con la consideración, en primer término, del asunto relativo a Gobiernos locales.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.
(Así se efectúa a las 18 y 14).

7—A los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Aldaya, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Bustillo, Carvallido, Coronel, Costa Gutiérrez, Durán, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fer-

nández Ríos, Ferrería, Garat, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Mibelli, Mora Magariños, Navarrete, O'Neill, Otero, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Saravia, Schelotto, Semblat, Tiscornia, Uriarte, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Ameglio, Amighetti, Bessio, Bonnet, Caballero, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, García Morales, Lorenzo y Lozada, Martínez García, Martínez, Mendía, Mier Velázquez, Moreno, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Patrón, Samacoitz, Seguí, Segundo, Sóñora, Toscano y Vázquez Ferreiro.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Albuquerque, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano G.), Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cortinas, Del Campo, Espalter, Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Joanicó, Magariños Veira, Muñoz, Pelayo, Pena, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio L.), Rossi, Schinca, Sorín, Terra y Vidal.

Total: 29.

Señor Presidente—Continúa la sesión.

8—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República sobre el procedimiento que deben seguir las Comisiones parlamentarias de investigación."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Juvencio Alvez'.'

—Archívese.

"La Alta Corte de Justicia remite varios antecedentes relacionados con el pedido de desafuero del señor representante doctor Luis M. Otero."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

9—**Señor Ramírez**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Repitiendo lo dicho ayer, diré que ese proyecto del Presidente de la República iniciando una ley sobre las facultades de las Comisiones investigadoras de la Cámara no puede ser pasado así, lisa y llanamente, a la Comisión de Legislación; sino que debe plantearse una cuestión previa: la de si el Presidente de la República tiene iniciativa en esa clase de asuntos, y hago moción para que esta cuestión previa sea la que informe en primer término la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pan—Sería conveniente que se leyera la moción, porque no la hemos oído.

Señor Presidente—¿Desea que se rectifique la votación el señor representante.

Señor Pan—¿Ya se votó?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Pan—Quería saber en qué consistía la moción.

Señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente en explicar de qué se trata. La Presidencia de la República envió un mensaje y proyecto de ley sobre el procedimiento que deben seguir las Comisiones parlamentarias de Investigación. A ese asunto la Mesa le dió el trámite corriente, es decir, lo destinó a la Comisión de Legislación. El señor representante Ramírez plantea una cuestión previa con respecto al trámite, pues sostiene que no teniendo facultad la Presidencia de la República para intervenir en estos asuntos no pudo mandar el mensaje y el proyecto.

¿No es eso, señor representante?

Señor Ramírez—Eso es.

Señor Presidente—Es esa cuestión previa la que se pasa a la Comisión de Legislación antes de dar andamiento al proyecto.

Señor Pan—Muchas gracias.

10—**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se a entrar a la orden del día, que la constituye la continuación de la discusión particular del proyecto de ley orgánica de Gobierno y Administración Locales.

Estaba en discusión particular el artículo 2.o, que había pasado en oportunidad a la Comisión con motivo de algunas enmiendas que se propusieron en Sala.

Dese lectura a las distintas enmiendas presentadas.

(Se lee):

"Artículo 2.o Sustitutivo propuesto por el señor representante Pérez. Los miembros de las Asambleas Representativas y de los Concejos de Administración serán elegidos popularmente el último domingo de Noviembre por el sistema del doble voto simultáneo y de la representación proporcional integral y de acuerdo con lo que establece la ley que rige las elecciones de Cámara de Representantes. El voto se emitirá en una sola lista, en la forma que prescribe el artículo 6.o de la ley 17 de Octubre de 1907."

Está en discusión conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión dictaminente.

La Mesa ignora si la Comisión de Legislación se reunió y trató este asunto.

Señor Ramírez—La Comisión de Legislación no se ha reunido ni ha sido citada, señor Presidente.

Señor Presidente—Están en discusión los dos artículos.

No está en Sala el miembro informante de este asunto, tampoco.

Hay que suponer que la Comisión insiste en su proyecto.

Señor Ramírez—Yo, por mi parte, tenía una duda, por haberse dicho en la Cámara que este artículo estaba en oposición con el arreglo que hicieron los partidos respecto de las leyes electorales y su aplicación en el próximo comicio; sin embargo, el doctor Arias, que intervino en ese arreglo, rectificó ese concepto en la última sesión...

Señor Arias—Y el doctor García Morales.

Señor Ramírez—...No: el doctor García Morales, desde el primer día que se trató este asunto, dijo que no tenía nada el artículo propuesto por el señor Pérez que estuviera en oposición con lo pactado, pero alguien manifestó dudas en la Cámara, y entonces se resolvió consultar a las personas que habían intervenido en el asunto.

Las manifestaciones hechas por el señor diputado Arias en el sentido de que puede perfectamente aceptarse lo propuesto por el señor diputado Pérez, a mí me satisfacen por completo, como que tenía esa misma idea. De modo que yo, por mi parte, votaré el artículo propuesto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo propuesto por la Comisión; si fuera desechado, se votaría el presentado por el señor representante Pérez.

Señor Pérez—Podría leerse los dos artículos.

Señor Presidente—Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los miembros de las Asambleas Representativas y de los Concejos de Administración serán elegidos popularmente el último domingo de Noviembre, de acuerdo con lo que establece la ley que rige las elecciones de Cámara de Representantes."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo propuesto por el señor representante Pérez.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Sustitutivo). Los miembros de las Asambleas Representativas y de los Concejos de Administración serán elegidos popularmente el último domingo de Noviembre por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral y de acuerdo con lo que establece la ley que rige las elecciones de Cámara de Representantes.

El voto se emitirá en una sola lista, en la forma que prescribe el artículo 6.o de la ley 17 de Octubre de 1907."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada—Yo no sé, señor Presidente, si será el momento más oportuno para lo que voy a proponer, pero tendría necesidad de pedir reconsideración de un artículo, del artículo 53, que sugiere ciertas dudas muy fundadas de que se dará cuenta la Honorable Cámara apenas las exponga. Me refiero a los incisos 22 y 23 del artículo 53...

Señor Arias—Del artículo 54.

Señor Almada—... del artículo 54, en que se dice: "Autorizar en la misma forma del inciso anterior el establecimiento de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas y de cualquier otra luz, aguas corrientes y cloacas, etc.". Y bien: a mí me parece, así, a simple vista,—salvo que la Comisión se sirva ilustrarme a este respecto,—que aquí se lesionan en algo los derechos ya establecidos por leyes anteriores con respecto a la Usina Eléctrica del Estado, que es un ente autónomo.

Señor Arias—No lesiona en algo, sino en todo, puesto que la Usina Eléctrica tiene el monopolio, y de ahí que hay que mocionar directamente en el sentido de que se reconsidere.

Señor Almada—Eso es lo que pido a la Honorable Cámara.

Señor Ramírez — ¿Me permite?... ¿Qué artículo es?

Señor Arias—Inciso 22 del artículo 54.

Señor Salgado—Del proyecto de la Comisión.

Señor Almada—Artículo 53.

Señor Arias—Artículo 54 del repartido.

Señor Ramírez—Por la numeración antigua.

Señor Almada—Creo que esta disposición parece que viene a abrogar las de la ley de la materia: las de la ley que creó esa entidad autónoma de la luz eléctrica.

Señor Aubriot—La ley de saneamiento, también.

Señor Almada—Y la ley de saneamiento también.

Hago moción, pues, para que se reconsidere el inciso 22 del artículo 53.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Almada, para que se reconsidere el inciso 22 del artículo 53.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a consideración de la Cámara el inciso 22 del artículo 53.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Entiendo que no hay necesidad de modificar estos artículos. Todo lo que se podrá decir de ellos es que son anodinos, porque hay que ver que la facultad que otorgan a los Gobiernos locales está subordinada a lo que dicen las leyes.

En el inciso 21 se dice: "Otorgar concesiones de tranvías con sujeción a las leyes, con aprobación de la Asamblea Representativa"...

Señor Almada—Pero eso es de tranvías.

Señor Ramírez—... y el inciso 22 dice: "Autorizar en la misma forma del inciso anterior el establecimiento de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas, y de cualquier otra luz, etc.". De manera que las leyes vigentes o cualesquiera que se dicten están sobre las que dispongan las Asambleas Representativas.

Señor Almada—¿Seguirán en vigencia, entonces?

Señor Ramírez—Pero si lo dice expresamente el inciso.

Señor Almada—Siendo así, yo, por mi parte, no tendría interés en prolongar este debate.

Señor Aubriot — Sobre todo, con la aclaración.

Señor Almada — Si hasta la aclaración...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Basta la aclaración, y el artículo tal como está redactado.

Señor Ramírez—El artículo y la aclaración están de acuerdo.

Señor Almada — De cualquier manera, es conveniente que se haya promovido esto, por las dudas que pudieran haber surgido.

Señor Ramírez — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso tal como lo propuso la Comisión.

Señor Salgado — No insiste el señor diputado Almada.

Señor Presidente — Pero hay que votarlo porque estaba reconsiderado.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo creo que los Gobiernos locales no pueden autorizar la instalación de ninguna empresa de alumbrado eléctrico.

Señor Ramírez — Pero como se dice "con arreglo a las leyes", mientras estas leyes no se modifiquen, no es posible.

Señor Arias — Por eso se podría borrar estas palabras "alumbrado eléctrico", están de más por esta circunstancia...

Señor Ramírez — Pero estarían de más muchas cosas; tampoco puede autorizar concesión a los tranvías sino con arreglo a la ley.

Señor Arias — A los tranvías, sí; puede otorgar concesión de acuerdo con las leyes...

Señor Ramírez — No, no puede.

Señor Arias — ... pero no creo que se pueda dar concesión a las empresas de alumbrado eléctrico...

Señor Ramírez — Pero con arreglo a la ley, y las leyes vigentes siguen subsistiendo, porque dice: "en la misma forma del inciso anterior".

Señor Pérez—Quiere decir que cuando la Asamblea trate de instalar alumbrado eléctrico en alguna localidad...

Señor Ramírez — Tendrá que ocurrir al Cuerpo Legislativo y pedir la modificación de la ley.

Señor Arias — La aclaración hecha en Cámara modifica un poco la ley; creo que es ociosa.

Señor Almada — Yo creo que basta con la aclaración hecha por la Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Está muy claro.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay un artículo 4.o aditivo propuesto por el señor representante Salgado. Este artículo no puede ser tratado, porque se requiere el quórum especial, que no existe en Cámara.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Es exacto que no puede tratarse ese artículo propuesto por mí, porque no existe el quórum requerido por el artículo 10 de la Constitución. Se refiere al voto de la mujer en materia municipal, para lo que exige la Constitución, que se acuerde por dos tercios de votos del total de miembros de cada una de las Cámaras. Pero quiero que conste expresamente que he hecho esta moción, señor Presidente, y que si no se ha tratado ha sido por falta de número reglamentario en la sesión en que debió tratarse.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Lo tendrán en cuenta las mujeres.

Señor Salgado — Yo había hablado también, señor Presidente, del voto de los extranjeros en materia municipal, con respecto al cual dice el inciso 2.o del artículo 132 de la Constitución: "La ley podrá también acordar a los extranjeros el derecho de voto activo y pasivo", en materia municipal.

Se discutió mucho este punto en la Constituyente, y no creo que hubiera peligro en conceder a los extranjeros, en determinadas condiciones, el derecho de voto activo y pasivo en materia municipal. Para esto no se requieren los dos tercios de votos que se requieren para acordar a la mujer las prerrogativas a que acabo de referirme. Entiendo que podría reconocerse en este proyecto expresamente el derecho de los extranjeros a votar en las elecciones municipales, diciendo que las condiciones del ejercicio de ese derecho se establecerían más adelante, en otra ley posterior. De esa manera incorporaríamos ya el principio a este proyecto, y dejaríamos su ejercicio para una ley posterior. Yo propondría, pues, en lugar del artículo que no puede votarse, otro que voy a pasar a la Mesa y que dice así: "Los extranjeros en las condiciones que se establecerán más adelante, tienen el derecho de voto activo y pasivo en materia municipal".

Señor Presidente — Está a la consideración de la Honorable Cámara el artículo propuesto por el señor representante Salgado, que iría en cuarto término.

Señor Salgado — En cuarto término.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo no me opongo a que quede constancia de que el señor diputado Salgado es un campeón de los derechos de la mujer; pero soy enemigo de hacer cosas inútiles, y me parece sencillamente efectista establecer en esta ley un artículo dando el voto a los extranjeros, cuando sabemos que no se va a aplicar. Lo natural, señor Presidente, es que dejemos este asunto para la próxima legislatura, que podrá estudiarlo y resolverlo con fin práctico...—(Apoyados).

... no sencillamente para que cada uno manifieste aquí una opinión teórica, en el vacío. Por otra parte, es muy posible que ahora hubiera una mayoría para votar el principio, porque votar principios es una cosa muy fácil; lo que es difícil es votar reglas prácticas estableciendo las condiciones para ello.

Por lo tanto, yo voy a insistir en el temperamento aconsejado por la Comisión, o sea que el voto de las mujeres y los extranjeros, por lo mismo que no puede aplicarse ahora, no se incluya en la ley.—(Apoyados).

Señor Salgado—El reconocer un principio en una ley, señor Presidente, nunca puede tener sólo el carácter efectista a que se refería el señor diputado Ramírez. Dentro de nuestro Código Civil hay muchas disposiciones que no tienen más fin que reconocer principios subordinados a la sanción de leyes posteriores. Por ejemplo, recuerdo el caso de la propiedad literaria, reconocida en principio por el Código Civil, pero cuya efectividad no ha podido hacerse cumplir en el país hasta la sanción de la ley proyectada por el senador Manini.

Recuerdo el caso de la prescripción de las tierras públicas, reconocida también en principio por el Código Civil, pero agregando ese cuerpo de leyes que las condiciones necesarias para prescribir esas tierras públicas serían materia de una ley posterior. Hizo bien el autor del Código, doctor Narvajas, al establecer ese principio esencial...

Señor Ramírez—El caso es completamente distinto, porque mientras no se sancione la ley quedarían las propiedades amparadas, mientras que aquí no queda la mujer ni el extranjero con el voto.

Señor Salgado—Son dos reconocimientos, en principio, de un derecho, pero que en la efectividad de las cosas no tiene importancia ninguna porque hasta ahora se sostiene por todos los Fiscales y nuestros Jueces que hasta que se sancione la ley sobre tierras públicas, fijando los requisitos para esa prescripción...

Señor Ramírez—Pero tampoco se puede ir contra los derechos adquiridos.

Señor Salgado—Como se ha sostenido que hasta la sanción de la ley Manini no había reconocimiento efectivo de la propiedad literaria.

Señor Ramírez—Eso no es cierto.

Señor Salgado—Es exacto.

Señor Ramírez—No es cierto que no hubiera reconocimiento, y la prueba es que ha habido pleitos y se ha reconocido la propiedad literaria.

Señor Salgado—Se reconocía en principio...

Señor Ramírez—No sólo en principio.

Señor Salgado—... pero las condiciones del ejercicio de ese derecho estaban subordinadas a una ley posterior. ¿Hizo o no hizo bien el autor del Código Civil doctor Narvajas al reconocer en el Código como principio la propiedad literaria, como un complemento de todas las

propiedades que acababa de incluir dentro del Código Civil?

Señor Ramírez—Ya se lo contesté.

Señor Salgado — El mismo argumento hago con respecto a los derechos de la mujer y de los extranjeros a intervenir en la vida municipal.

El mismo doctor Ramírez reconoció en la Constituyente, que los extranjeros debían tener el derecho de intervenir en la vida municipal. No veo por qué ahora se niega a la sanción de este artículo, que no hace más que reconocer este principio.

Señor Ramírez—Se lo he dicho veinte veces: en la Constitución había que establecerlo, para hacerlo práctico después, y no sencillamente para darnos el gusto de teorizar al respecto.

Señor Salgado — No, señor; reconozcamos el principio y haremos mucho.

Dejemos establecido entre nosotros el criterio de que las mujeres y los extranjeras tienen el derecho de intervenir en la vida municipal, y así cumpliremos con nuestro deber de legisladores.

Señor Ramírez—No cumplimos.

Señor Salgado—¡Cómo no!

Señor Berro (don Emilio)—La ley no legisla en principio: es para ser aplicada.

Señor Salgado—La ley legisla sobre las dos cosas.

Señor Berro (don Emilio) [illegible] principios se establecen en la Con[illegible]ución.

Señor Salgado—Puede muy bien la ley reconocerlos, por más que después dependa el ejercicio de ese derecho, de determinadas condiciones. Y como ese caso, podría citar muchos otros, dentro del Código de Procedimiento Civil y dentro del Código de Instrucción Criminal, que no importan más que reconocimientos de principios, que no se llevan a la efectividad sino después de la sanción de leyes posteriores que reglamentan el ejercicio de esos derechos. ¿Por qué, pues, en este caso, en materia de derechos de las mujeres y de los extranjeros, para intervenir en los Gobiernos Municipales, no vamos a poder establecer el principio dentro de este proyecto?

Las condiciones para ejercer ese derecho las establecemos después o las establecerán los legisladores que vengan, pero nosotros habremos cumplido con nuestro deber incluyendo este principio y ese derecho en el proyecto que estamos discutiendo.

Señor Ramírez — Nosotros no cumplimos con nuestro deber, eso no tiene importancia ninguna.

Señor Salgado — Tantas cosas no se cumplen y no tienen importancia práctica después y sin embargo las incorporamos a los cuerpos de las leyes. ¿Por qué no vamos a hacer lo mismo ahora? Insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Vicente) — A pesar de ser partidario del voto de los extranjeros en cuestiones municipales, con determinadas condiciones de pago de una patente o contribución, votaré en contra la moción del doctor Salgado por las razones aducidas por el doctor Ramírez.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Aditivo). Los extranjeros, en las condiciones que se establecerán más adelante, tienen derecho de voto activo y pasivo en materia municipal."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. El Concejo de Administración se compondrá del número de miembros que indique la Asamblea Representativa, no pudiendo ser menos de tres ni más de siete. Los Concejales serán elegidos popularmente por el sistema del doble voto simultáneo y representación proporcional integral."

Léanse las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Del señor representante Pérez para que se suprima el inciso 2.o en vista de la enmienda propuesta al artículo 2.o."

"Del señor representante Sánchez para que se hable de los Concejos y no de un solo Concejo Departamental."

Señor Pérez — La supresión de este inciso se impone, porque las condiciones sobre la forma de elección de los Concejales han sido incluídas en el artículo 2.o en que se habla simultáneamente de los miembros de las Asambleas Representativas y de los miembros de los Concejos de Administración.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Si fuera desechado, quedaría eliminado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Pérez — Es el inciso 2.o nada más.

Señor Presidente — Ha habido un error en cuanto a la forma en que se ha hecho la votación. Correspondía votar solamente la supresión del inciso 2.o del artículo 35.

Se va a votar si se suprime el inciso 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Artículo 50. Los Concejales y empleados del Concejo no podrán contratar con el Concejo ni ser cesionarios o fiadores ante él, sin autorización acordada por dos tercios de votos de la Asamblea Representativa.

Es absolutamente nulo todo acto o contrato en que se contravenga esta disposición y el que la infringiere responderá de los perjuicios resultantes.

Ningún Concejal podrá gestionar asunto alguno ante el Consejo, pero podrá hacerse representar por apoderado en caso de que sean lesionados sus derechos, debiendo observarse la disposición del artículo anterior."

Respecto a este artículo hay varias enmiendas.

Léase.

(Se lee):

"La del señor Búrmester: "Ningún concejal podrá gestionar asuntos ante el Concejo, excepto en los casos de asunto propio, debiendo inhibirse cuando se trate y observándose las disposiciones del artículo anterior."

"Del señor representante Beltrán: "No rige la prohibición tratándose de permisos o autorizaciones previstas por las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes."

Del señor representante Sorín:

"Ningún concejal podrá gestionar asunto alguno ante el Concejo, salvo que se trate de asunto propio."

Del señor representante Salgado:

"Ningún concejal podrá gestionar asunto alguno ante el Concejo, pero podrá hacerse representar por apoderado en caso de que sean lesionados sus derechos o que se trate de simple ejercicio de los msmos."

Del señor representante Sorín:

"Ningún concejal podrá gestionar asunto alguno ante el Concejo, pero podrá hacerse representar por apoderado en caso de que sean lesionados sus derechos, debiendo observarse la disposición del artículo anterior e integrarse el Concejo, a los efectos de ese asunto, con el suplente del concejal interesado."

Está en discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Yo había propuesto un artículo sustitutivo antes de la discusión que hubo alrededor de las distintas dudas que ocasionó este artículo.

Estudiadas todas las observaciones he tratado de darle otra fórmula al artículo y creo que así concilia todos los deseos, o sea en la forma siguiente: "Cuando algún concejal tenga que tramitar asunto propio o defender sus derechos lesionados, deberá hacerlo por medio de apoderado, cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior e integrarse el Concejo con el suplente respectivo para considerar esos asuntos."

En esa forma quedarían conciliadas todas las observaciones que se han hecho al artículo.

Señor Presidente — Como se trata de varias enmiendas, si no hay oposición de la Honorable Cámara, se votará la que acaba de proponer el señor representante Búrmester. — (Apoyados).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 50. Los concejales y empleados del Concejo no podrán contratar con el Concejo ni ser cesionarios o fiadores ante él, sin autorizacón acordada por dos tercios de votos de la Asamblea Representativa.

Es absolutamente nulo todo acto o contrato en que se contravenga esta disposición, y el que la infringiere responderá de los perjuicios resultantes.

Cuando algún concejal tenga que tramitar asunto propio o defender sus derechos lesionados, deberá hacerlo por medio de apoderado, cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior e integrarse el Concejo, con el suplente respectivo para considerar esos asuntos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El doctor Ponce de León expuso una idea, a fin de que ésta fuese recogida por la Comisión de Legislación, pero no redactó ningún artículo con respecto a esta idea.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo no sé, precisamente, de qué se trata; pero el doctor Ponce de León me manifestó ayer, al salir de la sesión, que él desistía de una enmienda que había pedido se pasara a Comisión.

Señor Salgado — Eso mismo me manifestó a mí.

Señor Presidente — No existiendo más que una enmienda propuesta por este señor representante, debe ser ésta.

Señor Ramírez — En el artículo de la ley en que se establece la obligación de las Asambleas Representativas de adoptar ciertas disposiciones cuando se trate del primer año de su funcionamiento, se dice que se "reunirá para verificar los poderes de sus miembros y para elegir Comisión Permanente".

Yo creo que habría que agregar que también en esas sesiones deberá fijar el

número de miembros de los Concejos y establecer su retribución.

Señor Presidente — ¿A qué artículo se refiere el señor representante?

Señor Ramírez — Tal vez no esté aquí en el proyecto, porque fué un artículo propuesto por el señor diputado García Morales. Debe haber sido el artículo 8.o del proyecto de la Comisión, que tiene otro número ahora; es una adición del señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 8.o Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación, verificar los poderes de sus miembros y proceder al nombramiento de Comisión Permanente. Fuera de este período preparatorio, la Asamblea funcionará todos los años desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Mayo, pudiendo, por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, prorrogar mes a mes su funcionamiento, y por dichas dos terceras partes podrá cambiar la fecha del funcionamiento, pero no así la duración de las sesiones, que no podrán ser menos de tres meses."

Señor Ramírez — Es a la primera parte del artículo. No hay necesidad de seguir leyendo. Donde dice: "Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación, verificar los poderes de sus miembros y proceder al nombramiento de la Comisión Permanente", se puede agregar: "fijar las remuneraciones de los miembros de los Concejos y disponer todo lo relativo al funcionamiento de éstos".

Señor Presidente — ¿El señor representante solicita la reconsideración del artículo 8.o?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Si se reconsidera el artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 8.o con la enmienda propuesta por el señor representante Ramírez.

Léase el inciso 1.o, que es el modificado por el doctor Ramírez.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 8.o Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación, verificar los poderes de sus miembros, proceder al nombramiento de la Comisión Permanente, fijar la remuneración de los miembros de los Concejos y disponer todo lo relativo al funcionamiento de éstos."

¿Es así, señor representante Ramírez?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Hay un inciso cuya sanción quedó suspendida; es el inciso 41 del artículo 54, con motivo de una enmienda que yo había hecho sobre la administración de los hospitales, que es al inciso 41, donde dice: "Ejercer, con excepción del Consejo de Montevideo, todo lo concerniente a la fiscalización de la Asistencia Pública, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Asistencia Pública Nacional". Yo había pedido que se dijera: "la administración también"; pero posteriormente, en la discusión, me he dado cuenta de que la misma Constitución establece de una manera terminante la administración de esos establecimientos por los entes autónomos. Así es que yo, por mi parte, voy a desistir de la enmienda; pero es necesario votar el inciso, porque no ha sido votado.

Señor Salgado — Es el argumento que yo había hecho.

Señor Búrmester — Sí, señor. Había tenido razón el señor representante Salgado: me complazco en proclamarlo en Cámara.

Señor Salgado — Muchas gracias.

Señor Presidente — Léase el inciso a que se ha referido el señor representante Búrmester.

(Se lee lo siguiente):

"Inciso 41. Ejercer, con excepción del Concejo de Montevideo, todo lo concerniente a la inspección y fiscalización de la Asistencia Pública, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Asistencia Pública Nacional."

Si no se observa, se va a votar el inciso 41.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el proyecto que reglamenta las facultades de las Comisiones parlamentarias investigadoras.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Comisiones Parlamentarias de investigación podrán llamar a su seno a los Ministros de Estado con el fin de pedirles los informes necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 2.o También podrán ejercer esa facultad respecto de los demás funcionarios administrativos, dando aviso al Ministerio respectivo con un día de anticipación.

Art. 3.o Si el Ministro citado por la Comisión investigadora se rehusara a dar los informes solicitados o se opusiese a que los diera el funcionario de su dependencia requerido al efecto, la Comisión planteará el caso ante la Cámara respectiva y estará a su resolución.

Art. 4.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministerios o de los entes autónomos del Estado los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido, o copia auténtica de los mismos. En caso de negativa se procederá como lo establece el artículo anterior.

Art. 5.o Confirmada por la Cámara respectiva la resolución de una Comisión investigadora llamando a los Ministros o a otros funcionarios administrativos a prestar declaración pidiendo la comunicación de actuaciones, documentos o copias auténticas de los mismos, esa resolución deberá ser cumplida de inmediato por los funcionarios a quienes refiera.

Art. 6.o Los funcionarios que omitieren el cumplimiento de las resoluciones de una Comisión investigadora, confirmadas por la Cámara respectiva, serán penados con inhabilitación absoluta para cargos, oficios públicos y derechos políticos por un término de seis meses a un año.

Art. 7.o Los particulares que requeridos hasta por segunda vez para prestar declaración ante una Comisión parlamentaria de investigación, se rehusaren a ello o contestaren evasivamente, serán penados con multa de cien a trescientos pesos.

Art. 8.o El falso testimonio ante las Comisiones parlamentarias, será castigado con quince a diez y ocho meses de prisión. La pena del testigo falso por soborno se agravará con una multa igual al duplo de la suma ofrecida o recibida.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida."

En discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que la Honorable Cámara me disculpará si al fundar mi proyecto, como voy a hacerlo, necesito referirme a las manifestaciones hechas ayer en Sala, sobre esta misma cuestión, por el señor Ministro del Interior. En mi concepto, es necesario hacerlo, en primer término, porque dichas manifestaciones no deben quedar sin respuesta, y, en segundo término, porque las cuestiones que motivaban la presencia del señor Ministro del Interior en este recinto, están vinculadas íntimamente a la que provoca el proyecto sometido a la consideración de la Honorable Cámara.

El señor Ministro decía que sin un texto legal no es posible hacer nada de lo que había hecho la Cámara en el incidente que provocó su presencia en Sala, pero admitía que una ley podía perfectamente atribuir a las Comisiones parlamentarias las facultades que éstas se atribuyen o, por lo menos, facultades muy parecidas.

Entiendo, señor Presidente, que si nosotros no tuviéramos por la Constitución de la República, y en ausencia de toda ley, el derecho de proceder como hemos procedido, no conquistaríamos ese derecho porque lo estableciéramos en una ley. Claro está que, desde el punto de vista formal, sí; claro está igualmente, que una vez dictada la ley y puesto el cúmplase por la rama del Poder Ejecutivo competente para ello, ninguna autoridad del país tendría derecho para impugnarla, En nuestro país no existen leyes inconstitucionales y si alguna opinión autorizada ha sostenido que nuestros Tribunales pueden, como las Cortes Norteamericanas, declarar la inconstitucionalidad de una ley, a ningun cerebro, por extraviado que fuera, se le ha ocurrido la peregrina idea de que otro Poder que el Judicial, una rama del Poder Ejecutivo, por ejemplo, pudiera impugnar, por ningún concepto, una resolución del Cuerpo Legislativo, promulgada en forma de ley.

Pero es el caso que esto no podría satisfacernos a nosotros. Hombres de principios, no podríamos dictar una ley si no tuviéramos la conciencia de que estamos constitucionalmente autorizados para dictarla, y no estaríamos, lo repito, constitucionalmente autorizados para dictarla, si aún en el silencio del legislador no encontráramos el origen, el fundamento de esa ley en la Constitución misma.

Por eso es que necesito demostrar, ante todo, que la Comisión Investigadora en los asuntos de policía procedió correcta y constitucionalmente, y, además que la Cámara, en la resolución que adoptó con motivo del incidente producido entre el Ministro del Interior y dicha Comisión, procedió también dentro de la esfera legítima y constitucional de sus atribuciones.

El señor Ministro del Interior reconocía ampliamente el derecho de investigación; lo reconocía aún en el silencio de la ley, y citaba, con todo acierto, la opinión de nuestro ilustre maestro Aréchaga, que vale en este caso, no sólo como vale siempre por su preparación excepcio-

nal en la materia, sino también porque se trata del espíritu más reacio a la admisión de facultades implícitas de los Poderes Públicos, y, sin embargo, aquel espíritu que decía que no se podía admitir que ningún Poder tuviera ni una línea más de atribuciones que aquellas que de un modo expreso le confiere la Constitución, en cierto modo hacía traición a su propia fe, cuando se trataba del derecho de investigación, para afirmar rotundamente la existencia de tal derecho, aún en el silencio de los textos constitucionales, por ser inconcebible que exista un Cuerpo Legislativo sin que tenga las facultades más amplias en materia de investigación.

Esa, señor Presidente, es la verdadera doctrina, y lo que es extraño es que quienes aceptan tal doctrina, quienes reconocen que efectivamente el derecho de investigación no necesita, para existir, estar consagrado en los textos constitucionales, cuando lo ven escrito con todas sus letras en un texto constitucional, nos digan que se trata de algo completamente innocuo.

Me parece, señor Presidente, que el simple buen sentido basta para ver la absoluta impropiedad de una tesis semejante. Si el derecho de investigación existe, y nadie ha osado discutirlo, aún en el silencio de los textos constitucionales, existe aún en el silencio de los textos constitucionales y existe con mucha mayor razón cuando la Constitución lo consigna de un modo expreso, con todas las facultades necesarias para cumplirlo. ¿Qué significaría, señor Presidente, reconocer en principio que el Parlamento, aun cuando la Constitución no le dé el derecho de investigación, lo tiene porque es indispensable para su existencia, pues puede decirse que no lo es sólo para su funcionamiento, sino para su existencia misma, y agregar, sin embargo, que ese derecho existe como una simple declaración teórica, sin que la Asamblea tenga las facultades indispensables para ponerlo en movimiento, y aún llevarlo a sus últimas consecuencias? La contradicción es evidente. Si se dice que la Asamblea no puede existir ni funcionar sin el derecho de investigación, hay que decir, igualmente, que la Asamblea no puede existir ni funcionar sin todas las facultades necesarias para poner en movimiento con toda eficacia tal derecho. Lo contrario no tiene sentido de ninguna clase.

Yo invocaba el otro día la autoridad del intérprete clásico de la Constitución de los Estados Unidos, de aquel Juez John Marshall, que según la opinión de todos los hombres que se han ocupado de la Constitución norteamericana, hizo más por la organización constitucional de su pueblo que los mismos constituyentes de la gran República.

Pero, como al traducir su criterio, sin más auxilio que mi memoria y aún sin haber refrescado mis recuerdos, pude no dar una expresión fiel de ese concepto tan claro, tan preciso, sobre la forma de interpretación de los preceptos constitucionales, he querido traerlo a Sala en forma textual, porque creo que ilustrará a la Cámara mucho mejor de lo que podría hacerlo yo mismo, aunque hablara sobre este punto, exclusivamente, durante largo rato.

El Juez Marshall sienta los principios fundamentales de interpretación que, lo repito, no son sólo una idea teórica suya, sino que han sido el criterio invariable de interpretación para todos los Poderes Públicos de la Unión Americana, y dice lo siguiente:

"Primero. Para que un Poder pertenezca al Gobierno nacional o a uno de sus órganos, es necesario que se pruebe que ha sido realmente otorgado. No existe ninguna presunción en favor de la existencia de ese Poder; por el contrario, la prueba de que existen corresponde a los que lo reivindican."

Este primer principio, señor Presidente, puede ser aplicado al caso porque el derecho de investigación está claramente consignado en la Constitución de la República, pero ya se ha visto que aún los que lo cercenan tan lamentablemente en este caso, reconocen que existiría, aún sin un texto constitucional al respecto.

Admitamos, pues, que no es posible dejar de hacerlo, que el derecho de investigación lo tiene nuestro Parlamento.

Vamos al segundo principio:

"Una vez,—dice el Juez Marshall,—que el pueblo ha conferido al Gobierno un poder, éste será interpretado ampliamente. Tanto debe haber rigidez para determinar su existencia, como debe haber largueza para aplicarlo. Se entiende que el pueblo, cuando confiere un poder, confiere al mismo tiempo medios extensos para su aplicación. El objeto principal es que se haga de ese poder un uso enérgico a la vez que sabio, y no podría ser así, si la elección de los medios fuera limitada. El pueblo puede ser avaro en la delegación de sus facultades a sus agentes, pero una vez hecha la delegación, debe tener confianza en sus agentes y dejarles toda libertad de la elección de los medios para llegar al objeto deseado, que es el éxito."

Esto, señor Presidente, resuelve también la cuestión en cuanto al alcance del artículo constitucional que confiere al Parlamento las facultades investigadoras. Otorgada esta facultad, sería irrisorio, sería absurdo, pretender que no se le han otorgado al Parlamento los medios necesarios para ejercitarla con toda eficacia.

No es posible investigar sin preguntar. La interrogación es instrumento indispensable de la investigación, y nadie puede pensar que los constituyentes hayan dado al Parlamento como facultad primordial la de investigar, y le hayan negado, al mismo tiempo, la de interrogar a los únicos que pueden suministrar los datos al respecto.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Pero, tomemos el caso concreto que se ha planteado ante la Comisión investigadora y ante la Cámara; tomemos las excepciones leguleyas opuestas por el señor Ministro y por el Jefe de Policía al llamado perfectamente legítimo de la Comisión investigadora. El Ministro, en primer lugar, dice que él estaba dispuesto a suministrar toda clase de datos y a facilitar la tarea de la Comisión investigadora, pero que no estaba dispuesto a ser interrogado.

Señor Presidente: a mí me parece que esta es una cuestión nimia, trivial, pueril, impropia de ocupar en serio la atención de la Cámara. Ese distingo es insostenible.

El señor Ministro, si la Comisión lo llamara y lo invitara a tomar unos mates y a conversar sobre los actos delictuosos e inmorales atribuídos a la policía, estaría dispuesto a suministrar todos los datos; pero en cuanto se le pida un dato concreto al respecto, sobre todo si hay punto de interrogación al principio y al final de la frase, entonces ya se considera intangible e inviolable y se retira de la Comisión, como se retiró después del seno de la Cámara.

Bien, señor Presidente: esto no puede, —lo repito,—admitirse. Quien quiere dar informes, tiene que aceptar interrogaciones; el que tiene curiosidad y, mucho más, el que tiene orden de ser curioso, como las Comisiones parlamentarias, está obligado a preguntar, y el único medio de responder a esa curiosidad, perfectamente legítima, es contestar las preguntas. Fuera de ahí, todo lo que se diga es pura y simplemente obstruccionismo, y obstruccionismo perfectamente condenable por los fines altamente moralizadores de la investigación que había decretado la Cámara.

Hace un juego el señor Ministro con los artículos 49 y 51 de la Constitución. El artículo 49 dice que todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos o informes que estime necesarios para llenar su cometido y que el pedido se hará por escrito; y el artículo 51 que las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para obtener datos con fines legislativos o inspectivos.

El señor Ministro pretende que el artículo 49, que refiere al derecho personal de un diputado para el desempeño de su cometido y sin que la Cámara sepa si ese fin es útil o no es útil, restringe el artículo 51 de la Constitución, que reconoce no un derecho personal de los diputados, sino un derecho de la Cámara. En mi concepto, son dos disposiciones que no tienen relación de ninguna clase. La historia de estas disposiciones contribuye a demostrarlo así.

En la antigua Constitución no estaba consagrado el derecho de investigar, ni estaba consagrado al derecho personal de los diputados para pedir informes escritos que requirieran ellos para sus trabajos parlamentarios. El derecho de investigación nadie lo había negado: estaba reconocido; el derecho de los diputados había sido varias veces puesto en duda y aún desconocido. Se establece en la Constitución, de un modo expreso, el derecho de los diputados y el derecho de investigación de las Cámaras; ¿se puede creer, acaso, que cuando de lo que se trataba era de ampliar el contralor del Parlamento sobre los demás Poderes del Estado, al mismo tiempo que se establecía ese derecho de investigación, de un modo categórico, en el texto constitucional, se iba a tratar de reducirlo con esa otra facultad desconocida también, que se incorporaba al texto constitucional? No creo que nadie pueda sostenerla con algún fundamento.

Las dos facultades son diferentes. Un diputado puede creer que necesita, para el buen desempeño de su cometido, ciertos datos; la Cámara, entonces, no tiene por qué averiguar si realmente los datos son necesarios o si es un simple antojo, un simple capricho del diputado; pero trata de que satisfaga sus deseos. En el otro caso, del artículo 51, es la Cámara misma la que necesita esos datos para el cumplimiento de su misión, y los pide porque los cree indispensables, indispensables para legislar o indispensables para hacer efectivas las responsabilidades de los demás miembros de los Poderes Públicos ante el Cuerpo Legislativo. Si no lo hace personalmente, si no es ella misma la que realiza la investigación, es porque una investigación, efectuada por 123 miembros, sería una cosa absolutamente imposible; pero el conjunto de hombres, reducido,—porque hay que reducir para que sea eficaz,—que designa la Cámara con el mandato de investigar, tiene las más amplias atribuciones para el desempeño de su cometido. Si perdiera el tiempo en notas, en comunicaciones escritas para obtener datos, probablemente no llegaría jamás al cumplimiento de su misión. Una nota puede ser contestada equivocadamente, puede ser contestada en forma evasiva: se podría no llegar jamás al resultado preciso que se busca.

Se hablaba el otro día en Cámara,—y hemos protestado mil veces contra ello,—del eterno expedienteo de nuestras oficinas, y yo pregunto a qué grado llegaría el expedienteo en este caso, teniendo que luchar muy a menudo con la mala vo-

luntad de los funcionarios encargados de suministrar los datos que la Cámara necesita.

Es necesario que vengan al seno de las Comisiones los funcionarios públicos, para dar los datos que se les requieren, para dar todos los informes y todas las explicaciones que dichos informes puedan requerir. De otro modo, el derecho de investigación será completamente ilusorio. De otro modo, será posible constantemente impedir los buenos resultados de una investigación decretada por el Parlamento.

En cuanto a la excusa dada por el Jefe de Policía, yo cada vez me asombro más que haya quien pueda tomarla como cosa seria. El señor Ministro nos pintaba en tono solemne la escena que tuvo con el general Pintos en el momento en que después de salir de la Comisión Investigadora lo llamó a su despacho para preguntarle qué pensaba hacer si aquélla lo llamaba. "¿Qué piensa hacer, jefe?" "Lo que yo pienso es contestar que al Jefe de Policía no se le puede interrogar sino por escrito; no se le pueden pedir informes sino por nota." "Está muy bien, jefe, no renuncie a sus fueros."

Yo creo que el deber elemental del Ministro del Interior era decirle: "Tenga entendido, Jefe, que si no renuncia a sus fueros, no estará usted ni una hora al frente de la Jefatura de la Capital". Porque, dado el interés que debía tener todo funcionario público, especialmente los más comprometidos por la atmósfera que se forma actualmente en torno de la policía, es desvirtuar las denuncias formuladas, no era admitir esa excusa completamente sofística, esa excusa digna, como dije, de un procurador de la legua, para no concurrir en una forma debida al esclarecimiento de las hechos.—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Se citan los artículos del Código, 396 de Procedimiento Civil y 258 del Código de Instrucción Criminal, según los cuales el Jefe Político no puede ser interrogado sino por oficio. Casi estaría tentado a hacer el argumento de que no se trata actualmente de un Jefe Político, sino de un Jefe de Policía, y que no está mencionado en ningún Código, pero eso sería digno de la excepción deducida, y no haré un argumento semejante. Voy a hacer otros; voy a dejar completamente en evidencia la sinrazón absoluta de los procederes del Ministro del Interior y del Jefe de Policía.

El Presidente de la República nos acaba de negar en un mensaje el derecho de reducir a prisión al testigo que se niegue a concurrir a una citación de una Comisión Parlamentaria. No es posible hacerlo, no hay ninguna ley.

Pues, señor: con arreglo al criterio del Ministro del Interior y del Jefe de Policía, hay una ley, el Código de Procedimiento Civil, que dice que los testigos que no concurran a declarar serán conducidos a hacerlo por la fuerza pública y arrestados hasta que lo verifiquen. En consecuencia, si el Código de Procedimiento Civil ampara al Jefe de Policía para no declarar ante las Comisiones investigadoras sino por escrito, nos ampara a nosotros en la facultad de conducir por la fuerza pública a los que no quieran prestar declaración ante las Comisiones investigadoras. — (¡Muy bien!).

Pero eso no ampara ni a la policía ni nos ampara a nosotros: esas son argucias que no pueden admitirse.

Otra objeción que se formula contra las Comisiones investigadoras, — tales como la Cámara actual las ha concebido y ha autorizado su funcionamiento, — está fundada en el principio de la división de Poderes. Se dice que la Cámara tiende a invadir la esfera de acción de los otros Poderes Públicos, a dominarlos, y hasta se ha lanzado por ahí la frase infeliz del peligro de la dictadura parlamentaria. Es de una incongruencia absoluta, señor Presidente, invocar el principio de la división de Poderes, tratándose de asuntos en que, precisamente, la organización de los Poderes Públicos hace excepción categórica al principio de la división de Poderes.

Si mañana se iniciara por la Cámara de Representantes el juicio político, se diría también que había una violación del principio de la división de Poderes; pero es una violación del principio de la división de Poderes establecida categóricamente por la Constitución.

Si mañana la Cámara votara una amnistía, si decretara un indulto, el Poder Judicial podría decir que se infringe el principio de la división de Poderes; pero es una infracción al principio de la división de Poderes, prevista y autorizada por los constituyentes.

La verdadera condición para que los Poderes estén realmente divididos, — decía, si no recuerdo mal, Mounier, en la Asamblea Constituyente francesa del 89,—es que no estén completamente separados; que haya una acción recíproca de los unos sobre los otros, acción que, para poner un ejemplo, se ejerce por el Poder Ejecutivo sobre el Cuerpo Legislativo por medio del veto y por medio de la iniciativa de las leyes, y que se ejerce por el Cuerpo Legislativo sobre el Poder Ejecutivo, entre otras formas, precisamente, por medio de estas Comisiones investigadoras que permiten al Parlamento seguir paso a paso la marcha gubernativa y administrativa del Poder Ejecutivo.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Muy bien.

Señor Ramírez — Pero hay que ver que la facultad de investigación puede perfectamente cumplirse sin menoscabar aquello que tiene realmente de respetable y de intangible el principio de la división de Poderes: que el Poder Legislativo no administre ni realice actos ejecutivos. Yo estoy seguro de que la Comisión parlamentaria encargada de investigar sobre los asuntos de policía no ha infringido, en absoluto, la regla general que limita la acción de dichas Comisiones investigadoras.

Esas reglas están perfectamente establecidas en la doctrina, doctrina no refutada por nadie. Así, por ejemplo, May, en su estudio sobre la historia constitucional de la Inglaterra, dice que el Parlamento no tiene contralor directo sobre ninguno de los servicios administrativos del Estado en particular; puede ordenar la producción de documentos para estar mejor informado, puede investigar la conducta de los funcionarios públicos sobre la manera en que son desempeñadas las funciones del Gobierno; pero no podría dar ni instrucciones a ningún funcionario ejecutivo en lo relativo al cumplimiento de las mismas.

Hello, en su tan interesante obra sobre régimen constitucional francés, después de establecer el peligro de que las Comisiones investigadoras invadan la esfera de acción legítima de los otros Poderes Públicos, agrega que el peligro, en realidad, desaparece por lo siguiente: porque no hay invasión de las atribuciones del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, cuando la Cámara que ordena la investigación no pretende sustituirse a ninguno de los otros Poderes, resolviendo por ellos, revocando o revisando sus decisiones.

Y por último, Duguit, autor tan estimable y al alcance de todos los estudiantes de Derecho Constitucional, sienta esta regla general que, en mi concepto, precisa del modo más claro la verdadera esfera de acción de las Comisiones de Investigación Parlamentaria: "Pueden vigilar todos los servicios públicos, pero no pueden hacer, por sí mismas ni por sus Comisiones, actos comprendidos en la competencia de los funcionarios encargados de tales servicios."

Se puede afirmar, señor Presidente, que la Comisión Parlamentaria de Investigación en los asuntos de policía no ha infringido estas reglas incontrovertibles de Derecho Constitucional.

Ella no ha pretendido imponer normas de acción al Ministro del Interior ni al Jefe de Policía en lo relativo a los actos delictuosos que se han denunciado; ella no le ha fijado normas para proceder; no les ha dicho cuál es el modo de descubrir a los delincuentes a que referían esas denuncias, ni la forma de castigarlos; se ha limitado a pedir los datos necesarios para saber si la acción del Poder Ejecutivo es tan eficaz cuanto su deber impone que lo fuera en el descubrimiento y en la represión de tales actos.

En cuanto a la actitud de la Cámara, —ya que dejo liquidado lo relativo a la actitud de la Comisión Investigadora,— en cuanto a la actitud de la Cámara, digo, al resolver afirmativamente la moción propuesta por el doctor Tiscornia, no puede tampoco merecer las críticas que formuló contra ella el señor Ministro del Interior. Dijo éste, en primer término, que la Cámara no puede hacer la declaración que hizo respecto de que el Ministro del Interior está obligado a concurrir a la Comisión Investigadora y a dar los datos que se le pedían, y se atrincheró, para sostener tan aventurada afirmación, en un pretendido antecedente de la Constituyente.

Dijo que allí se había propuesto que las Cámaras pudieran hacer manifestaciones de censura o de aprobación respecto de la conducta de los Ministros y que no se aprobó tal proposición. Pues bien: el señor Ministro dijo que eso se había discutido en la Constituyente; en la Constituyente no hubo discusión alguna: se discutió en la Comisión, pero en la Comisión quedó el punto sin aprobación, es cierto, pero sin resolución definitiva. Si hubiese ido a la Constituyente, es más que probable que la solución fuera la contraria de la que ha descubierto el señor Ministro.

Pero hay que tener en cuenta, además, la forma en que se realizó el trabajo constitucional en sus últimas etapas. Cuando la Comisión estaba en lo mejor de su trabajo, tratando de hacer una nueva Constitución con la reforma de un gran número de preceptos de la antigua, surgió el pacto constitucional, y entonces, ante la dificultad de uniformar las opiniones de las dos partes contratantes sobre un número demasiado grande de puntos constitucionales, se resolvió limitar las reformas a aquellas absolutamente indispensables. Todo lo que no se consideró indispensable tocar quedó como estaba; por eso se puede afirmar que no hubo resolución de ninguna clase respecto de si las Cámaras pueden hacer declaraciones de censura o de aprobación a la conducta de los Ministros.

Además, el caso a que refería el señor Ministro del Interior no es el caso que tenemos presente; lo que se trató en la Comisión es lo siguiente: si después de llamar a un Ministro a Sala para pedirle informes o explicaciones—eso que se llama interpelación aún en nuestro lenguaje constitucional—podía concluir, como en los Gobiernos parlamentarios, por un voto de aprobación o de censura. Pero en el caso que motiva este debate no se trata de nada de eso: aquí no se ha llamado

al Ministro a dar explicaciones. Es una Comisión Investigadora que le pregunta a la Cámara en concreto quién ha estado en lo cierto, si el Ministro o ella misma.

¿Y se puede negar a la Cámara la facultad de resolver en ese caso? ¿La Cámara ha podido decirle a la Comisión Investigadora: "Yo no puedo proceder; yo no tengo voz, yo no tengo voluntad para decidir?" ¡Es inadmisible, señor Presidente!

La Cámara tenía que decir si la Comisión Investigadora procedía bien; tenía que decir si le confirmaba su confianza, y es lo que ha hecho en una forma que no tiene nada de deprimente ni ofensivo para el otro Poder del Estado, declarando que la Comisión hacía uso de facultades perfectamente legítimas y que el Ministro estaba obligado a someterse a ellas.

Queda el segundo punto, queda la facultad, que la Comisión se atribuyó y que la Cámara autorizó, para obligar a los testigos omisos a concurrir ante ella, conduciéndolos por la fuerza pública, e imponiendo, por lo mismo, un gravamen a su libertad si se rehusaban a hacerlo buenamente.

Los artículos constitucionales que se invocan en contra son el artículo 146, que dice que: "Nadie puede ser privado de su libertad sino conforme a las leyes"; y el artículo 150, que dice: "Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe".

Pues bien, señor Presidente. En Estados Unidos la enmienda 5.a de la Constitución establece más o menos los mismos principios tutelares de la libertad invocados en el mensaje del Poder Ejecutivo, y, personalmente, por el señor Ministro en este recinto. Sin embargo, la Cámara de los Estados Unidos ha reivindicado para sí, y ejercitado constantemente, el derecho de aplicar penas a los individuos que no acaten sus mandatos.

Voy a pedir permiso a la Cámara para hacer una lectura, y como circunstancia atenuante invoco la de ser la primera vez que desenvaino un libro ante la Cámara.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Ramírez — Rawley dice lo siguiente: "Todos están interesados en que se conserve la mayor pureza e integridad en la conducta de sus representantes. La Cámara es un guardián de los intereses públicos a este respecto, y es un deber inquirir inmediatamente los atentados para quitar la libertad o corromper la integridad de alguno de sus miembros". Del deber de inquirir,—pido atención especial para estas palabras,—del deber de inquirir nace el derecho de castigar: no necesita ser dado a los Tribunales ordinarios.

Es verdad que ningún poder a este respecto es expresamente concedido por la Constitución, como no lo está tampoco a las Cortes de los Estados Unidos para castigar las ofensas de esta clase que se les haga; pero de aquí no se puede inferir que este poder no exista.

Si las Cortes de los Estados Unidos lo poseen por implicancia, no hay razón para negarlo al Cuerpo Legislativo, a menos que se justificara estar en contradicción con la naturaleza de tal Cuerpo el poder defenderse por sí mismo de las injurias o insultos: si sus deliberaciones no son perfectamente libres, sus elementos quedan evidentemente desvirtuados.

Este poder no ha sido negado en ningún país, y es incidental a la naturaleza de todo Cuerpo Legislativo".

Paschall, uno de los comentadores más autorizados de la Constitución norteamericana, dice lo siguiente: "Esto no excluye el poder de castigar por menosprecio ("contempt") a otras personas que no sean miembros de la Cámara. La Constitución no dice nada del "contempt"; fueron dejados éstos a los principios de la ley común, por la que todos los Tribunales tienen un derecho para protegerse a sí mismos del insulto y del desacato, sin cuyo derecho de protección propia no podrían desempeñar sus altos e importantes deberes. El poder de castigar por menosprecio es inherente a todas las Asambleas Legislativas". Story, comentarista clásico, también dice: "En las violaciones de los privilegios de la Cámara hay un doble delito cuando observa que además de someter al culpable a la acción de los Tribunales ordinarios, se ha juzgado que la represión de los delitos de esta naturaleza interesaba demasiado al pueblo, para que la Cámara no tuviese a la vez el derecho de investigarlos y castigarlos".

Mansfield agrega lo siguiente: "El poder para castigar los desacatos no ha sido expresamente concedido al Congreso. Pero siendo este poder absolutamente necesario al orden y seguridad de la Cámara, ha sido dado al Congreso y a la Corte Suprema, como una facultad inherente a los poderes incidentales del Congreso".

Además, pueden citarse en el mismo sentido las opiniones de Cooley, Sergeant, Curtes, Ciffani, Kent, etc.

La Corte Suprema de los Estados Unidos, señor Presidente, ha reconocido también, en todo tiempo, el derecho de las Cámaras para castigar los desacatos contra su autoridad. Yo no voy a citar la cantidad de antecedentes favorables a esta tesis que existen en la jurisprudencia de las Cortes norteamericanas. Voy a citar un caso contrario, pero no por extravagancia, sino porque precisamente aquí la excepción confirma la regla, y los argumentos en que se basó la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos para ordenar la libertad de un testigo reducido a prisión por la Cámara en virtud de no haber querido declarar ante una Comisión corroboran la doctrina que reconoce ese derecho, sin condición alguna, a las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Se trata de un acto célebre: el de la quiebra de la casa Jey y Compañía, en el año 1876.

Un testigo, Kilbourn, fué llamado a declarar ante la Comisión designada, y se negó a hacerlo. La Cámara ordenó su prisión. Entablado el recurso de "habeas corpus", la Corte lo pone en libertad, pero no invocando los principios que invoca el mensaje del Poder Ejecutivo; no diciendo que ningún ciudadano puede ser privado de su libertad si no hay ley que lo autorice: lo hizo porque la Asamblea, en aquel caso, había procedido investigando en asunto que no era de carácter parlamentario.

Romero, en su obra sobre el Parlamento, resume así las conclusiones de ese fallo célebre:

"1.o Que el Parlamento tiene el derecho de investigación cuando ejerce función legislativa o procede dentro de sus facultades constitucionales.

2.o Que puede imponer pena a los testigos requeridos por la Cámara cuando su testimonio sea exigido en asunto en que tenga facultad para investigar.

3.o Que en el caso Kilbourn la investigación era, por su esencia, de carácter judicial, y la Cámara de Diputados no sólo excedió el límite de su propia autoridad, — como que asumió un poder que sólo puede ser ejercido por el Cuerpo Legislativo, — sino que salió fuera de sus facultades constitucionales".

¿Se podría decir, en este caso, que la Cámara no tenía facultad para inquirir, tratándose de los asuntos policiales que motivan esta investigación? No es posible sostenerlo.

La Cámara, para resolver a conciencia sobre el asunto, sea que pensara dictar una ley que reforzara las garantías de imparcialidad de la policía en materia electoral, sea que pensara responsabilizar a los funcionarios que aparecieran complicados en el asunto, tenía derecho perfecto para realizar la investigación decretada.

En la Constitución argentina existen los artículos 18 y 19, muy semejantes, sino idénticos, a los artículos 146 y 150 de nuestra Constitución invocados por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, en la República Argentina también el Parlamento ha aplicado constantemente penas a los individuos que desacataban sus mandatos, y existe una sentencia de la Corte Suprema que vale la pena conocer porque es concluyente al respecto.

Esa sentencia dice: "No se trata de la jurisdicción criminal propiamente dicha, ni del poder ordinario de imponer penas: se trata de la represión correccional de ofensa cometida contra las mismas Cámaras y capaz de dañar e imposibilitar el libre y seguro ejercicio de sus funciones públicas. La misma independencia de los Poderes exige tal vez que no se obligue a una Cámara, cuya autoridad ha sido objeto de un desacato, a esperar la reparación de otro Poder".

Reconozco que en la República Argentina las Cortes, no el Parlamento, han reaccionado en los últimos tiempos contra esta doctrina que cuenta con el apoyo de jurisconsultos tan eminentes como Zavalúa y Tejedor y de parlamentarios tan ilustres como Sarmiento, Gorostiaga, Pellegrini, Frías y Del Valle; pero, al reaccionar la Corte Suprema, no ha invocado para nada los principios que invoca el Poder Ejecutivo: lo que ha dicho es, sencillamente, que estando previstos esos desacatos por una ley penal especial en la República Argentina, no es posible que el Parlamento tenga esa facultad. El argumento a contrario fluye: mientras no estén penados esos desacatos por una ley especial en nuestra legislación, el Parlamento tiene que conservar esa facultad.

En Francia, señor Presidente, la declaración de los derechos del hombre,—que si no está incorporada a las leyes constitucionales francesas, está reconocida como parte integrante de las mismas porque, a falta de una declaración de derechos especiales, los franceses se atienen en absoluto a ella,—garantiza los mismos principios invocados por el Poder Ejecutivo; sin embargo, en Francia, constantemente se ha hecho uso del derecho de investigación parlamentaria sin que nadie lo desconozca. Rara vez ha sido negado, rara vez se han levantado voces para cercenarlo. Una de ella fué la del duque de Broglie, cuyo recuerdo tiene el valor de simpático para una Cámara republicana, de haber soñado con el golpe de Estado teniendo facultades intelectuales y garra para ello, y de haber caído miserablemente, arrollado por la condenación del Parlamento y por el anatema de la opinión pública.

Pero es lo cierto, señor Presidente, que la objeción se ha formulado; que se ha invocado el artículo constitucional que protege la libertad de todo ciudadano en ausencia de una ley que permita coartarla y el artículo constitucional según el cual nadie puede ser obligado a lo que la ley no manda ni privado de lo que la ley no prohibe. El Poder Ejecutivo los invoca y los invocaba también Montes de Oca, autoridad muy respetable en el discurso de que nos leyó un fragmento el señor Ministro del Interior. Hay, pues, que tomar en cuenta ese argumento.

Y bien: el argumento encierra una petición de principios. Se dice que no es posible privar a un ciudadano de su libertad porque no hay ley que autorice a tomar esa medida; pero establecido que la Constitución concede el derecho de investigación y que concedido el derecho de investigación es necesario dar a la Cámara todas las facultades necesarias para hacerlo efectivo, nadie tiene derechos a sostener que no existe ley que permita proceder contra el testigo que se niega a deponer como testigo ante una Comisión parlamentaria.—(¡Muy bien!).

Igual pasa con el precepto según el cual nadie puede ser obligado a lo que la ley no manda ni privado de lo que la ley no prohibe, precepto que al fin y al cabo no necesitaría estar incorporado a la Constitución, porque encierra el principio fundamental de la libertad civil. La petición de principios es evidente. Nadie puede ser obligado a lo que la ley no manda; pero nosotros sostenemos que la ley constitucional, interpretada correctamente, manda que los ciudadanos depongan ante las Comisiones parlamentarias y autoriza la coacción para obtenerla.—(¡Muy bien!).

Debo entrar ahora al proyecto de ley de que soy autor, pero lo haré muy someramente, pues, en realidad, de todo lo dicho surge el fundamento del mismo.

El señor Ministro del Interior, haciendo a mi erudición un elogio inmerecido, me decía que ese proyecto es una copia de la ley francesa. Declaro, sinceramente, que no conozco el texto de dicha ley y que probablemente mi proyecto sería mucho mejor si la hubiera conocido. De la ley francesa,—que no me ha sido posible encontrar, lo que le ha ocurrido también, y es mucho más raro, al señor diputado Salgado,—de la ley francesa, digo, no conozco más que una breve referencia que se encuentra en la edición del libro de Derecho Constitucional de Esmein, publicada en 1914. Pero del hecho de que yo hubiera tomado algo a la ley francesa no resultaría que mi proyecto fuera malo, sino lo contrario. Quede para los genios, por lo demás, el hacer cosas originales, tanto más cuanto que, por lo general, los que pretenden descubrir originalidades no cometen sino extravagancias.

El señor Ministro hizo un análisis rápido de mi proyecto de ley, trayendo a colación citas imposibles de verificar, indefinidas unas, equivocadas otras, truncas...

Señor Beltrán—Todas.

Señor Ramírez—... todas, como lo dice el señor diputado Beltrán.

De modo que me he encontrado medio a ciegas para estudiarlas.

Así, decía que en el Senado Francés se había calificado aquella ley de ley revolucionaria, y como se le preguntara quién la había calificado en esa forma, dijo: "El conjunto". Es muy raro, señor Presidente, que si el conjunto del Senado Francés calificó ese proyecto de proyecto revolucionario, ese proyecto de 1914, sea ley en Francia. Quiere decir, pues, que el conjunto del Senado Francés encontró que el proyecto merecía ser ley de la Nación Francesa.

Invocó también el señor Ministro la opinión de un Comité del Senado, pero como no dijo de qué Comité se trataba ni a qué año refería su cita, a pesar de todo el esfuerzo que realicé esta mañana no la pude verificarla.

Habló también de una opinión emitida por Grevy, ciendo Ministro, y yo dije inmediatamente a mis vecinos de banca que me parecía que Grévy no había sido Ministro jamás.

Señor Presidente—¿Me permite, señor representante?... Ha vencido el tiempo de que dispone el señor representante para exponer sus ideas.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Hago moción para que se conceda al señor representante Ramírez todo el tiempo necesario para exponer sus ideas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—No hice la objeción de inmediato al señor Ministro, porque yo tengo una gran desconfianza de mis conocimientos, y podía también haber sido traicionado por mi memoria; pero, después, conforme mi créencia, no habiendo encontrado ningún Ministro Grévy, por lo mismo no he podido encontrar la cita hecha por el señor Ministro del Interior.

Señor Sánchez—Mr. Grévy emitió una opinión, siendo Presidente de la Cámara de Diputados...

Señor Ramírez—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Sánchez—Mr. Grévy emitió una opinión que no era exactamente la que le atribuía el señor Ministro, siendo Presidente de la Cámara de Diputados.

Señor Ramírez—Yo no la pude encontrar, porque Mr. Grévy no desempeñó más altos cargos en Francia que el de Presidente de la Asamblea Nacional y el de Presidente de la República Francesa. Pero, contra todo lo que pudiera aducir el señor Ministro sobre los Anales Parlamentarios Franceses, estaba la ley misma, ley que, por otra parte, va mucho más lejos que la mía.

Yo, que no vi la ley francesa, no la amplié sin verla, como tal vez no la hubiera ampliado tampoco conociéndola.

Los párrafos de Ribot que el señor Ministro citaba, declarando que se trataba de una ley revolucionaria, referían al derecho de las Comisiones de investigación para hacer pesquisas en los domicilios de los individuos, y en mi proyecto no hay nada de eso.

Mi proyecto va mucho menos lejos que la ley belga, que da a las Comisiones investigadoras todas las facultades de los Jueces de Instrucción, y Bélgica, señor Presidente, no es una sociedad revolucionaria: es una sociedad esencialmente conservadora y un verdadero modelo de instituciones libres. No va, siquiera,—casi podría afirmarlo,—más lejos que la misma ley holandesa, que es bastante moderada en la materia. El proyecto que presenté a conocimiento de la Cámara, podrá ser susceptible de modificaciones, no lo niego, pero no es un proyecto revolucionario ni atenta contra la independencia de los otros Poderes.

Estas cosas, señor Presidente, tienen que tener una solución. La opinión pública está, no conmovida, pero algo molestada por la incertidumbre del resultado que tendrá este incidente entre el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes.

Dos soluciones surgen ante todos los ojos: el juicio político y la sanción de una ley. El juicio político, solución extrema, "última ratu", puede decirse, dentro del juego regular de los Poderes Públicos, no debe utilizarse sino cuando absolutamente no queda otra solución en salvaguardia de las libertades públicas y del decoro del Cuerpo Legislativo. Desde el momento en que, mediante la sanción de una ley, podemos imponer los fueros parlamentarios que se desconocen, no hay absolutamente para qué extremar la situación. Esa ley, una vez promulgada por la rama del Poder Ejecutivo que tiene competencia para ello, será acatada por todos los Poderes del Estado.

Se ha atribuído al Presidente de la República un reportaje, en el que se dice que acatará esa ley si es honesta. Yo niego en absoluto que ese reportaje sea del Presidente de la República, porque si lo fuera, habría que pensar en el nombramiento de una Comisión investigadora, como aquella que el Parlamento inglés designó para saber si Jorge III estaba en el uso de sus facultades mentales. — (Hilaridad).

No. El doctor Brum no ha podido decir que acatará las leyes que sean honestas.

Ningún Poder del Estado puede entrar a inquirir si una ley es honesta o no es honesta.—(Apoyados).

Una vez dictada, tiene que acatarla, y el Presidente de la República la acatará, quiera o no quiera. Yo estoy seguro de que la acatará voluntariamente, porque no es hombre capaz de hacer otra cosa.

Por otra parte, señor Presidente, no tenemos por qué precipitar las cosas. El Gobierno presidencial tiene una gran desventaja respecto del Gobierno parlamentario: la de ser un Gobierno a plazo fijo. Una Cámara tiene duración fija, y suceda lo que suceda, dentro del orden regular de los acontecimientos, el pueblo tiene que soportarla. El Gobierno no parlamentario es diferente: en cualquier momento la disolución de la Cámara provoca el veredicto popular, y es práctica de los hombres dirigentes del Gobierno, cuando tratan de realizar algún acto trascendental, disolver la Cámara y someter la cuestión al pueblo, para que el veredicto popular diga lo que se ha de hacer.

Pues bien: nosotros, dentro del Gobierno presidencial, nos encontramos en una circunstancia feliz: no estamos alejados del veredicto del país. Este se va a producir dentro de un mes. Entonces, señor Presidente, creo que todo aconseja, cualquier cuestión grave, cualquier cuestión fundamental, trascendental,—y no me refiero a la sanción de esta ley, porque ésta es indispensable y es un detalle nimio en la vida ordinaria de los parlamentos, —cualquier cuestión fundamental debe ser aplazada para después de las elecciones. Cuando las elecciones confirmen el veredicto que da ya la opinión pública por intermedio de todos sus órganos representativos, entonces ni siquiera se podrá hablar por ciertos mariscales de tentativas para conmover el orden público: entonces estará todo concluído en forma satisfactoria y en el orden más perfecto.

Una vez que el país hable, todas estas veleidades de rebeldías completamente inconsistentes, todas estas puerilidades, que no son dignas de utilizarse ni como arma política en estos momentos, habrán desaparecido, y la voluntad popular, claramente manifestada en el comicio, tendrá que ser aclarada por todos los ciudadanos, por el más humilde, como por el más encumbrado.

He concluído. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Continúa la discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Salgado — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Salgado — El señor diputado Ramírez prevé solamente en su proyecto de ley el caso de que sean llamados los Ministros u otros funcionarios públicos o los particulares a declarar ante las Comisiones investigadoras. Las leyes que acaba de recordar hace un momento con tanta elocuencia, la ley belga de 1880 y la ley holandesa de 1850, prevén, además, el caso de que las Comisiones investigadoras no consideren necesaria la presencia de los funcionarios o de los particulares en su seno con el fin de prestar declaración. Por ejemplo: el funcionario o el particular pueden encontrarse ausentes del lugar donde funcione la Comisión investigadora. En las leyes que acabo de recordar se autoriza también a las Comisiones investigadoras para solicitar declaraciones por escrito a los funcionarios públicos, Ministros, etcétera, y a simples particulares, enviándoles el correspondiente interrogatorio. Me parece que este caso debe preverse también en el proyecto del señor diputado Ramírez; no solamente la declaración verbal, sino también la declaración escrita. En ese sentido propongo como artículo 3.o el que voy a pasar a la Mesa, que dice así: "Las Comisiones parlamentarias de investigación pueden también solicitar declaraciones por escrito, en cuyo caso enviarán a las personas citadas el correspondiente interrogatorio". Es un artículo de la ley belga y de la ley holandesa, y que presento como artículo aditivo.
Señor Beltrán — Más bien como un inciso; es un agregado.
Señor Infantozzi — Como inciso 2.o del artículo 3.o quedaría mejor.
Señor Presidente — O bien como inciso del artículo 3.o o bien como artículo 4.o.
Señor Salgado—Como artículo 4.o.
Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está a consideración de la Honorable Cámara el artículo 4.o propuesto por el señor representante Salgado.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Salgado — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Salgado—Tomo del proyecto del Presidente de la República, enviado a la Cámara, una idea que tiene forma de artículo en la ley belga y en la ley holandesa, y que no ha incorporado a su proyecto el doctor Ramírez. Se refiere al caso de los testigos, que según la legislación ordinaria no están obligados a declarar, por ejemplo, por razones de parentesco. La esposa, según nuestro Código de Instrucción Criminal, no tiene obligación de declarar contra el esposo; el padre no está obligado a declarar contra el hijo; el hijo, por la ley, no puede ser obligado a declarar contra el padre. Me parece que estas razones de parentesco deben ser contempladas en este proyecto de ley.
La ley belga, por ejemplo, dice: "La no comparecencia a declarar ante las Comisiones Parlamentarias de investigación no será penada en el caso de que el citado pruebe la existencia de motivos de impedimento reconocidos por la ley ordinaria". Se contemplan todos estos casos a que se refiere el Código de Instrucción Criminal como impedimentos para que no se pueda obligar a una persona a declarar.
Me parece que el doctor Ramírez no tendrá inconveniente en aceptar este agregado a su proyecto.
Señor Ramírez — Quiero dejar constancia de que acepto esa modificación y de que me ha parecido muy oportuna la idea del señor diputado Salgado de tomar en cuenta el proyecto del Poder Ejecutivo en lo que pueda concurrir a perfeccionar el nuestro. Digo esto, porque si bien creo que oficialmente la Cámara no podía admitir la iniciativa del Presidente de la República, tratándose de un proyecto, obra de un espíritu versado en cuestiones jurídicas, es natural que particularmente lo tuviéramos en cuenta. Yo lo leí, pero no me sugirió la observación que formula el señor diputado Salgado y que, por mi parte, acepto.
Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Salgado.
(Se lee):
"Artículo 9.o aditivo. La no comparecencia a declarar ante las Comisiones parlamentarias de investigación no será penada en el caso de que el citado pruebe la existencia de motivos de impedimento reconocidos por la ley ordinaria."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Salgado — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Salgado — Tomo también del proyecto del Presidente de la República otra idea que me parece razonable y que es un artículo de la ley belga de 1883. Se refiere a los casos de secreto profesional, reconocido también por nuestro Código de Instrucción Criminal, que dice, por ejemplo, que el médico no puede ser obligado a declarar los secretos de su profesión. Podía estar comprendido dentro de los impedimentos de la ley ordinaria...
Señor Beltrán — Ya está comprendido en el artículo anterior, porque ese artículo se refiere a las excepciones que se encuentran en la ley ordinaria, y como esa es una de las excepciones de la ley ordinaria...
Señor Salgado — Es cierto, con relación al caso del médico. Pero, además, la ley belga prevé el caso de comerciantes...
Por ejemplo, dice la ley belga: "Un comerciante no está obligado a hacer conocer los secretos de su profesión, industria o comercio ante las Comisiones investigadoras."
Hay secretos profesionales en materia industrial que explican el éxito de una industria o de un comercio determinado. Si no necesita, a los efectos de la investigación parlamentaria, el conocimiento de esos secretos industriales, no hay por qué obligar a los industriales a revelarlos a la Comisión.
Señor Ramírez — ¿Cómo dice el artículo anterior?
Señor Salgado — El artículo anterior habla de los impedimentos reconocidos por el Código de Instrucción Criminal.
Señor Presidente — Se va a leer el artículo.
(Se lee).
Señor Salgado — Ese artículo, como recordará el señor Presidente, se refiere al caso del parentesco y al caso del médico o del abogado obligados a revelar el secreto profesional.
Señor Ramírez — Es claro que no se refiere a ese fuero que ha invocado el Jefe de Policía.
Señor Salgado — Es claro que no se refiere a este caso. Se refiere al caso del médico al que se le quiere hacer declarar sobre la enfermedad que padece una persona y que no está obligado a declararla.
Señor Infantozzi — ¿Y no sería mejor que lo dijera la ley?
Señor Salgado — Este es otro fuero que establece la ley belga: el fuero de los comerciantes e industriales a quienes no se les puede obligar a revelar los secretos de su profesión, industria y comercio. Me parece que es razonable no obligar a eso. Yo propondría el artículo en esta forma: "Ninguna persona puede ser obligada, en calidad de testigo o de perito, a dar a conocer a las Comisiones parlamentarias de investigación los secretos de la profesión, industria o comercio ejercidos por él o por los miembros de su familia".
Los autores, al comentar este artículo de la ley belga, dicen que respeta la libertad de trabajo y es perfectamente razonable. Me parece que podría aceptarlo el señor diputado Ramírez.
Señor Ramírez — Lo acepto.
Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Salgado.
(Se lee):
"Artículo 10 aditivo. Ninguna persona puede ser obligada, en calidad de testigo o de perito, a dar a conocer a las Comisiones parlamentarias de investigación los secretos de la profesión, industria o comercio, ejercidos por él o por los miembros de su familia."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Salgado — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Salgado — Voy a proponer que se agregue otro artículo al proyecto del doctor Ramírez, previendo también un caso interesante: el caso de los peritajes.
Yo he sido miembro de Comisiones de

Poderes, y todos sabemos que estas Comisiones tienen muchas veces que elegir peritos con el fin de que procedan al cotejo de las firmas de los votos en discusión. Las facultades de las Comisiones investigadoras, a que alude el proyecto del señor diputado Ramírez, sólo se refieren a hacer venir a declarar ante las mismas a los funcionarios comprendidos en el proyecto de ley. Creo que debía también preverse el caso de que la Comisión requiera el nombramiento de peritos para facilitar sus tareas.

Una Comisión de Poderes, por ejemplo, tiene que proceder al cotejo de las firmas de los votantes: eso lo han visto todos los que han actuado en las Comisiones de Poderes.

Podría agregarse un artículo que dijera: "Las mismas Comisiones podrán ordenar que se proceda a peritajes, en cuyo caso nombrarán los peritos necesarios".

Señor Infantozzi — Ya lo hizo la Comisión Investigadora del Puerto.

Señor Ramírez—Yo no propuse un artículo semejante: primero, porque ya se hace sin inconvenientes de ninguna clase, y segundo, porque eso sería cuestión del Reglamento de la Cámara y no de ley. No es una cosa que deba tener acción fuera de la Cámara, sino dentro de la misma, y, por consiguiente, no debe ser materia de ley.

Y, además, creo que interesados como estamos en la rápida sanción de esta ley, no conviene agregarle muchas cuestiones secundarias, porque entonces puede dar lugar a una larga discusión en el Senado, y aún a que volviese a la Cámara con modificaciones.

Señor Salgado—El argumento de oportunidad que hace el doctor Ramírez tiene su importancia, pero no es el que decide la cuestión.

Si las Comisiones, en los casos prácticos que yo recordaba...

Señor Ramírez — Y siempre los han nombrado.

Señor Salgado — Y siempre los han nombrado, como siempre ha citado a los Ministros a declarar, y recién surge la cuestión que trata de resolver el señor diputado Ramírez con su proyecto de ley.

Se ha hecho lo mismo con los peritos, y si surgiese mañana la dificultad con respecto a ellos, está resuelta desde ya por medio de este artículo.

Señor Ramírez—Si a un perito lo nombran, viene volando.

Señor Infantozzi—Sobre todo si le pagan.

Señor Ramírez — Es claro que tienen que pagarle!

Varios señores representantes—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Salgado.

(Se lee):

"Artículo 11. Las mismas Comisiones podrán ordenar que se proceda a peritajes, en cuyo caso nombrarán los peritos necesarios."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Yo pediría, señor Presidente, que se abriera la discusión sobre el artículo 8.o, porque voy a proponer un agregado.—(Apoyados).

Señor Beltrán—Si es un solo agregado, sí.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 8.o.

Léase.

(Se lee):

"Los particulares que requeridos hasta por segunda vez para prestar declaración ante una Comisión Parlamentaria de investigación se rehusaren a ello o contestaren evasivamente, serán penados con multa de cien a trescientos pesos."

Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—El proyecto del señor representantes Ramírez, en la última parte del artículo 8.o, dice: "La pena del testigo falso por soborno se agravará con una multa igual al duplo de la suma ofrecida o recibida".

El Código Penal, además de las penas al testigo falso por soborno, habla de las penas al gobernante, y dice que "la misma pena se aplicará al sobornante". Me parece que también hay que agregar esa disposición del Código Penal a esta enmienda: "La misma pena se aplicará al sobornante."

Señor Ramírez—Muy bien.

Señor Presidente—Pero ese artículo no es el que está en discusión, señor representante. El señor representante pidió que se reconsiderara el artículo 8.o.

Señor Salgado — Eso es.

Señor Presidente—Pero el artículo a que se está refiriendo el señor representante es el 12.

Señor Salgado—Sí, señor Presidente. Quise referirme al artículo 12.

Señor Presidente—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El falso testimonio ante las Comisiones Parlamentarias será castigado con 15 a 18 meses de prisión. La pena del testigo falso por soborno se agravará con una multa igual al duplo de la suma ofrecida o recibida."

En discusión el artículo leído.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Yo pido, señor Presidente, que se agregue a este artículo las palabras: "La misma pena se aplicará al sobornante", con lo que será igual a la disposición del Código Penal.

Señor Presidente—¿El señor representante Ramírez acepta la modificación?

Señor Ramírez—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—En discusión con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — El señor diputado Ramírez, en los artículos 7.o, 8.o y 12 del proyecto modificado, se refiere a actos que constituyen verdaderos delitos. Para funcionarios que omiten el cumplimiento de la resolución de una Comisión investigadora, establece una pena; para particulares que, requeridos por segunda vez, se niegan a declarar, establece otra pena; y habla después de la pena por falso testimonio y de la pena del testigo falso por soborno. Pero no dice quién va a aplicar estas penas, qué Juez es el encargado de proseguir el procedimiento criminal en esta materia. Otras leyes, que establecen esos delitos, disponen que en los casos a que se refiere el señor diputado Ramírez los antecedentes respectivos serán pasados al Juez de Instrucción de turno. De acuerdo con este criterio, propongo un artículo aditivo que diga: "En los casos de los artículos 7.o, 8.o y 12, los antecedentes respectivos serán pasados al Juez de Instrucción de turno", que es el que proseguirá el procedimiento criminal.

Propongo este aditivo.

Señor Percovich — Tendrán que pasar al Juez del Crimen.

Señor Salgado — Pasarán al Juez y seguirá el sumario todos los trámites legales, porque la Cámara no va a meterse a condenar.

Señor Berro (don Emilio) — Tendrán que pasar a la justicia criminal.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo propuesto por el señor representante Salgado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Acepto el artículo que propone el señor diputado Salgado; pero quiero hacer notar que esto no implica contradicción con las ideas que he sostenido. Yo creo que en ausencia de disposiciones legales que castiguen a los funcionarios o a los particulares que se nieguen a comparecer ante las Comisiones parlamentarias, las Cámaras tienen facultad para reprimir el desacato, pero no entiendo, sino que es preferible que, tratándose de delitos, los tribunales ordinarios apliquen la pena correspondiente.

Por eso es que acepto el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 13. En los casos de los artículos 7.o, 8.o y 12, los antecedentes respectivo serán pasados al Juzgado de Instrucción de turno."

En discusión.

Señor Infantozzi — ¿No es mejor "a la justicia ordinaria"?

Señor Salgado — Sí, señor, se podría poner así.

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se lee):

"Artículo 13. En los casos de los artículos 7.o, 8.o y 12 los antecedentes respectivos, serán pasados a la justicia ordinaria."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 14 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Es para dejar constancia, señor Presidente, de mi voto negativo al proyecto, no porque esté en desacuerdo en absoluto, sino porque considero, dada la importancia del mismo, que debió haber sido estudiado detenidamente por la Comisión, haber provocado su acuerdo, y venir con el informe respectivo.

Quiero dejar constancia expresa de ello.

Señor Presidente — Se dejará constancia de lo que dice el señor representante.

Señor Mibelli — También voy a pedir que la Cámara sea citada el lunes de la semana próxima para estudiar el proyecto relacionado con los maestros varelianos. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor representante en ese sentido?

Señor Mibelli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 58).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

7.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO.

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bustillo, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Durán, Enciso, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez (don Justino), Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, O'Neill, Otero, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Salgado, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Saravia, Schelotto, Segundo, Toscano, Uriarte y Vianna.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Ameglio, Amighetti, Aramendía, Bessio, Bethencourt, Bonnet, Borrás, Búrmester, Caballero, Cabrera, Dufour, Gilbert, Martínez García, Mendía, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Patrón, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Seguí, Semblat y Sóñora.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Antuña, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Roberto), Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, García Morales, Gutiérrez, Infantozzi, Joanicó, Magariños Veira, Pelayo, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Ramírez, Saavedra, Schinca, Sorín, Terra, Tiscornia, Vázquez Ferreiro, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 32.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda los beneficios de la jubilación a los empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados."

—Archívese.

"Los ayudantes de la Policía Sanitaria Animal solicitan aumento de sueldo."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Salvagno**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—La prensa ha dado la noticia de que el Consejo de Instrucción Pública ha suspendido a varios profesores por el hecho de concurrir en las horas hábiles de sus tareas a las sesiones de la Cámara.

Es indudable que esos profesores han incurrido en falta, y, en tal caso, merecerían una sanción disciplinaria, como la han recibido; pero la actitud de esos profesores ha estado de acuerdo con la actitud de todos los empleados de todas las categorías que durante la discusión de los presupuestos han estado en la Cámara interponiendo su influencia a fin de ser mejorados en su situación económica.

Creo que ningún diputado se ha sentido molesto ni ha repudiado el que se le hubiera interpelado o se le hubiera gestionado personalmente por los empleados con el objeto de mejorar su situación; por lo tanto, me parece que no es lógico ni equitativo que si los demás jefes no han tomado ninguna medida disciplinaria con respecto a esos millares de empleados que día a día invadían la sala del Parlamento, haciendo casi uso de un legítimo derecho, cual es el de buscar su mejoramiento, no es justo, señor Presidente, que nosotros no tomemos una manifestación reparadora, no de censura para el Consejo de Instrucción Pública, porque no cabe la censura, porque, vuelvo a repetir, el Consejo ha procedido dentro de sus facultades al aplicar esas penas, pero sí una manifestación de que la Cámara vería con agrado que el Ministerio de Instrucción Pública o el Consejo procediera a dejar sin efecto las penas disciplinarias impuestas.

Señor Carnelli (don José)—No apoyado.

Señor Salvagno — Y al pedir esto, no obstante el no apoyado del doctor Carnelli...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y le agrego el mío también: no apoyado.

Señor Salvagno— ... lo hago porque me han visto muchos empleados civiles, —y quizá lo hayan visto al doctor Carnelli,—solicitándome mejoras en sus sueldos.

De manera que si nosotros creíamos que esos empleados hacían mal en venir a la Cámara a pedir una mejora, les hubiéramos dicho: "Mire, amigo: sería mejor que usted fuera a ocupar su puesto, en lugar de venir a la Cámara a distraernos con su petitorio". Pero ninguno lo ha hecho. Yo he visto a todos los diputados asediados por empleados públicos, y ninguno rehusó el concurso que se le solicitaba.

Así que yo, señor Presidente, mociono, no para que se dirija una comunicación al Consejo, sino para que la Cámara se manifieste en el sentido de que vería con agrado que se dejaran sin efecto las medidas disciplinarias tomadas contra los maestros.

Formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Salvagno, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo desearía saber en qué consiste la moción, porque no he oído nada.

Señor Presidente — La moción consiste en que la Cámara haga la manifestación de que vería con agrado que se levantaran las penas a los maestros que durante las horas de clase abandonaron el servicio para venir a gestionar en Cámara el mejoramiento de sus sueldos.

Señor Almada—Eso no se puede votar.

Señor Ramasso (don Juan)—El votar esa moción es formular un reproche al Consejo...

Señor Salvagno—No, señor; porque he empezado por reconocer que el Consejo ha hecho uso perfecto de su derecho.

Señor Ramasso (don Juan)—Entonces, no hay por qué votar nada.

Señor Colistro—Pero, ¿por qué no se puede votar?

Señor Salvagno—Permítame. La Cámara no le desconoce ese perfecto derecho...

Señor Ramasso (don Juan)—Y entonces no hay por qué votar moción alguna.,

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si el señor diputado ha pedido nota de censura a ese Consejo, ¿por qué pide...

Señor Salvagno—No he pedido nota de censura.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si usted dijo que era censurable esa actitud!

Señor Salvagno—Está equivocado, muy equivocado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me alegro de estar equivocado.

Señor Salvagno—Creo que el Consejo ha hecho uso legítimo de su derecho; lo único que pido es un poco de tolerancia.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: ¿la moción del señor diputado Salvagno está en discusión?

Señor Presidente—La moción del señor representante Salvagno ha merecido apoyados de la Cámara y la Mesa la ha puesto a su consideración.

Señor Alburquerque — Yo no he oído ningún apoyado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, señor Presidente, y en esto no ofendo al señor diputado Salvagno, porque entiendo que es un reproche que podría hacer también a algunos de mis correligionarios, que se está abusando de esta facultad de dirigir observaciones y prevenciones a todos los funcionarios públicos.

Si la autoridad a que se refiere el señor diputado Salvagno ha tomado una medida de carácter interno, reglamentaria, apercibiendo a algunos profesores o haciéndoles alguna recomendación, lo ha hecho dentro de la órbita de sus facultades, y me parece que es completamente subversivo que la Cámara le haga pedidos u observaciones a esa autoridad para que proceda de otra manera.

La Dirección de Instrucción Pública ha hecho lo que creía que debía hacer, y como es un asunto absolutamente interno, me parece que la Cámara no debe intervenir, no conviene que intervenga...—(Apoyados).

... sino, todo está subvertido, no hay autoridades ni funcionarios; todos están bajo la amenaza de que la Cámara les haga observaciones de esta índole o peores.

Señor Salvagno — ¿Me permite?...

No se trata de hacer observaciones, porque reconozco el legítimo derecho con que ha procedido el Consejo de Instrucción Pública. Ha hecho bien y; mejor, ha hecho uso de un derecho al imponerles esas penas; pero como el mal ha sido general y no hemos tenido ninguno de los diputados la valentía, cuando venían los empleados de las otras oficinas, jefes superiores de ellas, no a la barra, a oir el debate, sino a las antesalas de la propia Cámara a influir con nosotros, no hemos tenido el coraje de decirles: "Señores empleados: su lugar no es este; vayan a atender sus oficinas".

Varios señores representantes — No apoyado.

Señor Fajardo — ¡Y qué teníamos que decirles nosotros!...

Señor Salvagno — Pero ni los jefes han pedido una nota de censura para ellos.

Señor Carnelli (don José) — Eso es lo que usted no sabe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que esos jefes a quienes se refiere el señor diputado deben tener, a su vez, superiores, y si realmente abandonaban sus puestos, los superiores han debido reprenderlos y llamarlos al orden. Es cierto, también, que las antesalas de la Cámara se veían invadidas casi por una multitud; los diputados no podíamos ir a las antesalas, porque no cabíamos, pero de ahí no se deduce que nosotros tengamos derecho a intervenir en todo lo que se hace por todas las dependencias del Estado. Me parece que eso es completamente inconveniente, e insisto en que no debemos votar la moción del señor diputado Salvagno, para que sirva hasta de precedente. — (Apoyados).

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — Es simplemente para manifestar que la moción del señor diputado Salvagno es improcedente en todos conceptos, porque, o importa una censura, y entonces tanto más injusta cuanto que el mismo señor diputado Salvagno reconoce que el Consejo ha obrado dentro de los límites de sus atribuciones y que ha procedido perfectamente bien, y entonces no debe hacerse esa censura, o bien es una especie de empeño, una presión que la Cámara quiere hacer sobre esa alta autoridad; y esto es todavía más improcedente, porque es invadir atribuciones, a más de que el acto sería platónico. Es un acto tendiente a hacer presión sobre una autoridad que ejercita sus funciones y obra bien; cosa que no debe hacer la Cámara.

De manera que creo que, por todos conceptos, es improcedente. No está eso dentro de las funciones de la Cámara, y por eso votaré en contra.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, y por las razones aducidas por el señor diputado Rodríguez Larreta, también votaré contra la indicación formulada por el señor diputado Salvagno.

Además, me interesa observar que no hay paridad de casos en los citados por el señor diputado Salvagno, porque si bien es cierto que muchos señores funcionarios públicos vinieron a hacer gestiones aquí a las antesalas de la Cámara para obtener mejoras en sus sueldos, cosa que está perfectamente autorizada dentro de los límites de lo legal, no es menos cierto que esos señores funcionarios que han estado aquí fuera de las horas de oficina, si es que lo han hecho, lo hayan hecho con la autorización expresa de sus superiores, cosa que me parece indudable; y cuando menos no se ha cerrado ninguna oficina pública por el hecho de que estuvieran algunos funcionarios en antesalas. Pero en las escuelas ha pasado otra cosa muy distinta: varias escuelas se han cerrado, han dado puerta franca a los niños que asistían a las clases en su totalidad. De manera que aquí la falta de cumplimiento del deber es de otro carácter. Por lo pronto, yo digo que no está probado que los funcionarios hayan dejado de cumplir con sus deberes, porque es presumible que cuando han salido de sus oficinas lo han hecho mediante un permiso expreso de sus superiores inmediatos.

Por estas razones no acompañaré al señor diputado Salvagno en su indicación.

Señor Salvagno — Señor Presidente: en vista del poco ambiente que encuentra mi moción, pediría a la Cámara que me permitiera retirarla.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción que ha formulado el señor diputado Salvagno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Entiendo que cuando se sancionó la ley de Gobiernos locales se le quitó, al suprimirse los artículos referentes al plebiscito, una de las garantías mejores para la buena marcha de la futura autonomía departamental. Estaba dispuesto a pedir, inmediatamente, la reconsideración de ese artículo; pero en vista de que la minoría está evidentemente en mucho menor número que los colorados, que fueron y son los únicos que apoyaron esta garantía democrática, yo voy a postergar el pedido de reconsideración de ese artículo para la sesión siguiente. De esta manera, estarán todos avisados, se sabrá que se va a tratar este asunto, y lo que de ello resulte no será una sorpresa para nadie. Es precisamente para que no se suponga tal cosa que yo postergo mi pedido.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor diputado que si no se reconsiderara el artículo en esta sesión, se comunicaría.

Señor Rossi — Efectivamente. Yo comprendo que reglamentariamente no es esta la forma de hacerlo; pero me hace un poco de violencia el hecho de que se pudiera creer que nosotros aprovechamos por sorpresa la poca concurrencia de los miembros de la minoría. Pero, en vista de que el Reglamento me obliga, formulo lisa y llanamente entonces el pedido de reconsideración... — (Apoyados).

... a fin de que se trate inmediatamente; y siempre podemos aplazar la reconsideración para el miércoles próximo.

Señor Presidente — La reconsideración es un acto que procede que la Cámara resuelva hoy. La consideración después del asunto podría hacerse en esta sesión o en otra.

Señor Otero — Se puede votar la reconsideración hoy mismo.

Señor Presidente — Sí, señor. Esa es la moción del señor representante Rossi, que está a consideración de la Cámara.

Señor Sánchez — ¿La reconsideración de qué artículo, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se reconsideran los artículos referentes al plebiscito, suprimidos al discutirse la reglamentación de los Gobiernos locales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Rechazados.

Señor Presidente — Rechazados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Yo voy a continuar hablando, señor Presidente, para proponer a la Cámara una enmienda a causa de una omisión que se cometió en el presupuesto de las Administraciones de Rentas. Acabo de averiguar en la Comisión de Presupuesto y allí me han enterado de que al hacerse la copia...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Se acaba de resolver por la Cámara la reconsideración de la ley de Gobiernos locales en la parte referente al plebiscito.

Señor Rossi — ¿Y hay que tratarlo de inmediato?

Señor Presidente — Es necesario tomar una determinación: si se entra a considerar el asunto de inmediato o se posterga.

Señor Otero — Que se trate hoy mismo.

Señor Rossi — Pero no fué ese el sentido de mi moción. Yo lo propuse para el miércoles.

Señor Salgado — Hago moción para que se trate en la sesión de hoy la reconsideración.

Señor Presidente — ¿En la orden del día?

Señor Salgado — En primer término en la orden del día.

Señor Otero — En primer término no: que se respeten las preferencias votadas.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Yo no me explico qué entiende el señor diputado Rossi y los señores diputados que han votado su moción, por reconsideración.

Señor Mibelli — Volver a considerar el asunto.

Señor Sánchez — Se reconsidera uno de los artículos votados; pero de lo que se trata en el caso es de presentar enmiendas a la ley votada...

Señor Rossi — Están presentadas.

Señor Sánchez — ... no es propiamente una reconsideración.

Señor Rossi — No es presentación de enmiendas, señor diputado: se trata de volver a tratar el proyecto tal como la Cámara lo tuvo a estudio. Cuando se hace un pedido de reconsideración es con la base de lo que la Cámara ha estudiado. De manera que hago un pedido de reconsideración sobre cosa que ya se trató.

Señor Sánchez — Pero ¿qué es lo que la Cámara va a reconsiderar: la ley en general o un artículo determinado?

Señor Rossi — Los artículos suprimidos de la ley.

Señor Sánchez — ¿Cómo se van a reconsiderar los artículos suprimidos? Se reconsiderará la ley en general, entonces.

Señor Mibelli — Se reconsiderará la ley en la parte que tiene relación con los Gobiernos locales.

Señor Rossi — Es un juego de palabras que hace el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez — No, señor diputado: yo le pido que me explique la reconsideración a que se refería. Comprendo el espíritu, pero no veo el alcance de la fórmula propuesta por el señor diputado Rossi y votada afirmativamente. ¿Qué es lo que se ha reconsiderado?

Señor Rossi — La inclusión del plebiscito, que la Cámara suprimió en la sesión última, al estudiar la ley de Gobiernos locales. Creo que es clarísimo en la forma y en el fondo.

Señor Otero — Ya está votada la reconsideración.

Señor Presidente — Ya está votada y la Mesa ha puesto a votación la reconsideración de los artículos pertinentes al plebiscito, que fueron suprimidos.

Señor Sánchez — Pero que no existen en la ley.

Señor Presidente — Existen en el proyecto de ley, que es lo que se reconsidera. La ley, en la forma que fué aprobada, los ha suprimido; pero la reconsideración corresponde.

Señor Rossi — Es evidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se trata este asunto en la orden del día de hoy y en último término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece, señor Presidente, que el señor diputado Rossi fué un poquito más discreto y más respetuoso de los derechos de los representantes del país al proponer que se tratara esta reconsideración en una sesión especial en la cual se incluiría en la orden del día el asunto que ha motivado su moción, que el señor diputado Salgado, de más valentía, para estas cosas, al menos, propone que se trate ahora, sobre tablas, cuando hay seis o siete diputados nacionalistas en Sala y es notorio que todos se opusieron a la sanción del plebiscito. Me parece que eso es de una inconveniencia evidente, y que ningún grupo de la Cámara debe usar procedimientos de esta naturaleza en ninguna oportunidad. —(Apoyados).

Yo, por mi parte, y si surgiera una tentativa de esa especie en el partido a que pertenezco, me apresuraría a combatirla como combato ahora la del señor diputado Salgado.

Así que yo solicito que para tratar este asunto, que es de mucha importancia y que tiene la gravedad de ser una reconsideración subsiguiente a un rechazo de la Cámara, se señale una sesión especial para considerarlo, insertándolo en primer término en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Podría tratarse el miércoles.

Señor Rossi — Es lo que yo propuse y se aceptó.

Señor Presidente — En la orden del día de la sesión próxima.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor: que se señale con tiempo para que todos puedan venir.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara, conjuntamente con la del señor representante Salgado.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — En el seno de la Comisión de Legislación, la mayoría de sus miembros eran partidarios del plebiscito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La mayoría eran todos! La mayoría no son todos, es una parte.

Señor Salgado — La mayoría era partidaria del plebiscito, y por resolución de la mayoría de la Comisión se incorporó desde el artículo 80 hasta el 87 en el proyecto de ley presentado a la Cámara.

Señor Percovich — Y la Cámara rechazó el proyecto de la Comisión, y ahora lo que se pide es reconsiderar el proyecto sancionado.

Señor Salgado — Permítame, señor diputado.

La Cámara, en una sesión en que había mayoría nacionalista, resolvió rechazar el proyecto en esa parte.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero no por sorpresa.

Señor Salgado — No se trata de sorpresa, nadie habla de sorpresa.

Señor Percovich — ¡Cómo no, si no se nos ha citado para esto!

Señor Salgado — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Percovich — Pero hay cosas que no se pueden dejar pasar, señor Presidente.

Señor Salgado — Los señores diputados de la minoría, que en esa sesión estaban en mayoría, resolvieron suprimir el plebiscito.

Señor Percovich — Pero estaba en la orden del día.

Señor Salgado — Nosotros, en la sesión de hoy, señor Presidente, aprovechamos la circunstancia que recordaba el señor Presidente, para pedir la reconsideración con respecto al plebiscito.

Señor Otero — No es una sorpresa: lo que pasó fué que ese día no concurrieron los batllistas. La culpa la tienen los batllistas.

Señor Mibelli — Protesto, señor Presidente: la culpa la tiene la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Arias — El señor diputado Rossi no estaba.

Señor Rossi — En aquel momento no estaba en Sala porque me encontraba trabajando en la Comisión de Instrucción Pública. El señor diputado Arias lo sabe personalmente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Dice el señor diputado Rodríguez Larreta que son seis o siete los diputados nacionalistas que se encuentran en Sala, y que, por lo tanto, es imposible resolver de una manera discreta este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora hay ocho o nueve.

Señor Salgado — Hay muchos más; hay quince o diez y seis correligionarios del señor diputado Rodríguez Larreta, y seguramente que aumentarán en el curso del debate y podrán tomar intervención en él.

Señor Percovich — No es cuestión de número, es cuestión de cómo se presentan las cosas para resolver en esta Cámara.

Señor Salgado — El señor diputado Rodríguez Larreta no tiene derecho para hablar de falta de respeto porque nosotros tratemos de votar hoy la reconsideración de este asunto.

Señor Percovich — Es una falta de respeto.

Señor Salgado — No es una falta de respeto: estamos en mayoría hoy, y discutimos el proyecto; si los nacionalistas en la sesión próxima son mayoría, podrán reconsiderarlo.

Señor Percovich — Pero ya vinimos todos sabiendo lo que se iba a tratar.

Señor Sánchez — Todo eso es poco serio, señor diputado Salgado: la cuestión es tratar serenamente las cosas.

Señor Salgado — Todos los colorados eran partidarios del plebiscito y han perdido la votación, precisamente, por no estar en Sala cuando se discutió el asunto; por eso, sencillamente.

Señor Rossi — Yo considero que estuvimos en minoría ese día porque el partido colorado jamás creyó que se iba a suprimir esa verdadera garantía en los Gobiernos Departamentales.

Señor Salgado — Pero si se considera, señor Presidente, que en esto nosotros buscamos una sorpresa, que no lo sería tampoco, porque bastaría que en la sesión próxima tuvieran mayoría los nacionalistas, para reconsiderar lo resuelto, por mi parte, no tengo inconveniente en que este asunto se trate en la sesión próxima y en primer término.

Señor Mibelli — Es que no se podrá pasar el proyecto al Senado, y perderemos una sesión más.

Señor Percovich — Se han perdido muchas ya!

Señor Salgado — Por eso se pidió la reconsideración para hoy.

Señor Presidente — ¿Es la misma moción que ha formulado el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rossi — Repito que la moción del señor Rodríguez Larreta es la misma que yo formulé. — (Murmullos).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Yo, señor Presidente, voté el otro día los artículos propuestos por la Comisión sobre el plebiscito, porque soy resuelto partidario de él. Hoy voté también la reconsideración pedida por el señor diputado Rossi, pero no me encuentro dispuesto a votar la moción para que se traten hoy los artículos que fueron rechazados días pasados. Considero que lo prudente y lo conveniente, ya que el asunto no figura en la orden del día y tiene verdadera importancia, es que esos artículos sean tratados en la sesión próxima.

Veo que el señor diputado Salgado reacciona, y creo que hace bien. Nada más tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la próxima sesión y en primer término la reconsideración de los artículos referentes al plebiscito que fueron suprimidos en el proyecto de ley sobre Gobiernos Locales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Arias** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — El señor Presidente se olvida que yo estaba hablando sobre una cuestión...

Señor Presidente — Hablando sobre una cuestión que se concluyó.

Señor Rossi — Sobre otra. Sobre una cuestión del Presupuesto General de Gastos. Pero esperaré nuevo turno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — En las sesiones ordinarias tuvo principio de discusión un proyecto de ley que consideraba el presupuesto del Instituto de Higiene y que le señalaba a este organismo del Estado una suma de 15.000 pesos para la compra de materiales que les son absolutamente necesarios para poder continuar prestando sus servicios y desarrollar sus actividades.

Ese Instituto necesita esta cantidad de dinero para poder comprar, como ya dije antes, materiales destinados a la producción de sueros, cuya producción cada día aumenta más, y su venta también se hace más intensa en el país. Hago moción, señor Presidente, para que se incluya este asunto en sesiones extraordinarias, y luego para que se trate también en la sesión de hoy, después del asunto que figura en primer término, o sea el de Jubilaciones y Pensiones Escolares. Lo que pido que se trate exclusivamente: no el presupuesto de empleados, sino el rubro de quince mil pesos para gastos de materiales y medios necesarios para el funcionamiento del Instituto. — (Apoyados).

Señor Presidente — La moción tendría dos faces. A la Mesa le parece un poco implicante. Me parece que procedería...

Un señor representante — Dividirla en dos partes.

Señor Presidente — ... Dividirla en dos partes. En primer término solamente se resolvería si se incluye el asunto para tratarlo en sesiones extraordinarias.

Señor Arias — Y después, una vez que la Cámara tome resolución en ese sentido, queda en pie mi otra moción.

Señor Presidente — Por eso digo que serían dos mociones distintas.

Señor Arias — Sí, señor; son dos mociones distintas. La primera es para que se incluya el asunto en sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Arias para que se considere incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el referente a un crédito extraordiarnio de quince mil pesos para el Instituto de Higiene.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, que me creo bastante cuidadoso de los dineros públicos, y que me opongo frecuentemente a las mociones que significan erogaciones nuevas, voy, sin embargo, a prestarle mi voto a la moción que acaba de presentar el señor diputado Arias, y lo voy a hacer así porque se trata de una erogación de urgente necesidad, de esas que no permiten la menor demora. La erogación a que hace referencia el señor diputado Arias es con el objeto de que el Instituto de Higiene pueda ser munido de los materiales indispensables para la producción de sueros, como ser el aumento del número de caballos, instalaciones correspondientes, etcétera, sin cuyos recursos la población de Montevideo sufriría en cuanto a profilaxis y a tratamiento de enfermedades por todos conocidas. Es por esa razón, señor Presidente, que voy a votar decididamente la moción presentada.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose aprobado esa moción, corresponde considerar ahora la segunda parte de la moción del señor diputado Arias: para que se incluya ese asunto en la orden del día de la sesión de hoy, después del proyecto de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Arias — En segundo término.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Varios señores representantes piden la palabra).

La Mesa solicitaría que se declare ampliada la media hora para las cuestiones previas porque ya ha vencido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se amplía el término reglamentario para considerar cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no se hubiera reconsiderado el proyecto relativo a los Gobiernos Departamentales, yo me habría animado a pedir reconsideración, pero en vista de que la ley está retenida, yo voy a pedir la reconsideración de otro artículo, que hay urgencia también en reconsiderar, y que es el artículo propuesto en la última sesión por el señor diputado Pérez, relativo al producido de la matanza de lobos, que pertenecía por ley anterior a la Asistencia Pública.

El señor diputado Pérez fundaba su moción en la sesión anterior diciendo que ese producido sólo llegaba a veinticuatro o veinticinco mil pesos, y pedía que se destinara a los Gobiernos de Rocha y Maldonado. El Consejo de Asistencia Pública se ha reunido para solicitar a la Asamblea que le vuelva a reintegrar a la Asistencia Pública el producido de la matanza de lobos, por cuanto, si bien es cierto que durante los últimos años no dió más de veinticuatro o veinticinco mil pesos, se espera que este año produzca más de cien mil pesos. La razón es que en los últimos años a que se refirió el señor diputado Pérez los veintitantos mil pesos que produjo eran líquidos, pues ya se había gastado para instalar la verdadera faena en forma. En años anteriores la industria había dado hasta cuarenta o cincuenta mil pesos, cuando estaba en manos de una empresa particular, y hoy la Asistencia Pública pretende sacar cien mil pesos. Y aún en el supuesto de que no pudiera dar más que veinticuatro mil pesos me parece que harto compensados estarían los Departamentos de Rocha Maldonado con los treinta y tantos mil pesos que representa al año el servicio de la Asistencia Pública.

Por estas razones, pido la reconsideración de este artículo, y que se trate conjuntamente con la reconsideración solicitada por el señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo no voy a votar la moción de reconsideración que formula el señor representante Jiménez de Aréchaga porque, como lo dije cuando fundé ligeramente esa modificación a la ley de Gobiernos Municipales, si para los Departamentos de Maldonado y Rocha veinte, treinta, cuarenta o cincuenta mil pesos, que ha de dar la renta de lobos, pueden tener estimación al tesoro de la Asistencia Pública, no puede producirle trastornos. En un instituto que tiene cuatro millones de presupuesto, veinte mil pesos no han de causar desequilibrio.

Varios señores representantes — Está en déficit.

Señor Pérez — Por otra parte, la reconsideración no tiene objeto, porque si no se aplicará a Rocha y a Maldonado el impuesto de la renta de la faena de lobos por el artículo que yo propuse, y que aprobó la Cámara, el destino de la renta habrá desaparecido, porque se aplicó a la Asistencia Pública, en la ley Orgánica de Juntas, y el proyecto de organización de los Gobiernos Municipales deroga esa ley.

No tengo nada más que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no digo que la ley posterior no derogue la anterior. Yo no puedo sostener semejante cosa; pero lo que digo es que lo que el señor diputado le quiere dar a Rocha y a Maldonado va a representar más de 100.000 pesos. Yo, en la sesión anterior, no pude contestarle, porque fué una moción hecha en la sesión misma, pero hoy, debidamente documentado, puedo asegurar que representa más de 100.000 pesos, y todo lo que le podamos dar hoy a la Asistencia Pública es poco. — (Apoyados).

Señor Pérez — Los datos que proporcioné a la Cámara los obtuve de la Oficina de Administración de Bienes del Estado, que es la que tiene a su cargo la administración de la pesca de anfibios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor; yo mismo le digo que esos datos que da el señor diputado son exactos, pero ese producido se debe a los gastos que se hicieron para poder hacer una matanza en forma.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Lezama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lezama — Quiero dejar constancia expresa de mi adhesión a lo manifestado por el señor representante Pérez, porque considero justísimo que el Departamento de Rocha, lo mismo que el de Maldonado, reciban una renta que les pertenece, ya que la Asistencia Pública tiene también rentas sobradas para atender sus necesidades.

Señor Otero — Ni mucho menos que sobradas: le faltan rentas.

Señor Lezama — Si no sobradas, por lo menos suficientes.

Señor Otero — No; ni sobradas, ni suficientes.

Señor Carnelli (don José) — Si no le alcanza!—(Murmullos).

Señor Pérez — Si no le alcanzan es porque se las llevan los grandes sueldos. La obra de la Asistencia no se ve por ahí.

Señor Almada — No la ve el señor diputado. ¡Vaya a ver los hospicios; va a ver si se ven o no se ven!

Señor Pérez — ¿Los hospicios? Conozco algunos, y a la verdad que no hacen ningún honor a la Asistencia Pública. —(Murmullos).

Señor Lezama — Las rentas de la faena de lobos tiene que pertenecer a Rocha y a Maldonado.

Señor Mibelli — Nosotros se las damos al país. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Se está considerando el fondo del asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor diputado. Se está votando si se reconsidera y se trata conjuntamente con la otra...

Señor Pérez — Yo desearía que la Mesa me informara cuándo se aprobó ese artículo y cuál es la disposición del Reglamento relativa a la reconsideración de las resoluciones de la Cámara.

Señor Presidente — Está en término la reconsideración, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque es al día de sancionada esa ley, y ese artículo era uno de los artículos de la ley general.

Señor Rossi — En eso no cabe duda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Fué al día siguiente?

Señor Presidente — Fué el último día.

Señor Pérez — Me parece que fué en la sesión extraordinaria del jueves.

Señor Presidente — Los proyectos, para la Cámara, no pueden considerarse aprobados sino cuando se ha concluído la discusión completa de ellos, y entonces se necesita que pase otra sesión antes de comunicarlo, y en esa sesión corresponde la reconsideración si hubiere lugar, y esa sesión es esta.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se reconsidera en la sesión próxima el artículo 73 del proyecto sobre Gobiernos locales, referente a la faena de lobos.

Los señores por la afirmatiav, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Salgado**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—La Comisión Parlamentaria del Puerto, que tengo el honor de presidir, va a dar cuenta de una parte del desempeño de sus tareas.

Con el fin de facilitar la solución de la huelga portuaria, el señor diputado Lussich, con mucha oportunidad, propuso en el seno de la Comisión la supresión de los turnos de estibadores. Se trataba, con esa iniciativa del señor diputado Lussich, de restablecer en el quiosco de estibadores el sistema de la libertad de trabajo, es decir, que todos los capataces y agentes de vapores pudieran tomar a los estibadores que consideraran más aptos para el desempeño de sus funciones. La supresión de los turnos traería como consecuencia lógica la incorporación de todos los obreros en huelga a la lista donde los agentes pueden tomar los obreros que necesiten para su trabajo. Con el fin de resolver el punto con toda conciencia, la Comisión consultó la opinión de los miembros del Directorio del Puerto, de los obreros y de los agentes marítimos. Todos ellos, consultados por la Comisión, consideraron la iniciativa del señor diputado Lussich como muy plausible y favorable para los intereses generales del puerto.

Después de tener ese apoyo valioso, la Comisión trató de garantir la seguridad de los obreros estibadores que durante la huelga habían seguido prestando sus servicios en el puerto de Montevideo. Era injusto que estos obreros fueran suplantados por los obreros en huelga; que después de haber cumplido con su deber, después de haber seguido desempeñando sus tareas durante la huelga, se les sustituyera por los obreros en huelga. Entonces la Comisión reunió al Centro de Agentes de Navegación Transatlántica y consiguió de ellos el compromiso moral de que contemplarían la situación de los obreros que durante la huelga habían permanecido desempeñando sus funciones.

Contemplados así todos los intereses en lucha, señor Presidente, la Comisión se dirigió al Directorio del Puerto, aconsejándole la supresión del turno de estibadores, y tengo la satisfacción de anunciar a la Honorable Cámara que por esa gestión de la Comisión Parlamentaria la medida ha sido adoptada ya por el Consejo de Administración del Puerto. Medida que restablece, repito, la libertad de trabajo, que permite a todos los obreros en huelga, estibadores, reanudar inmediatamente sus tareas y que consulta los intereses del puerto de Montevideo, los intereses de los obreros, y los intereses de los agentes marítimos. Me complazco en dar cuenta de esta parte de la misión de la Comisión Parlamentaria, a los miembros de la Honorable Cámara.

He terminado.

8—**Señor Aubriot**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Aubriot.

Señor Aubriot—Voy a pedir preferencia, señor Presidente, para que el viernes se trate en primer término, con informe o sin informe de la Comisión de Fomento, el asunto del Canal Zabala. Creo que es un asunto que interesa al país.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Aubriot.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Si no he oído mal, señor Presidente, el señor diputado Aubriot ha pedido preferencia para tratar el viernes el asunto referente al Canal Zabala, con o sin informe.

Yo entiendo, señor Presidente, que entre el proyecto primitivo aprobado por la Cámara de Diputados,—por otra Cámara de Diputados, que está bien lejos de la actual, porque creo que hace siete, ocho o nueve años que este asunto se trató,—digo que entre el proyecto primitivo tratado por la Cámara de Diputados hace nueve años y el proyecto actual hay diferencias fundamentales...

Señor Aubriot — Que mejoran notablemente el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Lussich—... que motivan el que la Cámara trate el asunto con un estudio detenido y, por lo tanto, no puede tratarse, en manera alguna, sin un informe concluyente de la Comisión.

Señor Aubriot—La Comisión de Fomento tiene tiempo para informar este asunto.

Señor Lussich—Por el proyecto del Canal Zabala, señor Presidente, entiendo que está comprometida la garantía del Estado por catorce millones de pesos, monto a que se hace ascender el costo de las obras...

Señor Aubriot — Siempre que funcionando el Canal produzca lo que está indicado en el proyecto de la Honorable Cámara de Senadores. El Estado, de acuerdo con ese proyecto, está más garantido que la empresa.

Señor Mibelli—Todos los días tratamos proyectos importantísimos sin informe.

Señor Lussich — Y me parece, señor Presidente, que un asunto de esta magnitud no se puede tratar ni resolver a corazón ligero: necesita un estudio concienzudo y meditado, y creo que ni aún debería tratarse en este período final de sesiones...

Señor Aubriot — No apoyado.

Señor Lussich—... en que los asuntos se tratan con la premura con que pueden tratarse cuando la Cámara está por finalizar sus sesiones y con un número de diputados mucho menor que el que asiste habitualmente.

Yo creo que la cordura aconsejaría dejar este asunto para el período siguiente, porque, vuelvo a repetir, se trata de un asunto de capital importancia. Nunca me esperaba que surgiera de esta Cámara una moción en el sentido de que se tratara casi sobre tablas...

Señor Aubriot—No, señor: de aquí dos sesiones. Yo he pedido para que se trate el viernes próximo.

Señor Lussich—... porque decir que se trate el viernes un proyecto de esta magnitud, con o sin informe, no significa tratarlo sobre tablas. No; yo creo que la Cámara debe resolver que se trate previo informe de la Comisión...

Señor Aubriot—Muy bien. La Comisión tiene tiempo hasta el viernes.

Señor Lussich—... pero no en la sesión del viernes.

Señor Mibelli—La Cámara sabe cómo resolverlo.

Señor Lussich—Yo, sin ocultar mi pensamiento, sino diciéndolo con toda claridad, sería partidario decidido de que este asunto no se tratara en las sesiones terminales, en que estas cuestiones, repito, se tratan, si no a tambor batiente, por lo menos con una ligereza inacostumbrada en una Cámara seria.

Señor Aubriot — ¿El señor diputado acepta que se trate el viernes con informe de la Comisión?

Señor Lussich—No, señor.

Señor Aubriot—¿Ni con informe de la Comisión?

Señor Lussich—Ni con informe de la Comisión; porque para esta Cámara es un asunto completamente nuevo. Recién hace cuatro días que se ha hecho un repartido que, por no contener más que cuatro páginas, no por eso hace relación con un proyecto que no sea de gran magnitud, porque, vuelvo a repetir, el proyecto del Canal Zabala ha sido tratado por el Senado y por otra Cámara de Diputados, en discusiones laboriosas y no se puede exigir a los diputados actuales que tomen conocimiento de él en un término menor de una semana.

Señor Otero—;Pero ahora hay mucha gente trabajadora!

Señor Lussich—Yo creo que hay que dar, por lo menos, un plazo de quince días para tratar un asunto de tal magnitud, después del informe de la Comisión.

Señor Presidente—¿En esa forma formula moción el señor diputado?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo—Es para adherirme, señor Presidente, en la parte fundamental, a los conceptos que acaba de vertir el señor diputado Lussich y máxime porque, según informe que tengo, la Comisión de Fomento de la Cámara en estos mismos días, abordará el estudio del proyecto del Canal Zabala. Yo creo, por tanto, que mientras la Comisión no dictamine y no haga un estudio detenido de este asunto y no sea publicado y repartido, la Cámara no podría estar en condiciones de poder hacer su estudio de él, y formar opinión sobre ese proyecto.

Por esos fundamentos, hago moción,— no sé si es la misma del señor diputado Lussich, — en el sentido de que el asunto corra los trámites reglamentarios, vale decir, que después de reunida la Comisión, y hecho el estudio e informe, que se haga el repartido, y una vez transcurridos los días necesarios para el conocimiento de los señores diputados, se ponga en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—La moción del señor representante Lussich no tiene implicancia con esa manifestación.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, formulaba mi moción en el sentido de que en el repartido se incluyera el proyecto viejo y el nuevo proyecto conjuntamente con el dictamen de la Comisión.

Señor Rossi—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo creo, señor Presidente, que si bien en parte son aceptables las razones que ha dado el señor diputado Lussich para que se haga un estudio detenido del asunto,—que por mi parte sería innecesario, porque lo conozco a fondo,—si bien es verdad...

Señor Otero — La Cámara no puede guiarse únicamente por el criterio del señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Acabo de decir que son aceptables esos razonamientos; hablo de mi conocimiento particular, a mayor abundamiento.

Si bien son aceptables las razones aducidas por el señor diputado Lussich, es indudable que hay urgencia en que esta obra se inicie cuanto antes,—a lo cual se opondría el temperamento vago y dilatorio a que refiere el doctor Lussich.

Yo iba a proponer que ese informe se hiciera y se publicara; pero dando un plazo a la Comisión de Fomento para que dentro de él, e impostergablemente, presente su informe.

Señor Presidente—El señor representante Lussich le da quince días.

Señor Rossi—Ah! Yo no había oído eso.

Señor Lussich—Yo señalaba ese plazo; pero, vuelvo a repetir, entiendo que este asunto debería ser tratado después de las elecciones, cuando la Cámara pueda sesionar tranquilamente y no con la precipitación con que lo hace en el momento actual.

Señor Rossi—Pero, ¿qué plazo fija el señor diputado Lussich? ¿Una semana?

Señor Lussich—No, señor: yo propondría que se tratara durante el mes de Diciembre, después de las elecciones.—(Murmullos).

Señor Rossi — Continúo, señor Presidente.

Yo acepto que la Cámara se tome todo el tiempo que le parezca para estudiarlo bien; pero entiendo que si no hacemos lo que voy a proponer, este proyecto no será ley en este período, y en el siguiente tendremos también los mismos obstáculos que hasta ahora. Y sobre esto voy a hacer una observación a la Cámara. Yo no sé qué pasa con el proyecto del Canal Zabala, que a pesar de ser una obra importantísima para el país, cada vez que se trata encuentra grandes obstáculos; y lo que es más extraño, obstáculos infundados.

Los tuvo en la Cámara cuando se trató el asunto; los tuvo en el Senado, en que fué necesaria una verdadera lucha dialéctica y de claros razonamientos para que uno o dos miembros comprendieran que estaban combatiéndola sin fundamentos apreciables. Y, por lo visto, la va a tener también en esta Cámara; pero como es indudable que en este período la Comisión de Fomento no tiene absolutamente nada que hacer, bien puede estudiar y producir el informe respectivo en un plazo que la Cámara le pueda señalar. Yo creo que si le damos una semana o diez días, la Comisión puede estudiarlo y presentar el informe respectivo. De manera que propongo lo siguiente: que la Comisión de Fomento presente su dictamen dentro de diez días a contar desde hoy y cinco días después que lo trate la Cámara.

Señor Aubriot — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Son quince días, es la misma moción del señor Lussich.

Señor Rossi — Pero son quince días efectivos; no en la forma vaga e imprecisa a que estamos acostumbrados en estos casos. Aceptándose mi moción, se da un plazo determinado para que la Comisión lo informe y después se ponga en la orden del día; de lo contrario, la Comisión podría decir que no lo ha podido estudiar.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara, conjuntamente con las otras mociones, la formulada por el señor representante Rossi para que la Comisión informe el asunto del Canal Zabala dentro de diez días y se trate el asunto cinco días después.

Señor Almada — No se puede obligar a la Comisión a producirse sobre un asunto importantísimo dentro de determinado plazo. Lo más que se puede hacer es pedirle que apresure el estudio del asunto. Yo me intereso tanto como el señor diputado en que se sancione el Canal Zabala, — pero me parece que basta una simple indicación a la Comisión...

Señor Mibelli — En esas condiciones no resolvemos nada.

Señor Rossi — Yo insisto, señor Presidente, porque entiendo que a una Comisión se le puede dar un plazo máximo, ya que el Reglamento habla de un plazo máximo de treinta días. Este asunto hace más de treinta días que ha venido del Honorable Senado, y la Comisión de Fomento no lo ha tratado aún. Bien podemos fijarle diez días, cuando ya ha usado los treinta del Reglamento. Y sobre todo, cuando nada tiene que hacer.

Señor Almada — Pero se trata de un asunto de excepcional importancia.

Señor Rossi — No hay asunto excepcional. El Reglamento habla de todos los asuntos, y los más trascendentales sólo requieren treinta días. Además, este asunto está estudiadísimo.

Señor Lussich — Me adhiero, señor Presidente, a la moción del señor diputado Blanco Acevedo para que este asunto se trate previo informe de la Comisión sin señalar plazo determinado.

Señor Presidente — De modo que quedarían en pie solamente dos mociones, desde que el señor diputado Aubriot ha aceptado la del señor Rossi: una para que se trate este asunto previo informe de la Comisión, que es la del señor diputado Blanco Acevedo, y otra del señor Rossi para que la Comisión informe dentro de un plazo de diez días y se ponga a consideración de la Cámara cinco días después.

Se va a votar, en primer término, la moción del doctor Blanco Acevedo para que el asunto se trate previo informe de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa solicita que la Cámara pase a cuarto intermedio, porque debe reunirse la Asamblea General.

Señor Otero—Nosotros tenemos asuntos urgentísimos por resolver, entre los cuales figura en primer término en la orden del día el relativo a los maestros varelianos.

Señor Presidente — Pero tiene que reunirse la Asamblea.

Señor Otero — La Asamblea General puede demorar o nosotros no ir a la Asamblea General.

Señor Rossi — Hago moción para que la Cámara continúe la sesión después de la Asamblea General.

Señor Presidente — La Asamblea General se reune en este mismo salón, y la Mesa entiende que la Asamblea tiene prelación. —(Apoyados).

Señor Segundo — Pero la reunión de Asamblea General es cuestión de unos minutos; hasta por cortesía debemos cederles el local.

Señor Presidente — Lo que puede resolver la Cámara es reunirse inmediatamente después que se levante la sesión de la Asamblea General.

Señor Rossi — Acabo de hacer moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suspende la sesión exclusivamente para atender al llamado de la Asamblea General.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 7, y vueltos a Sala a las 17 y 25, el señor Presidente dice):

9—Continúa la sesión.

Va a entrarse a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto referente a jubilaciones y pensiones escolares.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión de 250 pesos mensuales al señor Julián O. Miranda, como colaborador de la reforma escolar desde el cargo de Subinspector de Instrucción Primaria en los años 1877 a Octubre de 1879.

Art. 2.o Concédese una pensión de 200 pesos mensuales a los maestros que hayan actuado en los años a que se refiere el artículo anterior, que estén jubilados o puedan jubilarse como Inspectores, Subinspectores y maestros de 3.er y 2.o grados respectivamente.

Art. 3.o A los maestros y ayudantes que hayan actuado en la misma época, y que no estén comprendidos en lo que establece el artículo 2.o, se les concederá una pensión mensual de 140 pesos.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 3 de Diciembre de 1919

AVISOS DEL DIA

Administración del Diario Oficial

AL PUBLICO

Desde el 15 del corriente esta Oficina adoptará el horario de verano, de 7.30 a las 12 horas.

La Administración.

Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 minutos.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

Visto y Considerando: Que tanto de las diligencias practicadas en estos autos, como de la propia manifestación del sumariado, resulta plenamente probado que el estibador Mateo Acevedo pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron secuestrados, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y correspondo, por lo tanto, hacer aplicación de la sanción establecida por el artículo 8.o de la misma ley, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de las mercaderías detenidas, las que serán entregadas al empleado denunciante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduanas y Resguardos, e imponer al sumariado Acevedo una multa igual en su valor al que los referidos efectos tienen, según la liquidación de fojas 5 y vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber, dese cuenta de esta resolución al Consejo de Administración Nacional del Puerto a los efectos que puedan corresponder, expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, publíquese la presente como lo dispone el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero último, y, ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese.

Enrique F. Areco.

Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a primero de Julio de 1919. Doy fe.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Agosto 12 de 1919.

Visto este sumario, cuya instrucción fué dispuesta a consecuencia de la detención efectuada por el Destacamento Principal del Resguardo de la Capital, de un impermeable y dos carteras que llevaba consigo Juan T. Kristiansen el día 22 de Mayo de este año; y

Resultando 1.o Que el nombrado sumariado acompañaba a su hermano Heraldo Kristiansen y a Carlos Ward al ocurrir éstos al Resguardo citado para obtener el despacho de una bolsa y una valija que acababan de desembarcar del vapor "Colonia", permaneciendo el primero, entretanto, fuera del local de la oficina; 2.o Que esa actitud de Juan T. Kristiansen llamó la atención de los empleados, parte de fojas 1, determinándolos a interrogarle, notando entonces que vestía un impermeable igual al que llevaba uno de los pasajeros antes nombrados; 3.o Que momentos después Juan T. Kristiansen intentó retirarse del recinto aduanero, siendo detenido por el patrón Ramón Ortiz, cuando trasponía el portón de salida; 4.o Que el nombrado sumariado ratificó su deposición al relato antecedente de los hechos, agregando que cuando se dijo a sus acompañantes que tenían que esperar la llegada del Encargado del Destacamento se dirigió hacia el portón de salida, pero, consiguió, con la intención de volver, siendo entonces que se le detuvo y condujo a la oficina, donde fué interrogado acerca del impermeable que vestía, respondiendo que era un obsequio de su hermano, quien lo había comprado en Inglaterra, juntamente con dos carteras para señora; y

Considerando: Que en el caso se eludió insistentemente por el sumariado la fiscalización de los efectos que luego se aprehendieron, teniendo conocimiento de ello la Aduana por una acción o iniciativa propia, y no por la manifestación del interesado, como hubiera correspondido, y siendo así, debe ser el caso comprendido en la definición contenida en el artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, y penado de acuerdo con el precepto del artículo 8.o de la misma.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

1.o Decomisar el artículo detenido, e imponer al sumariado Kristiansen una multa igual al importe de aquél, con arreglo a la operación que luce a fojas 8 vuelta del presente, y las costas causadas;

2.o Que oportunamente sea comunicado este fallo a la autoridad judicial competente, y sea, además, publicado en el "Diario Oficial" en los términos que previene el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero del año en curso; y

3.o Que sea notificada la presente a quienes corresponda, y una vez ejecutoriada, pásese el expediente a la División de Contabilidad, la que dará cuenta.

Enrique F. Areco.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Dic.3-3317-v.dic.3.

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

Vistos y considerando: Que tanto de las diligencias practicadas en este sumario, como de la propia declaración del sumariado, resulta plenamente probado que el pasajero Adolfo Halmo pretendió introducir subrepticiamente los efectos mencionados en el parte de fojas 1, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de la sanción establecida por el artículo 8.o de la misma ley, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los cueros detenidos, que serán entregados al empleado denunciante, como lo dispone el artículo 286 del Reglamento de Aduanas y Resguardos, e imponiendo al sumariado Adolfo Halmo una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7, las costas del juicio. Hágase saber, expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente; publíquese la presente como lo dispone el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese.

Enrique F. Areco.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Dic.3-3319-v.dic.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6788



Con fecha 1.o de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Co., de Orange, Massachusetts y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEW HOME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3315-v.dic.18.

ACTA N.o 6786

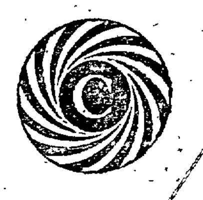
Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ONDINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 43.a, 58.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3314-v.dic.18.

ACTA N.o 6785



CASSINI

Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASSINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3313-v.dic.18.

ACTA N.o 6783

Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Fabini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRANJA REIMS"

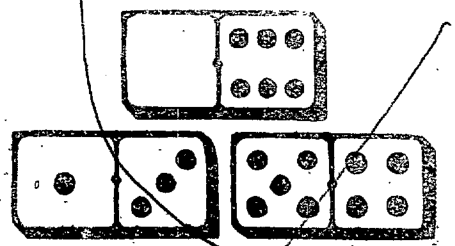
destinada a distinguir los artículos compren-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

didos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 10.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a a 27.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 39.a, 41.a, 43.a, 58.a a 71.a, 79.a e incubadoras y demás artículos de granja de la 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3312-v.dic.18.

ACTA N.o 6781



Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOMINO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (menos azúcares). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3311-v.dic.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LAMIQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña QUERUBINA ADELINA MARRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2183-v.dic.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOPEZ SIERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Suárez número 2927, y doña MARIA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2179-v.dic.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 49; y doña MARIA GENOVEVA NOELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Actividad número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2182-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN SCIGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1862, y doña PAULA MARIA PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2181-v.dic.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAREN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Gómez número 61, y doña TERESA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle Gómez número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2180-v.dic.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE FELIX SECONDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pasaje Ramírez número 1085 (18.a sección), y doña MARIA RAIMONDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Carmen número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2184-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Warren Morice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-3075-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-3322-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés de Bülow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3300-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Macedonio Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3303-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Careac de Labourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3302-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3301-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Dibarboure de Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3299-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Martínez Calderón", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de nacimento de Ivanhoe Juan Martínez, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece con el nombre de Ivanoe, debe establecerse Ivanhoe. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3305-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Umbilina Romero da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-3306-v.dic.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Valentín y Antonia Carcaño o sus sucesores a cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los representen y acepten por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. —Melo, Noviembre 26 de 1919. — Juan F. Fuurno, Actuario.

Dic.3-3307-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Raúl Guiñazú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gilda Arabehety, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routin Actuario.

Nov.27-3183-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-3323-v.dic.15.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores.

El sábado 20 de Diciembre, a las 10 horas y 30.

En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gisleno C. Robledo, solicitando autorización judicial", se hace saber al público que el día 20 del corriente Diciembre, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el martillero señor Pedro E. Maisonnave, asistido del señor Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras en la 3.a sección del Departamento de Flores, compuesta de 130 hectáreas 3.947 metros 80 decímetros, limitando: al Norte, con los sucesores de Jacinto J. Caballero, hoy Justiniano García; al Sud, con José María López; al Este, con el arroyo Marincho, y al Oeste, con los sucesores de Ramón Pedreira, hoy con Quintina e Isidora Pedreira. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a $ 65.00 la hectárea, según planilla número 53025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, incluídos los certificados y demás, serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, Uruguay 937.

Dic.3-3320-v.dic.20.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El martes 23, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Una chacra en la costa del arroyo Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Gicca contra Santos y Toboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Serapio Latorre Yeregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la Costa del Arroyo Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, las que, por estar unidas, forman un conjunto de 9 hectáreas 4.870 metros cuadrados, y lindan: por el Norte, con don José Luis Pintos; por el Sur, con don Segundo Martínez, y don Leandro Garín; por el Este, con camino departamental, y por el Oeste, con don Alejo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3308-v.dic.23.

Al público y al comercio

Participo, a los efectos legales, que he vendido a los señores Manuel H. Rubí e hijo todas las existencias de mi casa de comercio. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten todos los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 30 de 1919. —Evaristo Rojido.

Dic.3-3321-v.en.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Carlos Acosta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 1999, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores, los que se presentarán en la oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Colonia número 1550. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Juan O. Streccia.

Dic.3-3309-v.dic.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don José Roston mi casa de comercio ubicada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, haciéndose dicho señor cargo del activo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores se presenten al señor Juan Llaguno, Cuareim número 2054|64, con sus respectivos comprobantes. — Las Flores, Diciembre 1.o de 1919. — C. Fernández Cal.

Dic.3-3316-v.en.3.

OFICIALES

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de 18 de Noviembre de 1919, ha resuelto la expropiación de una fracción de 2 hectáreas 2.884 metros 26 decímetros cuadrados, situada en la zona suburbana de la ciudad de Tacuarembó, frente al cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 5, del que lo separa el arroyo Sandú. El bien a expropiarse se destina a ensanche del referido cuartel, y pertenece, según los informes obtenidos, al señor Juan Barbadora y la sucesión de doña Juliana Fernández de Lavín.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre ese bien que los antecedentes están de manifiesto en esta Dirección, calle 25 de Mayo número 912 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —La Dirección.

Nov.25-3142-v.dic.3.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UNA PASARELA DE ACCESO A LOS TALLERES GENERALES DE LA USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la ejecución y suministro de las estructuras metálicas y accesorios de la pasarela proyectada para acceso a los talleres generales de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el 19 de Febrero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el pliego de condiciones correspondiente, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Nov.18-2978-v.dic.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de masita durante el primer semestre del año 1920 a las unidades del Ejército Nacional.

3.200 (tres mil doscientas) escobas.
1.974 (mil novecientas setenta y cuatro) escobillones.
926 (novecientos veintiséis) cepillos de piso.
3.000 (tres mil) kilos pomada amarilla.
3.000 (tres mil) kilos pomada negra.
16.700 (dieciséis mil setecientos) kilos creolina líquida.
15.000 (quince mil) kilos jabón amarillo.
2.500 (dos mil quinientos) ladrillos ingleses.
4.000 (cuatro mil) kilos jabón creolina.
19.000 (diecinueve mil) carreteles de hilo blanco, de 100 yardas cada uno.
19.000 (diecinueve mil) carreteles de hilo negro, de 100 yardas cada uno.
900 (novecientos) kilos de vaselina amarilla.
900 (novecientos) kilos noftalina.
4.000 (cuatro mil) kilos líquido para metales.
2.000 (dos mil) paquetes de agujas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Diciembre próximo, hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-3051-v.dic.6.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Llamado a concurso de méritos para dos cargos de profesores adjuntos de Teoría de la Arquitectura y uno para Resistencia de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 25 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes para dos puestos de profesores adjuntos de Teoría de la Arquitectura y uno para Resistencia de Materiales, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Los plazos para la presentación de las solicitudes vencen el 25 de Marzo y 26 de Junio de 1920, respectivamente, estando las bases de este concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —El Secretario.

Nov.29-3230-v.dic.10.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 4.00
A media pasta, ídem 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administra-

ción al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta de comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1912 — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6779

Con fecha 27 de Noviembre de 1919, los señores Hugo Pollet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELASTRONG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3299-v.dic.17.

ACTA N.o 6778

Con fecha 27 de Noviembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Ruud Manufacturing Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"RUUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3298-v.dic.17.

ACTA N.o 6775



Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro Varges, de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LUCTYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clase 11.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3219-v.dic.16.

ACTA N.o 6758

Con fecha 13 de Noviembre de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3076-v.dic.6.

ACTA N.o 6757



Con fecha 13 de Noviembre 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. y G. Foret, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2336-v.dic.3.

ACTA N.o 6769

Con fecha 22 de Noviembre de 1919, el señor Jorge Sturzenegger, apoderado de Urreta y Cía., de Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"UNION SALTEÑA URRETA Y Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-2104-v.dic.15.

ACTA N.o 6760



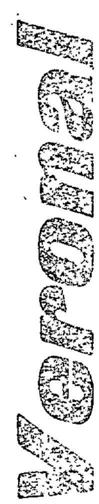
Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Hessen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2971-v.dic.4.

ACTA N.o 6759



Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VERONAL" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2970-v.dic.4.

ACTA N.o 6772



Con fecha 24 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3218-v.dic.16.

ACTA N.o 6776

Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3220-v.dic.16.

ACTA N.o 6771

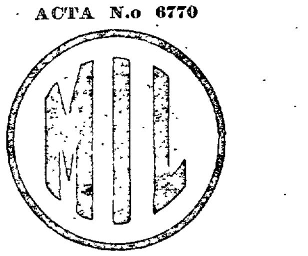
Con fecha 24 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos E. Insua, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3217-v.dic.16.

ACTA N.o 6770



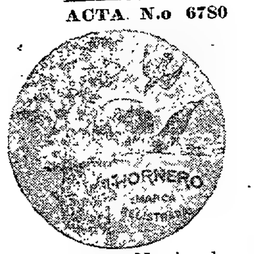
Con fecha 22 de Noviembre de 1919, el señor Alfredo Arocena, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"MIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3250-v.dic.16.

ACTA N.o 6780



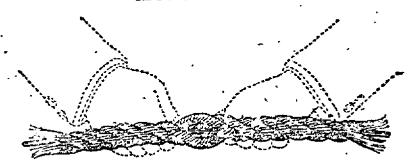
Con fecha 28 de Noviembre de 1919, los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"HORNERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3249-v.dic.16.

ACTA N.o 6774



Con fecha 26 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Alison Co., de Xenia, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3190-v.dic.13.

ACTA N.o 6764



Con fecha 17 de Noviembre de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2999-v.dic.5.

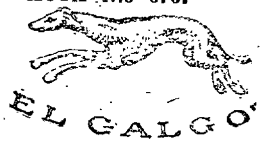
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6766

Con fecha 18 de Noviembre de 1919, los señoers Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PARAMI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3016-v.dic.6.

ACTA N.o 6767



Con fecha 18 de Noviembre de 1919, los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL GALGO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3017-v.dic.6.

ACTA N.o 6763

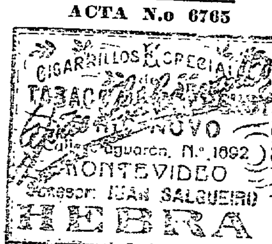


EL GALGO

Con fecha 17 de Noviembre de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "EL GALGO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 50.a a 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2998-v.dic.5.

ACTA N.o 6765



Con fecha 17 de Noviembre de 1919, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA LEALTAD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3077-v.dic.6.

ACTA N.o 6761

"SANITAS"

Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marma: "SANITAS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2972-v.dic.4.

ACTA N.o 6777

Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "LUETYL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 59.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3221-v.dic.16.

ACTA N.o 6773

Con fecha 25 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lubeck y Franken, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "LAMATENA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a y 70.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3164-v.dic.12.

ACTA N.o 6768

Con fecha 21 de Noviembre de 1919, los señores Turón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HOTEL PYRAMIDES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 a 9, clases 59.a, 61.a a 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-3132-v.dic.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Scaglia o apoderado en forma para que, dentro del término de ocho días, comparezca por ante este Oficina (calle Piedras número 406), a poner las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una hectárea de terreno que se destina a ubicación de casilla de caminero en la carretera que se construye desde Pando al kilómetro 37-584-48 de la que va a San Jacinto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-3195-v.dic.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Torterolo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H.3.995m.2 de terreno, que se destina a ubicación de depósito en la carretera a San Jacinto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — José Pedro López, Ofcial 1.o.

Nov.28-3194-v.dic.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural, en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.18-2982-v.dic.5.

(SECRETARIA)

Construcción de un puente en Picada de Varela

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Enero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—La Secretaría.

Nov.24-3087-v.en.21.

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que con motivo del nuevo horario se ha fijado la hora 10 de los días, respectivamente, indicados para la recepción de las propuestas relativas a la construcción de obras y suministro de materiales a que se refieren los avisos de licitación mandados publicar. —Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — La Secretaría.

Nov.18-2984-v.dic.4.

Llamado a licitación

Puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arooyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde las 9 horas en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — La Secretaría.

Nov.15-2898-v.dic.13.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 13 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — La Dirección.

Dic.2-3296-v.dic.13.

Licitación pública

Convócase a postores para la construcción del adoquinado en la calle Lima, en los trozos comprendidos desde la calle Yaguarón hasta Magallanes y desde Inca hasta Sierra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — La Dirección.

Dic.2-3297-v.dic.12.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Peusa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General

así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.
Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.
Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.
Nov.6-2625-v.feb.6.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — La Dirección.
Sep.10-1181-v.dic.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO SEÑORIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JOSEFA VIEITES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2175-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO VEIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña GLORIA GUISANTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Andes número 1095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2139-v.dic.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JAMES SHOLL, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña VIOLETA DE SOUZA VALLE, de 33 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Colón número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2143-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña NIEVES FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, le nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Maciel número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2091-v.nov.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JASON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 327, y doña VICTORIA ISRAEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2159-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición des los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 488, y doña DOLORES PIÑEIRO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2158-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña EUGENIA ANGELICA CIRILO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2134-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 560, y doña CARMEN FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2133-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. BASIGALUZ RISSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 313, y doña ROSAURA SECCO ELLAURI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2132-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don COSME MACHADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 846, y doña EUFEMIA LIMA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Miní número 846.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2169-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 768, y doña HERMINIA CABEZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2152-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO IORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Camacuá número 581, y doña JOSEFA CHAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2116-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AGUIAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Cerro Largo (Melo), y doña MARTHA HORNE FYNN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2176-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASCALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro 1170, y doña VICENTA LECALDARE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2168-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUSILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1056, y doña ELENA LEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2167-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GADEA DIAGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1635, y doña MARIA JULIETA FERRAZ AMORIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2118-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JOSE MORONI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yi número 1029, y doña LUISA PRANDONI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Legnano, domiciliada en la calle Yi número 1029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2117-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña OFELIA GARCIA BEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2145-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Redondela (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1070, y doña ANTONIA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (España), domiciliada en la calle Convención número 1164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2146-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO M. BENTANCURT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña MARIA LUISA ASURIOA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2147-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1626, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1563.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2122-v.dic.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Particular número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2157-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS YEMOL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Berto, domiciliado en la calle Particular número 1009, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi (Florida), domiciliada en la calle Particular número 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2156-v.dic.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO CONSERVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1586, y doña MARIA LUISA PUCCIARELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2113-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1779, y doña MARIA REMEDIOS VIGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedad número 1779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2114-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANESOSEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2115-v.dic.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GESTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa, número 2189, y doña ELADIA AGUEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2177-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAMPIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1864, y doña CELIA BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2178-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2010, y doña ENGRACIA LANTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2129-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANTONIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1717, y doña MARIA VIGNOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2128-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO ENRIQUE USHER RIGAU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 3174 (14.a sección), y doña LUISA CANDIDA CALLERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2126-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña RENEE GIRIBALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2125-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SOGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 654, y doña ANGELA SORDELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2124-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERLADET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao el 3 de Abril de 1891, domiciliado en la calle Comercio número 267 (Unión, 10.a sección), y doña JUANA VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle Comercio número 267 (Unión, 10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2155-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 12 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle del Orden sin número, Barrio Fraternidad, 10.a sección (Unión), y doña JULIA JUSTA COSTA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 27 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle del Orden sin número, Barrio Fraternidad, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2123-v.dic.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DOCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1638, y doña MARIA ROSA GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2149-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STRINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña NICOLINA VICECONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2144-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MONTEAGUDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña ELVIRA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2104-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marceino Sosa esquina Sitio Grande, y doña ALCIRA ARISPE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marceino Sosa número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2103-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO FEDERICO STRATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1771, y doña MARIA ADELA CAROLINA LOMBARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2102-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FORTUNATO RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2992, y doña CATALINA ELVIRA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle San Martín número 2992

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2101-v.dic.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nueva Granada número 183, y doña MARIA NOELIA PICHERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial de Estado Civil. 2147-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre, del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Holanda número 185, y doña PAULA TRINIDAD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Chile número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2148-v.dic.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1365, y doña FRANCISCA FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2160-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AVALLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña MARIA C. HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 3.a MacEachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2153-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MIGUEL REGADAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1, y doña EMA C. REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívicos número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2136-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALDASSINI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en el Camino Suárez número 125, y doña MARGARITA BOURLEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lilla, domiciliada en el Camino Suárez número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2135-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO J. JACK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraíso número 2834, y doña PURA N. ESPINOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2100-v.dic.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1362, y doña EMMA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civi.
2171-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16? A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMON SABARIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1265, y doña FRANCISCA EROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2170-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON MARTINCORENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1785, y doña ROSA CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2174-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MAURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1772, y doña ROSA ESTHER LARRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2172-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don RAMON REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña JACINTA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2173-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1801, y doña DOLORES PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2154-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMIL, de 40 años de edad, de estado viudo de Ramona Rampoldi, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela (Pontevedra), domiciliado en la calle Ecuador número 210 (13.a sección), y doña JOSEFA BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Guayabo número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2142-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCELINO VERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1752, y doña JULIA ALFAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2141-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FAGALDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Tucumán, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ADELAIDA CERIDONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en D'Irvea, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2140-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO WARREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Yaguarón número 1210 (5.a sección), y doña ANA PASTORINO LINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2121-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASENANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña MARIA MAGDALENA ELENA RAMPONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2120-v.d.c.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BURCET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gaboto número 1260, y doña MARIA EMA ROUTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2119-v.dic.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO POSSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Plácido Ellauri, y doña CORINA CUSATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Plácido Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2165-v.dic.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1482, y doña REGINA RAFFINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2166-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA GARDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle M. Cervantes número 396, y doña MARIA COSTA MORGADE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2164-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá y Colo'ó, y doña JUANA ARDENTAGNI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Ellauri número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2163-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SERRATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belgrano número 21, y doña MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Suipacha número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2162-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TUTZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 81 a, y doña MARGARITA BLANCA DEL CAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2161-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARLEY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Valparaíso número 1279, y doña ANGELA PIERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2138-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERRAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Larrañaga número 606, y doña EMILIA SERANTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Lecoq y Elauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2137-v.dic.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1966, y doña CARMEN FILOMENA PETRONILA DI PETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2109-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CRUZADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña EVERILDA PELAEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2110-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TOVAGLIARE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2415, y doña TERESA BADETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2111-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ZIROLLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1722, y doña ISABEL BARROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial de Estado Civil. 2112-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BATALLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia el día 13 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1854, y doña PATROCINIA PAVIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia el 2 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial de Estado Civil. 2106-v.dic.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORIANO DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1928, y doña BLANCA NIEVES, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial de Estado Civil. 2105-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TOMAS MORJEAUX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1796, y doña FILOMENA FORNILLO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial de Estado Civil. 2107-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANLIO SELAVI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Corneto (Italia), domiciliado en la calle Democracia número 2364, y doña JOSEFA VICTORIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial de Estado Civil. 2108-v.dic.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRADAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña EMILIA BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Barra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2151-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIUSTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en el Pantanoso, y doña ALEJANDRINA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2131-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ERNESTO SAVIO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MAGDALENA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2129-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GINART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Aurora número 60, y doña GUMERSINDA ENCARNACION MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2130-v.dic.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctr don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santiago Laffranchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3291-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. —Patrico A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3266-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nario y Alejandro o Alejandro Francisco Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3244-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lacuesta o Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3243-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Diz, Dix, Díaz, o Dis de Naya o Noya, Benito Anaya, Naya o Noya, o Agustín Anaya y Juana Naya o Noya de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3242-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira y doña Zoraida Bringas, en los autos sucesorios de don Juan Bringas, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Zoraida Bringas, por aparecer con el nombre de Petrona, siendo Zoraida. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3245-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.28-3208-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Fernández de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-3163-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto E. Marak, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-3152-v.dic.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2887-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2809-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amalia Geneche de Granato solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Alberto, donde dice hijo legítimo de Nicolás Granato y Amalia Genepro, debe decir Nicolás Granato y Amalia Genebre; 2.o La partida de nacimiento de Julia Angela, debe corregirse el mismo error que aparece en la partida anterior; 3.o La partida de nacimiento de Telma Amelia, dice hija legítima de Nicolás Granato y Emilia Bayeto, y debe decir de Nicolás Granato y Amalia Genebre. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3293-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bandenotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3247-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3223-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Leandra Velazco o Velázquez de Almada y de doña Daniela Amarillo o Amarillo de Velazco o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3224-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Simón Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3102-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Maud Leonard, viuda de don W. V. T. Leonard o Georgina Maud Cooper de Leonard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3077-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Padrón, María Hernández de Padrón y de doña Manuela Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Amelia Surraco u Olinda Amelia Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-3246-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Babila Egozcue de Erviti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-2844-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-2816-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2720-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Bentancur y Espel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-3165-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Pabla Pregliasco de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3124-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio F. Podestá, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3123-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolás Venditto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Nicolás Venditto, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Juan Venditto y María Fiam debe establecerse Antonio Venditto y Antonia Valletta, respectivamente; 2.o En la partida de matrimonio de Nicolás Venditto con Clorinda Perrone, donde la madre del contrayente aparece como María Fiau, debe decir Antonia Valletta, y 3.o En las partidas de nacimiento de Juan Antonio Leopoldo, María Luisa y Clorinda Eusebia Venditto, donde la abuela paterna de los inscriptos aparece, respectivamente, como María Fiano, Antonia Baletta y Antonia Valetta, debe decir Antonia Valletta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3007-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Levins de Darragh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicacón. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-2847-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Greppi de Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-2848-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-2557-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Lanata el registro de una mina de turba con la denominación de "Colonia", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en campos de don Avelino Rodríguez, José Ismendi, Rafael Terni, sucesión Manuel Starost, Burnett, sucesión Manuel Gorlero, hoy de Herrera Vegas y del Municipio, lindando: por el Nordoeste, con la mina "San Fernando"; al Nordeste, la parte Sud de la ciudad de Maldonado; al Sudeste, la mina "Constancia". A sus efectos y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.12-2785-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Terro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores González y Cía., para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 20 de 1918.—
Nov.22-3081-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Kelman para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos de su quiebra, y especialmente en el incidente sobre calificación de la misma que tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.27-3188-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la sucesión de don Inocencio Gemini, establecida con comercio en Santa Rosa del Caureim, para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre en-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

trante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha sucesión. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 28 del corriente pueden ser presentadas en esta oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.15-2902-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3269-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bautista Reckinger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Eugenia Lambert, así como para la audiencia del día 8 de Marzo del año entrante, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3270-v.en.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Catalina Pennino de Decia, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimento por aparecer en ella con el nombre de Lucía, en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1.o-3263-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagna, así como para la audiencia del día 19 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos del término ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-3206-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Julio Pino se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Julián Felipe, en vez de Julio, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-3207-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona Peláez de Amati se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Camilo Amati, por figurar como Camilo Albín, siendo Amati. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3143-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que los señores Alberto, Pablo Ricardo, Pedro y Pablo Scapino se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de Pablo y Pedro, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Venincasa, siendo Benincasa; 2.o La de matrimonio de Alberto con Esther Saettone, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Scappino, siendo Scapino, y el primero como nacido el 28 de Junio de 1893 cuando lo fué el 22 de Noviembre del mismo año; 3.o La de nacimiento de Pablo, por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Escapino, siendo Scapino, y la madre así como el abuelo materno con el de Berinca, siendo Benincasa, y 4.o Las de nacimiento de Nilda Esther y Luis Alberto, por figurar los inscriptos, el padre y el abuelo paterno con el apellido Scappino, en vez de Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3090-v.dic.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mazarone y se cita y empaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3074-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Eloísa Larraura se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su tía Juana Turreiro, por figurar la extinta con el apellido de Torreiro, siendo Turreiro, y como de estado viuda, cuando era soltera. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2941-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Orsero Berro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2850-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio inicado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Belisario Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad les ha iniciado doña Ana Nicolares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3267-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique de Kretzschmer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3161-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.28-3210-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Silvio C. Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3182-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constancia Borgiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3181-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a doña Dominga Becheran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Partarrié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3069-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de los sucesiones de don Gerardo Moller y Elisa Feiel o Feil de Moller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-3029-v.nov.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alonso Quintas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-3036-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Asunción Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2993-v.dic.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José M. Arias contra doña Faustina Marzetti y don José Alvarez, por posesión treintenaria, se cita, llama y emplaza a las personas nombradas doña Faustina Marzetti y don José Alvarez a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número 60 de la Villa del Cerro, compuesto de un área de seiscientos ochenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, encerrados así: veinte metros noventa de frente al Este, a la calle Portugal; treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ecuador; veintiún metros treinta y seis centímetros en el Oeste, lindando con el señor Martinone, y por el Sud con el señor Ghiringuelli o sus sucesores; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del indicado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3000-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Rosina Peronde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Antonio Croccia para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2870-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2712-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindeü para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86814, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble nombrado para que dentro del plazo de noventa días concurra ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto del emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno mencionado se deslinda así: por el Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, lindando con don Gabriel Varela; por el Sud, igual extensión, que linda con don Cristóbal Somma; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Estomba, en el Barrio Paysandú, y por el Oeste, igual extensión, lindando con la propiedad empadronada con el número 86819, de propietario desconocido. La superficie del terreno es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.17-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 87199, se cita, llama y emplaza a don Juan González, o a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado tiene un frente de treinta y dos metros veintitrés centímetros a la calle Moreno, mirando al Sud, y otro frente de diez metros cuarenta y tres centímetros a la calle Monte Caseros, mirando al Este. Sus linderos son: al Norte, en treinta y ocho metros dieciocho centímetros, don Francisco Graffigna, y al Oeste, en diez metros, don Justino López. El terreno tiene trescientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Nov.17-2916-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros setenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros, diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77167, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El inmueble nombrado es en la manzana comprendida en el Cerrito de la Victoria entre las calles números 17 y 19, al Norte y al Sud y las calles números 4 y 2, al Este y Oeste, respectivamente. La superficie del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de dos mil pesos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3057-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en ols autos que por cobro de Contribución Inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77098, se cita, llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos al inmueble nombrado para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585; a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este em-

plazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado es una manzana ubicada en el Cerrito de la Victoria entre las calles números 17 y 21, al Norte y Sud, respectivamente, al Este la calle número 2 y al Oeste la calle de los Treinta y Tres. La superficie total del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de dos mil seiscientos pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.
Nov.22-3056-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77097, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos sobre la nombrada propiedad para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El inmueble nombrado es una fracción de terreno de forma irregular, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con una superficie de siete mil cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito entre las calles números 19 y 21, al Norte y Sud, respectivamente, al Este la calle de los Treinta y Tres y al Oeste el Camino Reducto (hoy Avenida General San Martín). Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.
Nov.22-3055-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 76862, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión González o a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado mayor próximo. La propiedad expresada es una manzana de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, comprendida entre el Camino Andión y calle número 1, al Norte y Sud, respectivamente, las calles números 14 y 12, al Este y Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.
Nov.22-3054-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en las nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y de otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazameinto ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para qeu comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84458, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84456, de propietario desconocido; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, próxima a la calle Araycuá, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Nov.4-2535-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Lanthaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040 por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto de contribución directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández Juez de Paz.
Nov.15-2447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17053, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Angel Rabellino, de doña Teresa Bruzzone de Rabellino y de Catalina Rabellino o a quines se consideren con derecho a la finca empadronada con el número 17053, ubicada en esta sección, calle Guaviyú, cuya puerta está designada con el número 2365, mirando al Sudeste, entre las calles Blandengues e Independencia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919. —Raúl Bastos, Juez de Paz.
Nov.24-3105-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro (36774), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, con frente a la calle Queguay, veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros); por igual extensión en su contrafrente, al Norte, cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros (42 metros noventa y cuatro centímetros), en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Queguay; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno baldío, propiedad de S. Viacaba. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 50|51 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.27-3167-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y cuatro (41074) se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con cuyo se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Oeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Iglesia; por igual extensión en su contrafrente, al Este, donde linda con el inmueble empadronado con el número 41073; cincuenta metros (50 metros) al Sud, también de frente a la calle Lorea, formando esquina con la calle Iglesia; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de Lorenzo Biazzotti. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Elíseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.27-3170-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y tres (41073), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referi-

do inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Fomento; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 41074; cincuenta metros al Sud a la calle Lorea, en donde forma esquina con la calle Fomento; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de don Lázaro Frugone. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Elíseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3169-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil novecientos setenta y cinco (36975), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en un frente de nueve metros cuarenta y cinco centímetros, a la calle Queguay; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con terreno baldío, de A. Vázquez Acevedo; igual extensión en el costado Oeste, en donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 36973, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 63|95 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos, (405 metros), y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3168-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41117, que se deslindará a continuación, se cita, llama y emplaza a don Juan J. Brito del Pino o al propietario, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido, empadronado con el número cuarenta y un mil ciento diecisiete, está ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, siendo el solar número 1 de la manzana número 31, y linda: por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, al Bulevar Neptuno; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de propietario desconocido; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres, más o menos, sobre la calle Lorea, y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3171-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en un frente de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco, sobre la calle Río Negro, formando esquina; al Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre la calle Constitución; cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente a la calle Concordia, al Oeste, y cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros al Sud, a la calle Yi, donde forma esquina con la calle Concordia, lindando en el ángulo formado por las calles Constitución y Yi con el inmueble de propiedad de don Félix Grilli, y en el ángulo Río Negro y Concordia, con terrenos baldíos de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil trescientos tres metros (5.303 metros) cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 172 del Pueblo Victoria (La Teja), y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.18-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próx'ma feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), frente a la calle Daymán; por igual extensión al Sur, en donde linda con Juan Frugone y otros; veintisiete metros, más o menos, en el Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve (1.179 metros) cuadrados, está ubicado en la manzana 27|51 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.18-2945-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco (21 metros 475) con frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95) a la calle La Plata, que, por formar espina con la calle Daymán, son también de frente; igual extensión en el otro costado, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36202, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15|39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Diux.

Nov.18-2944-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36788, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Lozano de Aufelo, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente, al Sud, en una extensión de veinticinco metros cinco centímetros (25 metros 05), sobre la calle Queguay; por el Oeste, con doña Elvira Lozano de Aufelo, y por el Norte y Este, con propiedades de propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 51|82 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2915-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmbuele referido linda, con frente al Sud, en una extensión de diez metros setenta y tres centímetros (10 metros 73 centímetros), sobre la calle Arapey, por igual extensión en su contrafrente, al Norte, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36357, de propietario desconocido e Isabel A. de Millburn; al Este con Francisco Piria, y al Oeste, con el inmbueble empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2912-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21 metros 48 centímetros) con el inmueble baldío de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; igual extensión al Sud, en donde linda con E. Landi y otro; al Este con la calle Colón, y al Oeste con la sucesión Lezama. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.17-2914-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmbuele referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros), frente a la calle Daymán, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este igual extensión, que, por ser esquina, tiene frente a la calle Colón; igual extensión al Oeste, en donde linda con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado en un mil trescientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Monte-

video, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.17-2913-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tanto el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll; treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la calle Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímteros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.4-2538-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en estos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Nov.4-2539-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Juvenal Concepción Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.28-3197-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Jugurta Paiva, citándose a la vez a todos los por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.28-3191-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Francisco de Paula para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Francisco Lorenzo, Remigio y María Filomena Dornelles contra la sucesión José de Paula, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Septiembre 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.25-3112-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lidio Vargas o de don Lidio José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.25-3113-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Di Fiore, en representación de la sucesión de Diego Santana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción: Donde dice Diego Santa Anna, debe decir Diego Santana, que es el verdadero nombre del fallecido; 2.o Partida de matrimonio: Establecer el nombre del contrayente, Diego Santana, en vez de Diego San Anna, como aparece; 3.o Partida de nacimiento: El inscripto figura como Jenuario Sant Anna, y debe ponerse Jenuario Santana. El nombre de la madre es Juana Pérez, y no Juana Arevalo, como aparece en la partida. Y a lo sefectos legales se hace está publicación. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.14-2843-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2580-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.1.o-3261-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.1.o-3260-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.29-3233-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leocadio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término e treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.29-3232-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Rodríguez y doña Carmen Burguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.29-3231-v.dic.10.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en auto dictado con fecha 16 de Octubre del corriente año fué delarado incapaz don Juan Leopoldo Gómez, nombrándosele curador a su señor padre don Juan Gómez. —Canelones, Noviembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.29-3234-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de lo que hubiere lugar, se

hace saber al público que ante este Juzgado ha presentado don Juan Hernández un escrito solicitando segunda copia de escrituras, y en el que, narrando los hechos, dice así: "Que el 18 de Febrero del corriente año se incendiaron en forma casual las poblaciones que tenía en campo de la sucesión Robaina, situado en el distrito del Paso de Cuello, segunda sección judicial de este Departamento. A consecuencia de ese incendio quedaron totalmente reducidos a cenizas, no sólo los ranchos que servían de vivienda a mi familia, sino también los muebles, ropas, útiles y documentos que en ellos había, encontrándose entre éstos los títulos de dos fracciones de terreno de mi propiedad, cuyos títulos consistían: Primero: En la escritura de venta que otorgó a mi favor don Antonio Carámbula, ante el escribano don Sebastián C. Sagarra, en esta localidad, el 6 de Mayo de 1908; de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento; compuesta de una superficie de ocho hectáreas un mil ciento sesenta y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con terreno de alubión por medio, con el comprador; al Sur, con Marcos Hernnádez; al Este, el vendedor, y al Oeste, la sucesión del doctor don Hipólito Gallinal. Dicha escritura existe original, de fojas noventa vuelta a noventa y dos, del protocolo del Juzgado de V. S.a, y de ella me fué expedida en la misma fecha de su otorgamiento la copia que me servía de título, y que se destruyó en el incendio; Segundo: Escritura de venta otorgada a mi favor por don Bernardo Pérez ante el escribano don Miguel E. Ormaechea en esta localidad el 31 de Enero de 1917 de una parcela de terreno y sus mejoras, ubicada en Canelón Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas novecientos siete metros, seis decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con don Máximo Peña; al Sur, doña Lucía Peña; al Este, don Gerónimo Alsina y doña Paula Pérez, y al Oeste, una servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, con don Ramón Pérez y los herederos de doña Petrona Pérez. El original de esta escritura se halla extendido de fojas 16 vuelta á diecinueve del protocolo del escribano autorizante, y su primera copia me fué expedida el 1.o de Febrero del mismo año, habiéndoseme entregado con ella el título que acreditaba el derecho de propiedad de mi vendedor, y que consistía en el testimonio de la hijuela que con referencia al juicio sucesorio de los cónyuges don Andrés Pérez y doña Atanasia Bentancur le expidió el escribano Actuario del Juzgado de V. S.a don Sebastián C. Sagarra el 17 de Octubre de 1906". — Canelones, Noviembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3145-v.dic.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 437 del Código Civil, que ha sido declarado incapaz don Alejandro L. Echagüe, nombrándosele de curador interino interino a don Alberto Pérez Moré. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3147-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3146-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3156-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Armanda González Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3157-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3158-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tortorolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3159-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino Risso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3155-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández manifestando que su partida de nacimiento aparece con el nombre Bartolo, erróneamente, pues su verdadero nombre es Domingo, por lo que pide que, previa esta publicación y demás trámites, se ordene la correspondiente rectificación. — Canelones, Octubre 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3160-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rufino Pablo Vera y doña María Yanieri de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.25-3129-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se haec saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Noviembre 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.25-3130-v.dic.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a dedcuirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en los autos mencionados dentro del mismo término a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, que la componen Luis Gaggero, fallecido, que fué casado con Catalina Puppo y dejó dos hijas llamados Paula y Sixta Gaggero; José Gaggero, Juan Gaggero, Antonio Gaggero, Serafina Gaggero, casada con Pedro Batto, y la hija de Angela Gaggero, fallecida, que fué casada con Marcelo Pesano, llamada Amelia Pesano, y a la hermana del causante Francisca Beltrán o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2996-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Noroeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2662-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Devincenzi; a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.29-3236-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Odilia López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.29-3237-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rey Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-3205-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Faustino Tort y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En las partidas de matrimonio de Faustino Tort y bautismo de Faustino, Cipriano Cornelio, Simón Faustino y Manuel Aparicio Tort, se hace figurar al contrayente y padre de las mencionadas personas con el apellido Tor, siendo el suyo verdadero Tort. En las de bautismo de Luisa Gonzaga y Francisco Concepción Tort, el padre de éstos figura en una con el apellido Torte y en otra con el de Torres, siendo el suyo verdadero, como ya se ha dicho, Tort. En la partida de Doroteo Tort, se omitió establecer el apellido de la madre, que es Silva, y en las de matrimonio de doña Clara Anselma Silva y bautismo de sus hijos Manuel Aparicio, Faustino, Simón Faustino y Luisa Gonzaga Tort, se hace aparecer a la contrayente y madre de las expresadas personas con el apellido de Silva o da Silva, cuando el suyo verdadero es Silva. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se

presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3131-v.dic.11.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marcial Casio Rodríguez, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado don Marcial Casio Rodríguez solicitando segunda copia de una hijuela, por habérsele extraviado la primera, y que le fué expedida por el señor Actuario de este Juzgado en la partición de su padre don Marcial Rodríguez, la que fué aprobada por auto del señor Juez Letrado Departamental de fecha 28 de Junio de 1876 y cuya hijuela pertenecía a una fracción de campo de 34 hectáreas 3.217 centiáreas, ubicada en Cañada de Mangrullo, 2.a sección de este Departamento. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente.—Melo, Noviembre 13 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3096-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2788-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Mas y Amalia Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3215-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Zaldúa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3214-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rigiardi de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 18 de 1919.—Raúl Barbot, Actuario.

Nov.27-3186-v.dic.6.

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber que se ha señalado para la nueva junta de acreedores de don Santiago Ziegler el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta.—Colonia, Noviembre 20 de 1919.— Raúl Barbot, Actuario.

Nov.27-3184-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Olase y don Ignacio I. Olase, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3150-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacobo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3149-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Baraibar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3148-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné de Pérez Spikerman, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-3139-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aellen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-2991-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratsohi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-2990-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2513-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonnet y doña Julia Félix de Gonnez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2526-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Insua, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.2-3295-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 18 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3084-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mendy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3085-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 7 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3086-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2822-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan . dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito, que en su parte pertinente dice: 1.o En la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe decir Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; 2.o En la partida de bautismo de Isabel Fort, letra B, el apellido del padre está escrito Fors, en vez de Fort; 3.o En la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; 4.o En la partida de bautismo de José Domingo Fort, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; 5.o En la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, el apellido

de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; 6.o En la partida de nacimiento de Diego Fort, aparece el nombre del padre escrito For, cuando, en realidad, es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; 7.o En el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre por dos veces está escrito For, cuando debe ser Fort; 8.o En el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria, apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; 9.o En el acta de nacimiento de José Pedro Fort, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; 10. En el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe, y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; 11. En el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2821-v dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.—Trinidad, Septiembre 26 de 1919.—Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Nov.22-3065-v.dic.22.Mrz.1.o-v.m.30.jn.1.v.J.30

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Juan B. Cames solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Juan B. Cames con María T. Oyenarte, donde dice Bautista Cametz, hijo legítimo de Juan Bendarlla y María Tomasa Oyenarte, hija legítima de Juan Esquiroz, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames, hijo legítimo de Juan Cames y María Tomasa Oyenarte, hija legítima de Juan Oyenarte. Partida de nacimiento de Félix Cames, donde dice Próspero Félix y Juan Bautista Camez, debe decir, respectivamente. Félix y Juan Bautista Cames. Partida de defunción de Félix Cames, donde dice hijo de Bautista Cames y Tomasa Oyenard, debe decir Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de matrimonio de Félix Cames, donde dice hijo de Bautista Cames y Tomaza Oyenart, debe decir hijo de Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de nacimiento de Elena Longino Cames, donde dice Bautista Cames y Tomasa Oyenart, debe decir Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte. Partida de nacimiento de María Cames, donde dice hijo de Bautista Cames y Tomasa Oyenarte, y nieto de Juan Bordage y Juan Esquiroz, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte, Bautista Cames y Juan Oyenarte. Partida de nacimiento de Victoriano Teofano Cames, donde dice Bautista Cames, Teofano, Tomasa Oyenarte, Juan Cyenart, Juan Bordages, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames, Victoriano Teofano, María Tomasa Oyenarte, Juan Oyenarte y Juan Cames. Partida de nacimiento de Pedro Florencio Cames, donde dice Bautista Cames y Juan Bordages, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Cames y Juan Cames.—Trinidad, Noviembre 7 de 1919.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.20-3012-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 27 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3259-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Barcia, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Vicente Barcia, en su calidad de propietario de una fracción de campo ubicada en la horqueta que forman los arroyos Cauce y Mansavillagra, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de unas doscientas hectáreas, más o menos, lindando: al Norte, Sud y Oeste, con dichos aroyos, y al Este con la sucesión de D. M. Pereira Terra, y hoy la de don Francisco Errazquin y otra fracción del referido doctor Barcia, exponiendo: Que dicho campo se lo ha vendido a dicho señor Barcia doña Nicanora Quiroga el 20 de Febrero de 1907 ante el escribano don Andrés De Grossi, y que el mencionado campo había pertenecido antes a doña María Pereyra Terra de Silveira, y que la vendedora, doña Nicanora Quiroga, lo poseía desde hace más de treinta años cuando lo vendió en 1907 al doctor Barcia. Que, en consecuencia, tanto la vendedora, señora Quiroga, y después el referido doctor Barcía, han adquirido el dominio de dicho campo en conformidad a lo preceptuado en los artículos 705 y 1211 del Código Civil. En mérito a ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Terra de Silveira o sus causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de campo descripta a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, dentro de dicho término, con los justificativos correspondientes, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-3225-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-2965-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Falkenhagen de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2888-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-2796-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.3-2516-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Malodnado, se hace saber al público que ha sido declarada incapaz doña Mauricia Gutiérrez, habiéndosele nombrado curador a don Carlos Gutiérrez. — Maldonado, Noviembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.25-3126-v.dic.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Hilario Díaz, habiéndosele nombrado curador a don Manuel Rivero. — Maldonado, Noviembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.25-3125-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña María Gómez de Lafone Quevedo para que por sí o apoderado comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento veinte días en el juicio que sobre posesión treintenaria ha iniciado en este Juzgado don Francisco J. Olariaga sobre unos solares ubicados en Punta del Este y para que como vendedora inmediata de esos solares defienda la evicción a los compradores.—Maldonado, Noviembre 11 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3094-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3099-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Britos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3095-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta Wells, Bolivar y Diego Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 14 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3097-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al públi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

co la apertura de la sucesión de doña Emilia Correa y Aramis Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Octubre 24 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2986-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medina de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 10 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2985-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Virogá, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio ·roga con **Francisca Castro**: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2664-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Domingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnara, Escribano.

Nov.10-2733-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.28-3212-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Cáqueiro de Dorigo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.27-3175-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Layes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.27-3174-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Corbo Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.26-3151-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Tejera, de don Alfredo Tejera, de don Manuel Tejera y de doña Juana Navarro de Tejera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3118-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Noviembre 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3115-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Isaac Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 18 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3066-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Navarro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 14 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3042-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Muniz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 17 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3043-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aicaguer, citándose a la vez a todos los que por cualkuier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 11 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2874-v.dic.15.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Sagarra, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, de este Juzgado, se ha declarado a doña Julia Benítez de Garabal y Otero en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su hermano Lindolfo Benítez. — Minas, Noviembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.18-2980-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Chirivao y de doña Juana Fernández de Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2873-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Noviembre 10 e 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2872-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2884-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2883-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Salvanelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2831-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fernanda Silva Falcón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 19 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.25-3119-v.dic.10.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lezcano Victorio y Rufino B. Benítez contra Francisca Silva de Amarillo, cobro de pesos, hoy Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, de doña Francisca Silva de Amarillo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, esquina Rincón, el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas y 30 minutos, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil.— Paysandú, Noviembre 18 de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.24-3098-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Fructuoso Chéchile, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.18-2968-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de David Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-2901-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha treinta de Septiembre último ha sido declarado incapaz José Casado, habiéndose nombrado curador al doctor Florencio E. Moreno. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3203-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.25-3120-v.feb.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Arnoldo Ramos, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha treinta de Octubre próximo pasado, se ha declarado rehabilitado al nombrado don Arnoldo Ramos. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se ha la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario.

Nov.18-2967-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con lo sjustificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2725-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercbimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Cerrutti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.25-3140-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Gregorio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.17-2938-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.10-2741-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Manlio Trotta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 19 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-3133-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cureses Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 23 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.21-3044-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 5 de Diciembre entrante y a las 10 horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos como desconocidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. —Rivera, Noviembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2989-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Nov.12-2786-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.10-2738-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3255-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3256-y.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melitón Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3122-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3121-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cornelia Pereira de Gómez y Antonio María Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3046-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se persenten a deucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 18 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3045-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental,

doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Fernández de Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-3010-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Vicente de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Velázquez de Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2933-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Tell Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2932-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2797-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2509-v.dic.3.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de éstos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . — Garzón, Noviembre 2 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aurora Alves Alejo de da Costa Porto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1919. —Jorge N. Castro Actuario.

Nov.28-3199-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tarcila Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3272-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galassi de Minelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3271-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratuado "Sucesión de José Antonio de Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Manuel Oliveira solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento del compareciente: Se encuentra equivocado el apellido del padre que es Oliveira, en lugar de Olivera, y faltando a la madre el nombre de Tiburcia, para que sea el verdadero María Tiburcia. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3273-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Esquerré y doña Adela Esquerré o Barbazán de Esquerré, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Octubre 28 de 1919.—Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.21-3047-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Isarri o Irisarri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.28-3201-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.28-3200-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Venegoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.28-3198-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Tomás Rovira y Carmen Escuder de Rovira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.26-3153-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tirelli de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 20 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.24-3093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.21-3037-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pantaleón Barreto y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones en los autos caratulados "Bautista Etcheverry con Teresa Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 10 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.19-2997-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2806-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamnto de San José, se cita y emplaza par el término de

noventa días, a don Salvador Viola o a quienes se consideren con derechos de dueños de la parte del solar número 5 de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea la parte Oeste en cinco metros ochenta centímetros de frente sobre la calle 18 de Julio entre Plata y Río Negro, y por el Este con la otra fracción de este mismo solar, perteneciente a don Miguel Arato, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don Miguel Cúneo Zapetini, emplazamiento. El señor Zapetini reclama el pago de sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos y más el interés del seis por ciento anual que devenga esta suma, proveniente del adoquinado construído con frente a la expresada propiedad por la Empresa Juan F. de la Bandera.— San José, Mayo 22 de 1919.—R. Sienra.

Nov.22-3071-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Keromes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3287-v.dic.24.en.26-v,feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Mercedes, Noviembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3286-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Encarnación Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 22 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3290-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de los sucesores de Teodoro Hounie o Sebastián Teodoro Hounie, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, por figurar con el nombre de Teodoro, en vez de Sebastián Teodoro; y la madre del mismo con el de Justina, en vez de María Justina; y B) En las de nacimiento de Luis Eduardo, Pedro Arturo, Mario Alberto y Marcos Raúl Hounie, en cuanto aparece la abuela paterna con el solo nombre de Justina, en vez de María Justina. A sus efectos se hace público. — Mercedes, Noviembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3285-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Hounie o Sebastián Teodoro Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Júblico.

Nov.29-3241-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Martín Mugica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-3240-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Almeira de Dubroca o Juana Almeida de Dubroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 22 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-3239-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Augusto Lyonnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-3238-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Real, Actuario.

Nov.27-3176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Dubarry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-3135-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Nicomedes Montesdeoca, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de éste con Clementina Vicenta Cereghetti, en cuanto se designa a aquél y a su padre con el apellido de Montes de Oca, en vez de Montesdeoca, y la madre de la esposa con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta; B) La de nacimiento de Daniel Raúl, Félix Alberto, Ernestina Angélica, Angel María y María Ema Montesdeoca, en cuanto la abuela materna de éstos figura con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta; C) La de nacimiento de Manuel Isidro Montesdeoca, en cuanto figuran y el abuelo paterno con el apellido Montes de Oca, en vez de Montesdeoca, y la abuela materna con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 18 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-3137-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo Braulio Hirschy, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Victoria Hilda, Carmen Jacinta, Amalia Nicanor, Pedro Leopoldo, Blanca Adela y María Esperanza Hirschy, en cuanto aparecen los padres con los nombres de Leopoldo y Natalia, respectivamente, en vez de Leopoldo Braulio y Natalia Pantaleona; B) La de nacimiento de Natalia Zoa Hirschy, en la que figura el padre con el nombre de Leopoldo, en vez de Leopoldo Braulio; C) En la de bautismo de Leopoldo Braulio Hirschy, en la que aparece el padre con el apellido Irsi, y la madre con el nombre de Nicasia en vez de Hirschy y Nicanor, respectivamente; D) La de matrimonio de Leopoldo Braulio Hirschy y Natalia Pantaleona Sosa, en cuanto figuran como Leopoldo y Natalia, en vez de Leopoldo Braulio y Natalia Pantaleona, respectivamente. A sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 18 de 1919.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-3136-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cruz Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.

Nov.22-3062-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio López de la Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlosen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.

Nov.22-3061-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.5-2572-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Celedonio Rodríguez y doña Genara Torres, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Dolores, Noviembre 20 de 1919.—Germán J. Schweizer.

Nov.27-3178-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia da Costa o María Amalia da Costa de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.25-3110-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace sa-

ber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manuel Ruiz y Teodora Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.25-3111-v.dic.5.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.10-2736-v.dic.10.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados José Hernández, Celestino Radati, Cayetano Garí", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno en los autos "Intestado Dorotea Pequeño", venderemos, al mejor postor, el jueves 11 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, relojes de pared, de bolsillo, despertadores, anillos, herramientas de relojero, Primus, mesas, camas, colchones, almohadas, ropa usada, loza surtida, cómodas, roperos, sillas, baúles y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.
Dic.2-3292-v.dic.11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el veinte de Diciembre del corriente año, de las once a las doce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciuadd, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ochocientos ochenta y dos pesos nueve centésimos, los derechos hereditarios que le correspondan a don Albano S. Pinto, en la sucesión de su padre don Antonio Segundo Pinto, según el inventario respectivo, consistentes en una porción indivisa de unos terrenos de chacras, con las mejoras que contienen, sitos en el ejido de esta ciudad; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Albano S. Pinto, venta de propiedad", el cual, así como la sucesión de don Antonio S. Pinto, títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por cineto del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las doce horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Nviembre 20 de 1919. — Lepoldo Duñañona Vidal, Escribano.
Dic.1.o-3264-v.dic.17.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Carlos Eugster, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los inmuebles siguientes, pertenecientes a dicha sucesión, a saber: 1.o Una fracción de campo situada en la antes quinta sección de este Departamento, compuesta de doscientos cuarenta y nueve hectáreas y 7.634 metros, que lindan: por el Norte con don José Bolberwieth; por el Sud, con don Carlos Roth; por el Oeste, con el arroyo del Colla, y por el Este, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Colla y Sauce; 2.o Tres chacras de terreno situadas en esta sección, señaladas en el plano de la Colonia Suiza con los números 119, 120 y 121, compuestas, en junto, por estar unidas, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas 5.349 metros y 79 decímetros, que lindan: por el Norte, con camino; por el Sud, con don Juan Meng; por el Este, con un camino, y por el Oeste, con una senda de paso que los separa de don Guillermo Eugster; y 3.o Otras dos chacras de terreno, situadas también en esta sección, señaladas con los números 180 y 181 en el mismo plano, compuestas, en junto, por estar también unidas, de un área de veintinueve hectáreas 5.152 metros y 40 decímetros, que lindan: al Sud, con camino Departamental; al Norte, con don Vicente Indart; al Este, con otro camino, y al Oeste, con don José Bertatto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de setenta pesos la hectárea para el campo del Colla, y de doscientos pesos la hectárea para las chacras de la Colonia Suiza; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Nueva Helvecia, Noviembre 27 de 1919. — Juan C. Miranda, Juez de Paz.
Dic.1.o-3257-v.dic.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Miguel Tudurí, se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en el distrito de San Juan, segunda sección, compuesta de 73 hectáreas 7.881 metros, que linda: al Noroeste, con campo que fué de Cirilo Quintana y de Andrea Quintana; al Noreste, con Cassamagnaghi o sucesión Segundo Moretti, y al Sudeste y Sudoeste, con campo que fué de Idacio Quintana. La venta se efectuará sobre la base de 64 pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Nov.29-3216-v.dic.15.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Doña Juana Curbelo de Gutiérrez contra don Rufino Montenegro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto y del escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en almoneda pública, al mejor postor, un terreno con las construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número veinte de esta villa, compuesta de una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con la de Ceibal; al Oeste, con la de Misiones, y al Sur, con sucesiones Carmen Rodríguez y Guillermina Borches. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 25 de 1919. — L. C. Suberbielle, Juez de Paz.
Nov.29-3251-v.dic.15.

CATALA Y MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 6 de Diciembre, a las 14 horas y 30, remataremos en nuestro local de remates, Avenida 18 de Julio 2077, todo el material perteneciente al Teatro de Verano, tablones, chapas, tirantes, etc., por mandato del Juzgado de Paz de la 18.a sección en los autos caratulados "Enrique Michel con los señores Ramó nPrat y Raúl Sena", por las dos terceras partes que excedan de su tasación.
Nov.28-3213-v.dic.6.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", se hace saber que el día 18 del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cuatro hectáreas trescientos treinta y tres metros siete decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con la fracción adjudicada a doña Dolores Gutiérrez; por el Este, con Rosauro Santos (hijo); por el Sur, con Francisco Viojo y Antonio Duomarco Arce, y por el Oeste, con campo de doña Rosa P. Lascano de Olaizola; yendo en esta fracción de campo referida comprendida la parte que heredó don Ramón Pío Gutiérrez, y cuyos derechos a las cuatro hectáreas ocho mil seiscientos diecinueve metros diez decímetros también se rematan. Dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos tereceras spartes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-3179-v.dic.17.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano.

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, por mandato del señor Juez Letrado Departamental, hace saber que el día 11 de Diciembre próximo, a las 8 horas, y en la casa de la sucesión de don Antonio Caballero, situada en esta villa, calle Constitución entre las de Carlos P. Puig y Montevideo, se procederá por al martillero don José Gianarelli, con asistencia del infrascripto, a vender en remate público y por un precio no menor de los dos trecios de su tasación, los bienes muebles de la nombrada sucesión, tasados en ciento sesenta y cinco pesos con ochenta centésimos. Se previene que la venta será al contado, y que el detalle de los muebles a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Dolores, Noviembre 21 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Nov.27-3177-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por sesenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros por sesenta y un metros y cuarenta y dos centímetros, lindando por el Norte con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Bergdall y del Campo contra Antonio B. Zito, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-3108-v.dic.18.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado Lñ Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el extpediente caratulado "Don Bonifacio Bentos solicitando venia prescripta por el artículo 310, inciso 1.o del Código Civil", se hace saber que el día diecisiete de Diciembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Fraile Muerto, conséptima sección de este Departamento, compuesta de treinta y cuatro hectáreas cinco mil doscientas centiáreas, que limita: al Norte, con Elbia Bentos; al Este, con Serafín Saravia y Francisco Bentos; al Sur, con Bonifacia González de Bentos, y al Oeste, con Arapalco y Atahualpa Bentos. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.25-3141-v.dic.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUIDCIAL

Linda casita, calle Cufré número 1827, entre las de La Paz y Galicia.

El jueves 11 de Diciembre, a las 17 horas, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las

diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador, señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alugacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, de esta ciudad, señalado con el número 7 en el plano que el 15 de Agosto de 1907 practicó el agrimensor don Javier Alvarez, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y dos metros y treinta decímetros, que se deslindan así: once metros y veinte centímetros de frente al Este a la calle Cufré; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, lindando con parte del costado del solar cuatro; treinta y un metros y cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis, y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Sur, lindando con el solar ocho; distante, el solar deslindado 22 metros 40 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Cufré con la de La Paz. Se previene: 1.o Que el expediente y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden verlos los interesados, en virtud de una hipoteca constituída a favor de esa institución, sin perjuicio de una segunda constituída sobre el mismo bien; 3.o Que el bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos y ochenta centésimos; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 5.o Que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 6.o Que, según diligencia de fojas 9, el bien está señalado con el número 1827. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Molinari Hnos. con Horacio Farías, cobro de pesos". — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.25-3127-v.dic.11.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Laravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fermín Julio Rubio o Julio Rubio Sienra", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, de los derechos hereditarios que corresponden al incapaz Diego Allende, en los expresados autos sucesorios. Estos derechos han sido avaluados en la suma de $ 33.15. Se previene: 1.o Que no se admitirá ofreta que no alcance a cubrir la suma designada de $ 33.15; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3072-v.dic.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

En la Villa del Cerro

JUDICIAL

De 2 hermosos solares.—Ubicación recomendable. — Rodeados de buena edificación, a pocos metros del eléctrico número 16.

El domingo 17 de Diciembre, a las 16 horas, venderé los incomparables solares, conarreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Iglesias", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público bajo la base de la tasación, de dos fracciones de terreno, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, según plano del agrimensor R. Muñoz y Oribe, de Octubre del corriente año, que se establecen así: 1.o La fracción A, compuesta de 278 metros 7.450 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias: 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción señalada con la letra B; 12 metros 98 centímetros al Este, lindando con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con la calle Vizcaya; 2.o La fracción letra B, compuesta de 278 metros 7.450 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción letra A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia H. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, lindando con sucesión Stajano, y 12 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador, Durazno 1927.

Nov.21-3038-v.dic.7.

ALBERTO DE MEDINA

Judicial.—Al mejor postor.—Una buena casita.—Notable ubicación.—Calle número 11 o San Lorenzo (macadamizada), a 100 metros de la Avenida General Flores y próxima al Cuartel de Blandengues.

El día 7 de Diciembre, a las 16 horas y en su misma ubicación, se procederá a la venta de esta propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Valle de Barlocci y Octavia Valle contra don Bernardo Halty, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de la Victoria, en este Departamento, manzana número 108, designado con el número 20 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una extensión superficial de 295 metros 15 metros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sud, a la calle número 11, por 34 metros 36 centímetros de largo y fondo al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el número 21, y por el Oeste con el 19. Se previene que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 12 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3068-v.dic.7.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Las existencias e instalaciones del restaurant y bar del Canario. — Calle Colonia 1100, esquina Paraguay, frente al Politeama.

El miércoles 3 de Diciembre, a las 15 horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, doctor César Schiaffino, dictada en los autos "Dante Dallera contra Ciancio y González, reconocimiento de firma y cobro de pesos". Armazón con vidrieras, mostrador de cedro con pirámide níquel, heladera, aparador, mesas de roble, cedro, sillas de Viena, perchas, jardineras, grandes cuadros al óleo, ventiladores de techo y de pie, lavatorio aguas corrientes, cantidad de tabiques y divisiones de camarines, zócalos, gran cocina de hierro para hotel o restaurant, con cañería, serpentina (poco uso), mostrador, vasera de zinc, batería de cocina, fuentes, teteras de metal, platos, tazas, jarros y demás útiles del ramo. Patente para bar y restaurant y demás que estará a la vista. Garantía en el acto 20 o|o. Comisión 5 o|o. Informes, Piedras 318.

Nov.21-3035-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá en las puestas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando al Norte, en 10 metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón, al Sur, en igual extensión, con el solar 8, al Este, en 23 metros, con el solar 32, y al Oeste, en igual extensión, con el 34, y ha sido tasado en la suma de 500 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; el bien pertenece a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi y se manda vener en los autos sucesorios de la misma y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 18 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.20-3015-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Cayetano Salerno, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una finca en la ciudad vieja, en terreno de 8 metros 80 centímetros de frente, por 15 metros de fondo, lindando al Norte y Este con la sucesión Criado Pérez; al Sur, calle Misiones, y al Oeste, con la otra finca que se vende; 2.o Otra finca lindando al Este con la anteriormente deslindada, compuesto el terreno de 200 metros, lindando al Sur, calle Misiones; al Norte, sucesión de Criado, y al Oeste, calle Las Flores. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 367 pesos y 334 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 6 de 1919.—Raúl Barbot, Ecribano.

Nov.20-3021-v.dic.4.

PEDRO RIERA

JUDICIAL

De la casa calle República número 2164, que consta de cuatro habitaciones y demás dependencias, el viernes 5 de Diciembre a las 16 horas y 30, remataré esta propiedad con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesores de María Odella de Pronzolino y de Luis Pronzolino", se hace saber al público que el día 5 del entrante Diciembre, a las 16 horas y 30, se va a porceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Pedro Riera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno y el edificio que en él está construído, con sus mejoras, ubicado en la Aguada, calle República número 2164, antes número 132, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, compuesto el terreno, que es parte del solar número 7, de la manzana D del plano de don Fridolín Quincke, de 9 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle República, por 18 metros 50 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar número 8; por el Norte, con el solar número 6, y por el Sur, con el resto del solar 7, o sea con propiedad de don José Firpo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto Inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 17.600. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los derechos de escrituración de la compraventa, papel sellado de protocolo y copia, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3019-v.dic.5.

ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Francisca Toja, se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puestas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta, en remate almoneda y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno situados en el barrio Nueva Génova, de este Departamento, señalados con los números 3 y 11 de la manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzoni en 7 de Diciembre de 1879, y compuestos ambos, por estar unidos, de un área de 562 metros 89 decímetros y 25 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros

de frente al Norte, sobre el camino del Bucea; 65 metros 16 centímetros al Este, lindando con los solares 4, 6, 7 y 10; 65 metros 89 centímetros en el Oeste, lindando con los solares 2 y 8, y 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, sobre las calle Agua Sola; 2.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras, situada en la novísima ciudad, a inmediaciones del paraje denominado Tres Cruces, señalada en el plano levantado en Agosto de 1868 por el Agrimensor don Manuel Serby con el número 16, y compuesto, según mensura que el 27 de Junio de 1898 practicó el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de 10 metros 67 centímetros de frente al Norte, a la calle Carapé; 8 metros 75 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con don Francisco Romanelli; en el costado Este, cuya línea es quebrada, formando un ángulo obtuso, linda con la finca vendida por don José Senlle a don Santiago Belenda y que hace esquina a las calles Carapé y Salsipuedes, compuesta esa línea de dos partes con pared de medio ladrillo, de 5 metros 85 centímetros una parte, contados desde la calle Carapé, y 6 metros 72 centímeteros la otra parte, y en el fondo al Sud, línea recta de 8 metros 96 centímetros, confinando con propiedad del expresado José Senlle, encerrando 104 metros 78 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los dos solares descriptos en primer término se hallan aforados en conjunto en la suma de 1.100 pesos, y la propiedad detallada en segundo lugar, en 2.600 pesos, de cuyas sumas se fijan las dos terceras partes, en cada caso, como base de venta, o sea $ 733.324 para los primeros y $ 1.733.0324 para el segundo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3002-v.dic.4.

BLAS RISSO (hijo)

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1919 de las 10 a las 11 horas, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado venderá la siguiente propiedad: un terreno y finca ubicado en la villa de San Carlos que mide una superficie de trescientos setenta y cuatro metros empadronado con el número 109, manzana 11, calle 25 de Agosto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, qué es de $ 800; B) Qué el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador.—Maldonado, Noviembre 12 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.18-2975-v.dic.3.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú, calle Colón esquina Convención.

El lunes 22 de Diciembre de 1919, a las 15, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el veintidós de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes, que deberá ser cubierta, de la tasación, el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, formando esquina con las calles Colón y Convención, teniendo treinta y dos metros y cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Colón, por cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, con frente al Oeste, sobr la calle Convención, lindando al Sur con Francisco Viola, y al Este, con Vicente Lacaste. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la tasación importa cuatro mil cuarenta y cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, juicio ejecutivo".—Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Martillero: calle 25 de Mayo número 320.

Nov.17-2918-v.dic.22.

JUSTO R. PELAYO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote.

De varios terrenos con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

El 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder por el martillero don Justo R. Pelayo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur, sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros a la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo a la calle Yi, con la que hace esquina y linda por el Norte al Sud y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este, con terreno del señor González; D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con el señor Gervasio L. Galarza, al Sur con Hipólito Sainz, y al Oeste, con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Noviembre 8 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, el cual, al 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.504.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 9.500 pesos en títulos hipotecarios de la serie K.

—Por otros informes, ver al rematador, calle Maldonado número 880.

Nov.21-3041-v.dic.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

En Pocitos.—6 solares sobre las calles Cololó y Artigas.—Base: 2|3 partes de su aforo, o sean $ 3.28 el metro.

El viernes 5 de Diciembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Tomás Masaferro y Solari", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá, en el lugar de su ubicación, el día 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas, con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, a la venta de los siguientes bienes: 6 solares de terreno contiguos, situados en la 18.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), cuya numeración y deslindes, según plano del agrimensor don Celestino C. Bove, de Enero de 1914, es así: Solar número 1, 8 metros 78 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 29 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, y 23 metros 24 centímetros de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Artigas; encerrando un área de 204 metros 27 decímetros. Solar número 2, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 34 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 23 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 202 metros 84 decímetros. Solar número 3, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 39 centímetros al Este, lindando con el solar número 4, y 23 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 203 metros 28 decímetros. Solar número 4, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 44 centímetros al Este, lindando con el señor número 5, y 23 metros 39 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 203 metros 71 decímetros. Solar número 5, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 49 centímetros al Este, lindando con el solar número 6, y 23 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 204 metros 15 decímetros. Solar número 6, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 54 centímetros al Este, lindando con el solar número 7, y 23 metros 49 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 204 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil pesos cada uno, correspondiendo a $ 4.89 el metro al número 1; $ 4.93 el metro al número 2; $ 4.92 el metro al número 3; $ 4.91 el metro al número 4, $ 4.90 el metro al número 5 y $ 4.89 el metro al número 6; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de estos aforos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo de los compradores, como asimismo la comisión de 1 o|o del rematador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, calle Misiones número 1364.

Nov.19-2992-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de trescientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Alfredo Ghiraldi: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado en el plano general con el número dos de la manzana número cincuenta y siete, el que mide veintisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Salto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; al Nordeste, linda con los solares uno y ocho, y al Sudoeste, con los solares números tres y cuatro. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 18 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.25-3114-v.dic.11.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Fernández, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Ac-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

tuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la población, quinta y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Mangrullo, 12.a sección, de este Departamento, y compuesta de 204 hectáreas 1.746 centiáreas y 39 decímetros, lindando: por el Noroeste, con la Cañada de las Asperezas, que separa de campo de la sucesión de don Marcelo Caldas de Araújo; por el Nordeste y Este, la cumbre de la Cuchilla de Mangrullo, divisoria con campo de don José Correa Mirapalleta; por el Sud, con campo de don Lino Rodríguez, y por el Oeste, con campo del mismo señor Rodríguez. Esta fracción tiene de base la cantidad de 30 pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo situada en la Cañada de Santos, 2.a sección, compuesta, según título, de 74 hectáreas, más o menos, y que linda: al Norte, con la sucesión Duarte; al Este, con don Manuel Amaro Almada; al Sud, con don Manuel Aparicio González, y al Oeste, con doña María Eduviges González, con don Manuel Amaro Almada y con don José Montero. Esta fracción tiene de base dieciocho pesos la hectárea; 3.o Otra fracción de campo situada en Sarandí de Barceló, 3.a sección, compuesta de una superficie de 118 hectáreas 0609 centiáreas y 60 decímetros, y linda, según título, por el Norte, con doña Virgilina González de González; por el Sud, con la sucesión de don Protasio Duarte; por el Este, con doña Claudina Matilde González de González, y por el Oeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campos de doña Braulina González de Almada. Esta fracción tiene de base veinte pesos la hectárea. Se previene: A). Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases referidas; B) Que por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura se considerará aceptado el título del inmueble vendido, sin que sea permitido imponer condición alguna al respecto, a cuyo efecto se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, los títulos y planos respectivos; C) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.

Dic.1.o-3262-v.dic.20.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las catorce horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar donde se hallaba el taller del nombrado Ziegler, se va a proceder a la venta en remate público de los bienes de la quiebra, consistentes en un galpón de zinc, mercaderías, máquinas y demás útiles de dicho taller, cuyo detalle el señor rematador insertará en los carteles respectivos. Se previene que las ventas son al contado. — Nueva Helvecia, Noviembre 27 de 1919. — Juan C. Miranda, Juez de Paz.

Dic.1.o-3258-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Venancia de la Llana", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras anexas, situado en esta ciudad, compuesto de una superficie de mil novecientos treinta metros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Brigido Silveira; al Nordoeste, con la calle Tapes; al Sudeste, con don Luciano Alonso y al Sudoeste, con don Juan Podestá. Dicha finca ha sido tasada en la suma de 450 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras de su tasación; que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria, los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3211-v.dic.16.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante con Ubil y Alcira Cuadra, por cobro de adoquinado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano como Actuario especial, el día diez de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y el edificio en él construído, sito en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalado con el número 140, lindando: por el fondo, con don Pedro Piernavide; por un costado con doña Rosa Cuba, y por el otro, con doña Antonia Ortiz de Ynzaurralde. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que no se admite oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suma en el acto de serle aceptada, como garantía de dicha oferta. Por más datos, ocurrir al Juzgado de Paz de la primera sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 21 de 1919.— Luis Ruy Etcheverrito, Actuario Especial.

Nov.25-3117-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Roque Petroni, sucesión", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez horas y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de la cantidad de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana 158 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos noventa y cinco metros dos mil doscientos seis centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, en una línea de doce metros setenta centímetros, con la calle Colón; por el Sud, igual extensión, con Felipe Acosta; por el Este, treinta y nueve metros veinticinco centímetros, con Francisco y Pedro Ardanaz, y por el Oeste, formando dos pequeños martillos, tres líneas, una de diecisiete metros veintisiete centímetros con Enrique Fontans o sucesores de éste, otra de ocho metros sesenta y dos centímetros, lindera con Alfonso Damasco, y otra de trece metros treinta y seis centímetros con el mismo señor Damasco. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3204-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día 17 del próximo mes de Diciembre, y a las once horas, el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en almoneda pública, al mejor postor, de los derechos que, proindivisos con los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, corresponden a Miguelina, Atanasia, Balbina, Alfonsina, Enrique y Alejandrina Sánchez, a una extensión de campo de 2 hectáreas 93 áreas 38 centímetros y 70 decímetros cada una, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, lugar denominado Zapucay, compuesta en conjunto de 26 hectáreas 40 áreas 48 centiáreas, más o menos, de la sucesión de doña Virgina Mesa de Sánchez, la que se ubicará, una vez enajenada la totalidad de la fracción, dentro de estos límites: sobre la divisa de la lindera Clara Lina Mesa, por dos lados con don Ramón Jáuregui, y por otro con la sucesión de Ana da Cunha, rumbo Norte. — Rivera, Noviembre 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.29-3248-v.dic.15.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión de Héctor Pini", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procedrá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles que en condominio pertenecen a la referida sucesión Héctor Pini y don Ermete Pini, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, de dos terrenos solares con frente a las calles José Pedro Ramírez y Paysandú, de esta ciudad, existiendo en ellos una casita de material sin revocar, con frente de azotea y techo de zinc media agua al patio y cercado en parte por muro de material, los cuales se deslindan por ser contiguos, por un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales con la calle José Pedro Ramírez, por otro frente, que forma esquina también de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales a la calle Paysandú, por el fondo en igual extensión con la sucesión Angel Cedrés, y por otro costado la misma extensión con la sucesión Estanislao Barrios, tasados en la suma de mil seiscientos pesos; y de las 16 a las 16 y 30 minutos de otro terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle perimetral Solís, con diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente a dicha calle, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a. costados iguales y paralelos de fondo, lindando por el costado Sudeste, con solar de don Florencio Corbo; por el Nordeste, con solar número 3, de doña Gertrudis Veiga, y por su frente de fondo con el solar número 7 de don Adolfo Gonella, tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como los más altos postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2963-v.dic.3.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio de ancho y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas, de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, y más mostradores, estaterías, billar, tacos, etc. La venta se efectuará al mejor postor y éste oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada.— Rivera, Noviembre 10 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2988-v.dic.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE DE HACIENDAS

Judicial, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en el establecimiento de la sucesión de don Nicolás Pedroarena, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: cincuenta y cuatro vacunos, ciento veintitrés lanares y dos yeguarizos, teniéndose como base para los vacunos el precio de treinta pesos cada uno; para los lanares el precio de cuatro pesos cada uno, y para los yeguarizos el de doce pesos cada uno, y no se admitirá oferta que no cubra el precio fijado, debiendo hacerse la venta al contado, depositándose su importe en la Sucursal del Banco de la República, a la orden de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena. — Salto, Noviembre 29 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes: Uruguay 432 (Salto).

Dic.2-3247-v.dic.14.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos "Ambrosio Bertolotti contra Mario García Cames", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en el establecimiento ganadero de don Luis S. Mouriño, ubicado en Tala, de esta sección, se va a proceder a la venta en público remate, por el martillero don Julio C. Callorda, asistido

do del suscripto Juez de Paz, de los bienes semovientes que a continuación se expresan: once vacas con cría, siete toros, ocho vacas, diez toritos, cuatro vaquillonas, once terneros y diecisiete cueros vacunos. La venta se efectuará al contado, al mejor postor y sin base. — Rodríguez, Noviembre 24 de 1919. — Benito Nievas, Juez de Paz.
Nov.28-3193-v.dic.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, la casa de comercio que en el ramo de librería y juguetería está establecida en la calle 18 de Julio número 1323, con su activo y pasivo, ha sido transferida al dominio y poder de don José Iturrat. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Francisco Pintos. — José Iturrat.
Dic.2-3289-v.dic.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en escritura autorizada el 15 del corriente por el escribano Ambrosio T. González, se disolvió totalmente la sociedad comercial que existía entre los firmantes. — Artigas, Noviembre 26 de 1919. — D. Ocecetti. — Mario Castro.
Dic.2-3233-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Barizo y José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Amador López.
Dic.2-3294-v.dic.22.

"Previsión Popular"

LIQUIDACION

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se cita a los señores tenedores y suscriptores de acciones de la Compañía Anónima "Previsión Popular" para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres número 1430, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Disolución y liquidación de la Compañía.
2.o Nombramiento de liquidadores.

Nota — Según lo establecido por los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones antes del día 7 de Diciembre próximo.

El depósito y la inscripción se harán en la calle Treinta y Tres número 1430, y su recaudo será firmado por el Tesorero "ad-hoc", señor Fernando García. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — El Secretario "ad-hoc".
Dic.1.o-3268-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de don Manuel Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Enrique Selazco.
Nov.25-3109-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Parodi Hnos., establecida en la calle Uruguay número 1129, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Carlos A. Parodi.
Nov.28-3196-v.dic.18.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Ferrari el comercio que con la denominación de agencia de transportes "La Uruguaya" tengo establecido en la Estación del Ferrocarril Central. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Antonio Angel Costa. — José Ferrari.
Nov.28-3192-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano Pedro Moretto, se disolvió la sociedad "Crovetto y Cassanello".—Montevideo, Noviembre 25 de 1919.
Nov.27-3187-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de herrería y carpintería, establecido en Colón, 9.a sección del Departamento de Montevideo, y con la firma de Antonio Alba e Hijo.—Montevideo, Noviembre 24 de 1919.—Antonio Alba.
Nov.27-3185-v.dic.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio en particular y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor José F. Rossi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual Correale e Hijo, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del ex socio señor Julio Correale. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1919.—Pascual Correale e Hijo.
Nov.27-3180-v.dic.17.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Luis Montoli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1358. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Alfredo Caballero.
Nov.27-3172-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaramos que hemos disuelto la sociedad Braganca y Giordano Boero que en esta plaza operaba en consignaciones y comisiones en general. Queda como dueño del activo y único responsable del pasivo el señor Antonio Giordano Boero, quien continuará los negocios bajo su misma firma: A. Giordano Boero. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Braganca y Giordano Boero.
Nov.27-3166-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Antonio Marañón las existencias de mi casa de comercio situada en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serles satisfechos sus importes. — Tomás Gomensoro, Noviembre 26 de 1919. — Arturo Abelleira.
Nov.27-3189-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de Domingo D'Alto y Compañía, y respecto a la fundición y broncería "Progreso Uruguayo", establecida en esta ciudad, calle Minas esquina Paysandú, existía entre nosotros, quedando todo el activo y pasivo a cargo del firmante Domingo D'Alto, y relevado Pascual Barrios de toda participación y obligación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Domingo D'Alto. — Pascual Barrios.
Nov.26-3162-v.dic.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que por escritura otorgada el diez de Noviembre de 1919 ante el escribano Bismarck Suárez disolvimos la sociedad que tenía con don Eleodoro Echave en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de E. y J. Echave en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando con el activo y pasivo el ex socio Joaquín Echave. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1919. — Joaquín Echave.
Nov.29-3226-v.dic.20.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón de Bella y Bega, en la calle Reconquista esquina Zabala, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Isaac Bella. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Isaac Bella. — Salomón Bega.
Nov.25-3128-v.dic.15.

Venta de farmacia

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos celebrado un compromiso de compraventa del establecimiento de farmacia sito en esta ciudad en la calle Constituyente número 1801, y denominado "Farmacia Carpi". Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término legal en dicho domicilio con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Pedro Carpi. —Jaime Mayor Souza.
Nov.25-3138-v.dic.15.

Al público y al comercio

Se participa que por escritura ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el que suscribe, Juan Costa, ha prometido vender a los señores Pedro Satragno y Juan Bracco el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Barraca y Calera de la Unión", el cual desde ya gira por cuenta de dichos señores. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores y todo el que pretenda algún derecho deben pasar dentro del término de treinta días a percibir sus importes en los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, en el mismo establecimiento, Avenida 8 de Octubre número 425, numeración antigua (Maroñas), límite con la Unión. Transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919. —Juan Costa.
Nov.25-3134-v.dic.15.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 22 de Noviembre de 1919, autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito he vendido a don Rómulo Escudero la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenía establecida en el barrio "Las Delicias", de la ciudad de Minas, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Próspero Rebolledo.
Nov.25-3116-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto incorporar un socio comanditario a la firma E. Vázquez, propietaria del almacén "Al Tope", instalado en la esquina de las calles Municipio y Lavalleja, de esta Capital. La sociedad a constituirse se hará cargo del activo y pasivo de la referida firma E. Vázquez.—Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—E. Vázquez.
Nov.24-3166-v.dic.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Fernández Alzamora mi negocio, consistente en la casa de pensión denominada "Petit Hotel", situada actualmente en la Avenida General Rondeau números 1610 y 1612. Los que tengan créditos pendientes pueden presentarse durante el tiempo que acuerda la ley.—Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—Isabel Finochio, viuda de Flaquer.
Nov.24-3101-v.dic.15.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Rogelio Vila la finca Municipio número 2126, de esta ciudad, incluso los armazones, mostradores, hornos, máqui-

nas amasadora y sobadora y demás que se utilizan en el negocio de panadería denominado "La Tortolesa", de doña Armelinda Silla o Silva, instalado en dicha propiedad. En su consecuencia, se llama a los acreedores de dicha panadería, conocida por "De Silla", y equivocadamente patentada por de "Armelinda Silva" (debía decir Armenlinda Silla de Cantore), para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor González, Rincón 507, dentro del término de treinta días de la fecha, de 14 a 17 horas, para su recuento y anotación, previos a su pago. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Segundo Fascioli. — Armelinda Silla de Cantore.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Agustín Unzaga las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Minas número 999, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Antonio Freiría.

Nov.24-3100-v.dic.15.

Al público y al comercio

Participamos el público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, sin contrato escrito, para explotar el ramo de zapatillas, con domicilio en la casa número 143 a de la calle Continuación Agraciada, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan G. Ateshian y retirándose el socio Gregorio G. Terzagian. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—Terzagian y Ateshian.

Nov.24-3107-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar el garage denominado "Comercio", establecido en la casa número 1269 de la calle Municipio, de esta ciudad, y con la firma de Martino y Compañía constituímos en escritura de 22 de Septiembre próximo pasado ante el escribano Alberto Pouy. El ex socio señor Martino se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los recaudos o comprobantes relativos a la misma casa, calle Municipio número 1269, de las 13 a las 14 horas del día, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término quedará el señor Martino desligado de toda responsabiliad al respecto.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—G. Martino.—Lidoro Risso.

Nov.20-3011-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebeidas al por menor, sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, haciéndose carg del activo y pasivo el señor don Lucian Rodríguez y desligado don Francisco Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Francisco Calvo.—Luciano Rodríguez.

Nov.20-3020-v.dic.10.

Venta de negocio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Ricardo Minola el café que tengo establecido en la calle Aldea número 15, esquina Morales. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir a la misma casa dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiempre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1919. — Pedro Losano.

Nov.15-2878-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mercedes número 1517. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Manuel Nieves.

Nov.19-3004-v.dic.9.

Disolución de sociedad

En esta fecha y de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Hernández y Suárez, sita en Duraznito, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Helvecio Hernández. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término legal. — Duraznito, Noviembre 4 de 1919.—Luciano Suárez.—Helvecio Hernández.

Nov.19-2993-v.dic.9.

Venta de panadería

Comunico que he vendido a los señores Alvarez y Ginart la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vadal, de la ciudad de San José de Mayo, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Ernesto Barcia.

Nov.20-3016-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 700, de esta ciudad. A los efectos de lo que perscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Martín Font.

Nov.19-3005-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto Almandós y Ramón Belando las existencias en mercaderías y útiles del comercio situado en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela.

Nov.18-2979-v.dic.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Antonio Hilari, todo el mobiliario, existencias y útiles de nuestra casa de negocio sita en la calle Convención número 1376, de esta ciudad, denominada pensión "El Plata" y que giraba bajo la razón social de Martí y Becceiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Martí y Becceiro.—Antonio Hilari.

Nov.19-3001-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Estela y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alberto Almandós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela. — Alberto Almandós.

Nov.18-2981-v.dic.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Gómez las existencias de mi casa e negocio sita en la calle Paraguay número 1679, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Julián Otero.

Nov.14-2862-v.dic.5.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el señor Víctor Beceiro quedó disuelta nuestra sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Ruchert y Bell.

Nov.12-2799-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participamos que la casa comercial que en Valentines, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, gira bajo la firma Sergio y Bacelo, girará en lo sucesivo bajo la firma Francisco Sergio e Hijos, única dueña del activo y única responsable del pasivo. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Francisco Sergio e Hijos.

Nov.14-2845-v.dic.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, don Miguel Borsani ha vendido a don Rinaldo Airaldi el negocio de confitería y despacho de bebidas sin alcohol que el primero posee en esta ciudad, calle Río Negro número 1679. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Miguel Borsani. — Rinaldo Airaldi.

Nov.13-2836-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha 7 del corriente el escribano público don Juan María Osorio, hemos prometido vender al señor Tomás Castro la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Sarandí Grande, Noviembre 10 de 1919. — Laporta Hnos. y Cía.

Nov.14-2858-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Vicente Caggiano y Patricio Caprioli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Carlos Aresi.

Nov.14-2855-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 31 de Julio último, la sociedad de comercio que giraba en esta plaza, calle Agraciada número 1711, en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país bajo la razón social de Parra y Rodríguez Montero, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha, y trasladando mi escritorio a la calle General César Díaz número 1171, entre Rondeau y Cuareim. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Pedro Rodríguez Montero.

Nov.13-2839-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo, por conclusión de contrato, de la razón Nieves y Pintos, en el paraje denominado Mataojito, sexta sección judicial del Departamento del Salto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Alejandro Nieves.

Nov.13-2840-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Antonio Rico y José Cancela el reparto de leche que hago en esta ciudad, con domicilio en la casa número 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Rafael Javier y Hernández.

Nov.13-2841-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Salomón Banón y Cía. en los ramos de tienda, almacén, mercería, ba-

zar y zapatería, quedando con el activo y pasivo de la casa matriz y sucursal el socio señor Salomón Banón. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada.— José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1919. — Salomón Banón. — José Cohen.
Nov.17-2919-v.dic.8.

Al público y al comercio

Habiendo determinado vender a los señores Ramón F. Carbajal, Federico Siepcke y Ginés Barreto nuestro establecimiento en los ramos de café, bar y posada, situado en esta Capital, calle Piedras número 274, y denominado "London Bar", por estas publicaciones citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores por concepto de operaciones derivadas de ese comercio, por créditos contra el establecimiento o deudas de cualquier orden, para que dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, concurran al propio establecimiento, de 11 a 13 horas, con los justificativos pertinentes, a fin de percibir sus respectivos importes. Y de acuerdo y para todos los efectos de la ley antedicha hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — John Kroklin. — A. Gialerakis.
Nov.13-2565-v.dic.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Orrico el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Germán Rodríguez.
Nov.13-2842-v.dic.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bresciani la parte que me corresponde en la casa de remate situada en la calle Buenos Aires números 606|612, esquina Juan Carlos Gómez, a fin de que el que se considere con derecho pueda presentar en dicha casa sus comprobantes dentro de treinta días para justificar su crédito, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio Pedro Bresciani. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — María G. de Campo. —Pedro Bresciani.
Nov.15-2891-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Alipio Larrar el puesto de pan que tengo establecido en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus créditos en el domicilio indicado, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Florencio C. Puppo. — Alipio Larrar.
Nov.15-2889-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el dos del corriente mes y año, vendimos a Hilario Ubillos y Ramón Urán (hijo) el comercio que en los ramos de tienda, ropería y anexos, teníamos establecido en esta localidad, como sucursal de nuestra casa central de Mercedes, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. — Dolores, Noviembre 8 de 1919. — Leonardo Ubillos y Compañía. — Ramón Urán (hijo). —Hilario Ubillos.
Nov.15-2900-v.dic.5.

Promesa de venta

Con esta fecha hemos prometido vender al señor Servando Pouquette la casa de comercio que en los ramos de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en Villa Colón, calle Lezica y Gabauani, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días con los respectivos créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Vizcaíno Hnos. — Felipe L. Vizcaíno. — Juan Vizcaíno. — Lucas Sburlati.
Nov.15-2869-v.dic.6.

Al público y al comercio

Las abajo firmadas participan, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han prometido vender a don Alfredo Rodríguez Camusso la empresa de transporte que bajo la firma de Viuda e Hijos de José Real tienen establecida en la calle Hocquart número 2143, de esta ciudad. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carolina Corrales de Real. — Josefina Real.
Nov.15-2909-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el señor escribano Isidoro A. Furriol, hemos disuelto amistosamente la sociedad que para la explotación de una lechería y sus derivados y cría de ganados con asiento en la sección Pando (Departamento de Canelones), teníamos constituída los abajo firmantes, bajo la razón social "Carrillo y Rodríguez Harretche", separándose el socio Eduardo Carrillo y quedando el activo y pasivo a cargo de Ramón Rodríguez Harretche.—Pando, Noviembre 7 de 1919.—Eduardo Carrillo.—Ramón Rodríguez Harretche.
Nov.15-2895-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Juan R. Gerpe y Cía. en la casa de comercio sita en la calle Lavalleja número 2200, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan R. Gerpe. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días que le será cancelado. — Montevideo Noviembre 13 de 1919. — Manuel Esmoris. — Juan R. Gerpe.
Nov.14-2859-v.dic.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.
Nov.7-2669-v.dic.9.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he comprometido en venta a los señores Santiago Villanueva y Claudio Urtasun el activo de mi casa de comercio situada en la calle Brasil esquina Ibicuy, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Salto, Noviembre 13 de 1919. — José Corsiguia.
Nov.17-2923-v.dic.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 6 del corriente, por ante el escribano don Alberto Thévenet, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Llama Hnos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1919. — Ramón Garma.
Nov.17-2922-v.dic.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mansueto Gretter el negocio "Provisión" establecido en la calle Río Negro número 1443. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Ramón Araújo. — Mansueto Gretter.
Nov.12-2789-v.dic.3.

Promesa de venta

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Enrique De Feo y Fernando Iglesias el comercio que en el ramo de sastrería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Cirilo Trenchi.
Nov.14-2868-v.dic.5.

Al público y al comercio

Por el presente aviso les comunico que he vendido mi casa de comercio en el ramo de cereales establecida en la calle Agraciada número 2747 al señor Sandalio C. Requena. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — José Brandón.
Nov.12-2787-v.dic.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de confitería denominada "Del Molino" tengo establecida en la calle Agraciada número 1713, de esta ciudad, al señor Florentino Sande (hijo). Por tanto, llamo a todos mis acreedores para que se presenten con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días; pasado dicho plazo el comprador queda exento de todo compromiso, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviebre 24 de 1919.—Juan Deandreis.—Florentino Sande.
Nov.24-3103-v.dic.15.

Al público y al comercio

He prometido en venta a don Carlos Marchi las existencias de mi carpintería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Arenal Grande números 1638 y 1640. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—José Terevinto.
Nov.22-3073-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Dante Casteilo la casa de comercio y fábrica de coronas y flores artificiales que tenemos establecida en la Plaza Libertad números 1162 y 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Montedónico y Praderi.
Nov.21-3039-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Croce Hermanos los armazones, mostrador y patentes de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Paz, denominada "Almacén España".—Paysandú, Noviembre 13 de 1919.—Manuel Juncal Gil. —I. Borba.
Nov.21-3049-v.dic.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano don Luis Rossi, ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Tangasis y Compañía, para la explotación de los vapores "Primero", "Segundo" y "Tercero de Vigo" que los dedicaron a toda clase de remolques, viajes, salvatajes y operaciones portuarias. Se previene a los acreedores, si los hubiese, que deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación en la casa calle Mercedes número 864. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Manuel Tangasis y Compañía.
Nov.21-3050-v.dic.11.

Al comercio y al público

La Compañía Swift de Montevideo (S. A.) y don Carlos F. Almon dan aviso al comercio en general que con fecha de 15 de Noviembre de 1919 los poderes otorgados por la Compañía al señor Carlos F. Almon han sido revocados amigablemente.—Compañía Swift de Montevideo (S. A.) y Carlos F. Almon.
Nov.20-3027-v.dic.10.

Imprenta Nacional